



## ESTUDIO DE PAISAJE. DOCUMENTO CON CARÁCTER NORMATIVO

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE CASTELLÓN DE LA PLANA

**DOCUMENTACIÓN CON CARÁCTER NORMATIVO****INDICE**

<b>1. CATÁLOGO</b>	<b>1</b>
<b>2. INFRAESTRUCTURA VERDE</b>	<b>2</b>
2.1. ESCALAS DE TRABAJO Y ESPACIOS QUE LA INTEGRAN	2
2.2. INFRAESTRUCTURA VERDE EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CASTELLÓN	2
<b>3. NORMAS DE INTEGRACIÓN PAISAJÍSTICA</b>	<b>4</b>
3.1. NORMAS DE CARÁCTER GENERAL	5
3.2. NORMAS REFERENTES AL CATÁLOGO	7
3.3. NORMAS REFERENTES A LA INFRAESTRUCTURA VERDE	8
3.4. NORMAS PARA CADA UNIDAD DE PAISAJE	9
3.4.1. UP 1: Paisaje Litoral	10
3.4.2. UP 2: Paisaje Urbano del Grao de Castellón	13
3.4.3. UP 3: Paisaje de Marjal	19
3.4.4. UP 4: Paisaje de Cultivos de la Plana	22
3.4.5. UP 5: Paisaje de las Sierras del Litoral de Castellón	25
3.4.6. UP 6: Paisaje de Mosaico Natural-Artificial	28
3.4.7. UP 7: Paisaje Urbano Ciudad de Castellón	30
3.4.8. UP 8: Paisaje de Ríos y Ramblas	36
3.4.9. UP 9: Paisaje de las Islas Columbretes	37
<b>4. PROGRAMAS DE PAISAJE</b>	<b>39</b>
<b>5. CONCLUSIONES</b>	<b>53</b>

**ANEXOS**

- ANEXO 1. FICHAS DEL CATÁLOGO
- ANEXO 2. INFRAESTRUCTURA VERDE
- ANEXO 3. PROGRAMAS DE PAISAJE - ANILLO VERDE

## 1. CATÁLOGO

El Catálogo de Paisaje del Término municipal lo integran los siguientes elementos:

Las Unidades de Paisaje y Recursos Paisajísticos objeto de protección especial conforme a la legislación de protección de Espacios Naturales y los entornos de los bienes y conjuntos incluidos en el perímetro de su declaración como Bien de Interés Cultural conforme a la legislación de patrimonio cultural.

Las Unidades de Paisaje y Recursos Paisajísticos a los que se haya reconocido un valor alto o muy alto.

El Catálogo de Paisaje del Término municipal de Castellón estará, por tanto, formado por los siguientes elementos (entre paréntesis las fichas referentes a cada elemento incorporadas en el capítulo de caracterización del paisaje):

### 1. Espacios naturales protegidos conforme a la legislación sectorial:

- PARAJE NATURAL DE LA COMUNITAT VALENCIANA DEL DESERT DE LES PALMES (Ficha A2. Recursos Paisajísticos de Interés Ambiental. Espacios Protegidos)
- PARAJE NATURAL MUNICIPAL ERMITORIO DE LA MAGDALENA (Ficha A2. Recursos Paisajísticos de Interés Ambiental. Espacios Protegidos)
- PARQUE NATURAL DE LES ILLES COLUMBRETES (Ficha A2. Recursos Paisajísticos de Interés Ambiental. Espacios Protegidos)
- COVA DE LES MARAVELLES (Ficha A1. Recursos Paisajísticos de Interés Ambiental. Planes de recuperación. Red Natura 2000)
- COVA DEL MOLÍ DE LA FONT (Ficha A1. Recursos Paisajísticos de Interés Ambiental. Planes de recuperación. Red Natura 2000)

### 2. Bienes de Interés Cultural (B.I.C.) catalogados y su entorno de protección:

B.I.C. Por declaración singular:

- LONJA DEL CÁÑAMO
- PALACIO EPISCOPAL
- AYUNTAMIENTO
- CONCATEDRAL DE SANTA MARÍA
- CAMPANARIO EL FADRÍ
- MUSEO DE BELLAS ARTES
- CONJUNTO URBANO PARQUE RIBALTA, PLAZA DE LA INDEPENDENCIA Y PLAZA TETÚAN

Nota: Todos estos Bienes de Interés Cultural están referenciados uno a uno en las Fichas C1. Recursos Paisajísticos de Interés Cultural. Bienes de Interés Cultural por declaración singular

B.I.C. por Declaración Genérica:

- CASTELL VELL Y ERMITORIO DE LA MAGDALENA
- CASTELL D'EN NADAL
- TORRETA ALONSO
- MURALLAS CARLISTAS

Nota: Todos estos Bienes de Interés Cultural están referenciados uno a uno en las Fichas C2. Recursos Paisajísticos de Interés Cultural. Bienes de Interés Cultural por declaración genérica.

### 3. Otros Recursos Paisajísticos de elevado valor pertenecientes al Dominio Público Hidráulico y al Dominio Público Marítimo-Terrestre:

- RÍO SECO (Ficha A3. Recursos Paisajísticos de Interés Ambiental. Red Hidrográfica Ficha; V1. Recursos Paisajísticos de Interés Visual. Elementos Formales el Territorio)
- RAMBLA DE LA VIUDA (Ficha A3. Recursos Paisajísticos de Interés Ambiental. Red Hidrográfica; Ficha V1. Recursos Paisajísticos de Interés Visual. Elementos Formales el Territorio)
- MAR MEDITERRÁNEO Y PLAYAS (Ficha A4. Recursos Paisajísticos de Interés Ambiental. Mar Mediterráneo; Ficha V1. Recursos Paisajísticos de Interés Visual. Elementos Formales el Territorio)

### 4. Unidades de Paisaje de Alta o Muy alta calidad paisajística

Según gradación de muy alta a alta y según el índice cuantitativo de mayor a menor:

- PAISAJE DE LAS ISLAS COLUMBRETES
- SIERRAS DEL LITORAL DE CASTELLÓN
- PAISAJE LITORAL
- PAISAJE URBANO DEL GRAO DE CASTELLÓN. PUERTO DE CASTELLÓN
- PAISAJE DE CULTIVOS DE LA PLANA
- PAISAJE DE RÍOS Y RAMBLAS

Nota: Todas estas unidades están caracterizadas en las Fichas incorporadas para cada una en el punto 2. Caracterización del Paisaje, de la Memoria Justificativa de este estudio.

ATENDIENDO A LA CATEGORÍA FUNDAMENTAL DE CADA ELEMENTO, SU FICHA SE INTEGRARÁ EN LA SECCIÓN CORRESPONDIENTE DEL CATÁLOGO DE PROTECCIONES.

LAS FICHAS DE LAS SECCIONES 'PATRIMONIO NATURAL' Y 'PATRIMONIO CULTURAL' DE LOS ELEMENTOS CATALOGADOS EN LOS EPÍGRAFES 1 Y 2, TENDRÁN UN APARTADO ESPECÍFICO DE ASPECTOS PAISAJÍSTICOS. EN EL ANEXO 2 SE ADJUNTAN LAS FICHAS DE LA SECCIÓN 'PAISAJE' COMPUESTAS POR LOS EPÍGRAFES PRECEDENTES 3 Y 4.

## 2. INFRAESTRUCTURA VERDE

### 2.1. INFRAESTRUCTURA VERDE. ESCALAS DE TRABAJO Y ESPACIOS QUE LA INTEGRAN.

Dentro de la Estrategia Territorial de la Comunitat Valenciana para el Área funcional de Castellón se propone una red funcional y ecológica que conecte los espacios de mayor valor ambiental, cultural y visual. Se propone para toda el área funcional el aprovechamiento de las vías fluviales y de la franja de los cultivos de secano como conectores territoriales y biológicos entre los sistemas de humedales del litoral y los forestales de las estribaciones montañosas del interior.

En concreto y en lo que afecta al término municipal de Castellón en el Plan de Acción Territorial de la Infraestructura verde y Paisaje de la Comunitat Valenciana se propone un sistema de conexión territorial que tenga como grandes nodos a los Parques Naturales de Espadán, Desert de les Palmes y a las zonas húmedas del marjal de Almenara y de Nules - Borriana. Para ello, se utilizan como elementos de conexión los ríos Secos de Castellón y Borriana; el Millars, y su afluente la Rambla de la Viuda y el Belcaire.

A este respecto se presenta plano nº 8.0 en la Memoria Informativa donde está definida la Infraestructura Verde a escala regional (escala 1:50.000) donde está representado este sistema general.

La concreción del Sistema de Infraestructura verde a nivel municipal tiene que tener en cuenta todos los elementos de valor, además de aquellos que se preservan de la urbanización por diferentes motivos, y sus conexiones.

Así, las zonas que en Castellón cuenta con valores ambientales y paisajísticos, protegidos, además, por la legislación sectorial y que se califican en el nuevo planeamiento como Suelo no urbanizable protegido, bien pueden entrar a formar parte automáticamente de la Infraestructura verde del municipio.

Por otra parte uno de los grandes retos del área urbana de Castellón es resolver el problema del abandono del cultivo de cítricos, donde existe una fuerte presencia de regadíos históricos con elementos del patrimonio cultural hidráulico y con una gran proporción de suelos de alta capacidad agrícola. Para el área de Castellón se pueden proponer como elementos de conexión para formar parte de la Infraestructura verde, algunos de los elementos que forman parte de la Unidad de Paisaje Cultivos de la Plana, como podrían ser algunos elementos de la red de caminos históricos y la red hidráulica histórica, hoy en día en uso y que recorre toda la unidad.

En el Documento de Inicio para la Evaluación Ambiental Estratégica del Plan General se elaboró un Anejo al que ahora nos remitimos y del que presentamos sus conclusiones más importantes en el que se definían los elementos que componían la infraestructura verde a nivel municipal.

Este Anejo, con los planos que le acompañaban, además, se puso a disposición del público interesado en el procedimiento de Plan de Participación Pública del Estudio de Paisaje como documentación complementaria.

En él se analizaban los elementos que deberían formar parte de la infraestructura verde a nivel municipal:

#### 1. Espacios de interés ambiental, cultural y visual

Son los recursos paisajísticos del término municipal con valor alto o muy alto. Quedan recogidos en el plano de síntesis que se presenta en el Anejo de esta Documentación Normativa con el título de plano “Espacios de interés Ambiental, Cultural y Visual”. Como planos de mayor detalle se pueden consultar los planos referentes a Recursos Paisajísticos números 1.0, 2.1, 2.2, 2.3 y 3 de la colección de planos de análisis y síntesis que se presentan con la Memoria Justificativa.

#### 2. Espacios que deben quedar libres de edificación

Son los espacios que deben quedar libres de edificación, bien sea por estar sometidos a determinados riesgos, por poseer un elevado valor como recurso productivo, o porque están considerados como Suelo No Urbanizable Protegido por el Planeamiento General. Quedan recogidos en el plano de síntesis que se presenta en el Anejo de esta Documentación Normativa con el título de plano “Espacios que deben quedar libres de edificación”

#### 3. Áreas de conexión y corredores ecológicos y funcionales

Se relacionan los principales corredores ecológicos y funcionales del término municipal que ponen en contacto los espacios anteriores. Quedan recogidos en el plano de síntesis que se presenta en el Anejo de esta Documentación Normativa con el título de plano “Elementos de conexión: Áreas de conexión y corredores ecológicos y funcionales”.

### 2.2. INFRAESTRUCTURA VERDE DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE CASTELLÓN.

La propuesta realizada para la Infraestructura Verde a nivel municipal y que se recoge en el plano 1.0 “Infraestructura Verde. Escala Municipal” que se presenta en el Anejo N° 1 de esta Documentación

Normativa está compuesta por las siguientes áreas, elementos y sus conexiones:

#### 1. Zonas que deben quedar protegidas por sus especiales características ambientales, culturales y visuales :

- Áreas de montaña.
- Parque Natural de las Illes Columbretes.
- Paraje Natural del Desert de les Palmes.
- Paraje Natural Municipal del Ermitorio de la Magdalena.
- Paraje Natural del Molí La Font.
- Otras Áreas de interés: Huerta Histórica y zonas con elevada capacidad de uso agrícola que completan la Infraestructura verde a Nivel Municipal .

#### 2. Zonas que deben quedar protegidas por sus especiales características ambientales :

- El Pinar del Grao.
- Playas.
- Zonas de arbolado monumental.
- Zonas de árboles de gran porte.

#### 3. Zonas que deben quedar protegidas por sus especiales características culturales:

- Caminos históricos.
- BIC,s y BRL,s arquitectónicos.
- BIC,s y BRL,s arqueológicos
- Centro histórico de la ciudad.

#### 3. Zonas que deben quedar protegidas por sus especiales características visuales:

- Cumbres y crestas.
- Picos y elevaciones prominentes.
- Hitos paisajísticos.
- Miradores.
- Rutas escénicas.

#### 4. Zonas de riesgo:

- Áreas inundables

## 5. Conexiones

La Infraestructura Verde debe ser continua, pues uno de sus principales cometidos consiste en ejercer la función de corredor ecológico y funcional.

El concepto de corredor ecológico implica la conectividad entre las diferentes áreas protegidas por sus características ambientales, con una biodiversidad importante, con el fin de contrarrestar la fragmentación de los diferentes hábitats.

Por otra parte los corredores ecológicos y funcionales son espacios con un carácter predominantemente lineal, que relacionan entre sí los diferentes elementos de la Infraestructura Verde, con un doble cometido:

- Garantizan la continuidad física de los ecosistemas y la visual del espacio, evitan estrangulamientos en la delimitación de la Infraestructura Verde e impiden la conurbación de los espacios edificados.
- Facilitan la accesibilidad de los ciudadanos a los diferentes espacios de valor y proporcionan oportunidades recreativas.

### 5.1. Conectores ecológicos:

- Red de acequias
- Cauces Naturales

Se incluye en la Infraestructura Verde la red de acequias.

Se incluye dentro de la infraestructura verde la huerta histórica del municipio. La red de acequias que la recorre constituye un continuo que ha funcionado como corredor ecológico tanto para la flora como para la fauna.

Por estos motivos se ha elegido el Canal del pantano, la Acequia Mayor y sus principales derivaciones, y la Acequia de l'Obra, para formar parte de la Infraestructura Verde Municipal.

La red hidrográfica (ríos, ramblas, barrancos) y su franja de afección son los cauces naturales existentes en el municipio que forman parte de la Infraestructura Verde como conectores ecológicos.



Conectores ecológicos . En la Imagen Barranco de Fraga que recorre desde el casco urbano hasta el litoral.



Conectores ecológicos . En la Imagen Barranco de Algepsar, conecta las montañas con la zona de cultivos.

### 5.2. Conectores funcionales:

- Red de caminos.
- Vías Pecuarias.
- Vías Verdes.

Se ha propuesto la creación de un cinturón verde que rodee la actual ciudad de Castellón.

Se trata de crear un espacio continuo, que incluya un Pasillo Verde, que conecte entre sí los diferentes parques urbanos de la periferia.

Al mismo tiempo, se trata de crear un elemento de transición entre el espacio urbanizado del interior y el rural, fundamentalmente ocupado por la huerta.

El pasillo verde, a nivel urbano, completa las conexiones con el centro de la ciudad (con los parques urbanos y boulevares) en los espacios utilizados por ciclistas peatones y corredores.



Conectores ecológicos y funcionales . El río seco es conector ecológico por ser cauce natural y funcional por los caminos que incluye a sus márgenes. La mota del río seco se considera Vía Verde.

### 3. NORMAS DE INTEGRACIÓN PAISAJÍSTICA

Independientemente de las Normas que aquí se expongan, la justificación de la incorporación y desarrollo de las normas de integración paisajística se encuentra justificada en la adecuación del planeamiento propuesto a los instrumentos a los que se refiere la documentación informativa de este mismo estudio (Fundamentalmente a la Estrategia Territorial de la Comunitat Valenciana, el Plan de Acción Territorial de la Infraestructura verde y Paisaje de la Comunitat Valenciana y la legislación sectorial de aplicación, en particular en cuanto a espacios protegidos).

Por otra parte, independientemente de las normas particulares que aquí se expongan también debe realizarse la incorporación y desarrollo, dentro de la Normativa del Plan General, en las Normas Urbanísticas del mismo, y en el documento de “Directrices Definitorias de la Estrategia de Evolución Urbana y Ocupación del Territorio” de las Normas de Integración Paisajística incluidas en el Capítulo III “Criterios en la Utilización Racional del suelo” del Título I del Libro I de la Ley 5/ 2014 de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana.

Así, en relación al paisaje y, de forma general, el planeamiento:

- Priorizará la culminación de los desarrollos existentes y las actuaciones de rehabilitación y renovación urbana frente a las nuevas ocupaciones del territorio.
- Optará de manera preferente por los tejidos urbanos compactos frente a los dispersos.
- Evitará los continuos urbanizados y la conurbación de municipios, preservando corredores libres de edificación y de urbanización entre los distintos núcleos urbanos.
- Favorecerá la calidad de los tejidos urbanos, mediante la existencia coherente de usos, actividades y tipologías urbanas, que generen unas estructuras y paisajes urbanos engarzados en la ciudad mediterránea tradicional.
- Garantizará la estructura y el mantenimiento de la funcionalidad de la infraestructura verde e incorporará la prevención de riesgos a la misma.

El municipio de Castellón, inició su nuevo Plan General en el año 2000 como revisión del que había regido hasta ese momento (Plan de 1984). Transcurrieron 12 años en los que la ciudad sufrió una gran transformación hasta la anulación del Plan General en el año 2012. Con esta nueva propuesta de Plan General, en la que se contempla la realidad actual del municipio y, con el cumplimiento de la nueva

legislación vigente, se considera que se cumplen estas Normas generales de integración Paisajística ya que:

- Se asume, por el planeamiento, el suelo que ha sido identificado como desarrollado tras las diversas modificaciones del planeamiento vigente formando un continuo urbano que toma como referente el modelo de ciudad compacta.
- Se recoge la tramitación de los planes especiales y de los proyectos para minimización de riesgos naturales (Inundabilidad) cuyas determinaciones recogerá el nuevo planeamiento. Así, también, con la asunción de riesgos en el nuevo planeamiento y de las zonas que deben quedar libres de edificación, empieza a conformarse la Infraestructura verde municipal.
- La ordenación propuesta es congruente con la capacidad de acogida del territorio al conservar los valores ambientales y paisajísticos, con Inclusión dentro del Suelo No Urbanizable Protegido de las figuras de protección ya existentes.
- En este sentido se recogen las determinaciones referentes al Paisaje expuestas en las declaraciones del Paraje Natural Municipal del Ermitorio de la Magdalena, Parque Natural Desert de Les Palmes y Parque Natural de les Illes Columbretes.
- También se incorporan las determinaciones referentes al Patrimonio Cultural con la elaboración del Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos del municipio, con las protecciones necesarias en cada caso y la calificación de los entornos de protección como Suelo Protegido.
- La ordenación propuesta también es congruente con la capacidad de uso del suelo reservando el suelo de Alta Capacidad Agrícola del Municipio, que se engloba dentro de la Unidad de Paisaje “Cultivos de la Plana”, para este uso, dentro de la clasificación de Suelo No Urbanizable.
- Se incorporan las determinaciones de los Planes de Acción Territorial con incidencia en el término municipal.
- Se incorporan las determinaciones de la Estrategia Territorial de la Comunitat Valenciana para el Área funcional de Castellón y para el municipio de Castellón.
- Se procura el crecimiento armónico de los cascos urbanos de Castellón tanto alrededor del núcleo urbano como en el grao, y en la zona litoral, en colindancia con los ya existentes, sellando los mismos, y delimitando los bordes urbanos a través de la ejecución de los suelos pendientes de desarrollo, que, en la mayoría de los casos se encontraban ya incluidos en el planeamiento vigente hasta la fecha. Para estos desarrollos se expresan las condiciones en las Normas Urbanísticas para el mantenimiento de las tipologías existentes.
- Se procura el desarrollo de otros suelos dentro del modelo de ciudad compacta, procurando su apertura hacia el mar, con infraestructuras o suelos dotacionales colindantes con el casco urbano y haciendo posible la transición lógica entre las diferentes unidades de paisaje.
- Las alturas máximas de las viviendas, se definen en coherencia con el modelo actual del municipio y en armonía con las alturas máximas que se han venido realizando en el mismo.
- La ordenación de la Marjalería se remite al Plan Especial. Las consideraciones relativas al paisaje para esta zona se materializarán igualmente y se prevé el cumplimiento a todas las especificaciones en este sentido previstas en el Programa de Vigilancia Ambiental de la Marjalería.
- Se configuran entornos paisajísticos abiertos para dotar de calidad de vida a los residentes en los núcleos urbanos, para lo cual se ha previsto la creación de parques de la red primaria alrededor del núcleo urbano, conexionados entre ellos mediante un anillo verde apoyado en la Ronda de Circunvalación.
- Se mantienen las anchuras legales establecidas para las vías pecuarias presentes en el municipio y las protecciones en carreteras así como el espacio ocupado por cauces con las protecciones marcadas para todos ellos por la legislación sectorial de aplicación. Estos espacios conforman la Infraestructura Verde como corredores ecológicos y funcionales que establecen conexiones entre los espacios y elementos de mayor valor paisajístico.

A continuación se revisan las normas de aplicación de carácter general y las particularizadas para el Catálogo de paisajes y para la Infraestructura verde a nivel municipal y, seguidamente, se definirán Normas específicas diferenciando entre las unidades de paisaje caracterizadas en el término municipal

### 3.1. NORMAS DE CARÁCTER GENERAL

Las **Normas generales** de integración Paisajística se deben cumplir por cualquier actuación que se circunscriba al término municipal de Castellón, además de la normativa urbanística que dicte el Plan General para cada calificación de suelo.

#### Artículo 1. Ámbito de Aplicación.

1. El Ámbito de aplicación para las presentes Normas de Integración Paisajística es el término municipal de Castellón.
2. Cualquier actuación que se realice en el término municipal de Castellón cumplirá las Normas que aquí se refieren independientemente y, además de, la normativa Urbanística dictada en cada caso por el Plan General, según la clasificación y calificación del suelo.
3. Se someten a estas normas los usos y actividades que se realicen no solo en los entornos urbanos sino en cualquier entorno del término municipal delimitado por una unidad de Paisaje.
4. En el caso particular de los entornos de los bienes considerados como Recursos Paisajísticos, las actuaciones cumplirán con el criterio general de la no afección a este tipo de bienes exceptuando las actuaciones cuyo objetivo sea su conservación y/o puesta en valor.

#### Artículo 2. Objeto de las Normas.

1. Conseguir la Integración paisajística de los usos del suelo con coherencia y lógica, adecuando cada tipo de actuación al espacio donde se localice.
2. Delimitar la Infraestructura Verde a Nivel Municipal de forma coherente con la Infraestructura Verde ya delimitada a nivel supramunicipal.
3. Conseguir una imagen urbana definida priorizando los desarrollos de suelo ya iniciados y evitando la ocupación de suelo aislada de un continuo.
4. Dar valor a los elementos singulares definidos como Recursos Paisajísticos procurando su protección y la accesibilidad a sus entornos.
5. Cumplir los Objetivos de Calidad generales y específicos definidos para las Unidades de Paisaje y Recursos Paisajísticos.

#### Artículo 3. Aplicación e Interpretación.

1. En la Normativa de aplicación para la integración paisajística de las actuaciones, prevalecerá siempre la interpretación de las Normas que proteja de mejor forma los Recursos Paisajísticos y procure el mayor valor de las Unidades de Paisaje dentro de su potencialidad.
2. La aplicación de la Normativa de Integración se realizará ya en fase de proyecto de las actuaciones debiendo justificar de forma coherente en los proyectos urbanísticos el cumplimiento de las normas para cada actuación prevista en proyecto.

#### Artículo 4. Unidades de Paisaje.

1. Las Unidades de Paisaje del término municipal de Castellón definidas y caracterizadas en la Memoria justificativa de este Estudio de Paisaje y delimitadas gráficamente en los planos 4.1. y 4.2. que acompañan a la Memoria Justificativa, son áreas geográficas con una configuración estructural, funcional o perceptivamente diferenciada, que han adquirido los caracteres que las definen a lo largo del tiempo.
2. Las Unidades de Paisaje constituirán una referencia en la zonificación del territorio propuesta en los planes territoriales y urbanísticos.

#### Artículo 5. Recursos Paisajísticos.

1. Los Recursos Paisajísticos son elementos lineales o puntuales singulares de un paisaje que definen su individualidad y que tienen un valor ambiental o ecológico, cultural y/o histórico, o visual. Los Recursos Paisajísticos presentes en el término municipal de Castellón se han definido y caracterizado en la Memoria Justificativa de este Estudio de Paisaje y se han graficado en los planos 1.0, 2.1, 2.2, 2.3, y 3.0 que acompañan a la Memoria Justificativa de este Estudio.
2. Los Recursos Paisajísticos, y, en su caso, sus entornos de protección, constituirán una referencia en la zonificación del territorio propuesta en los planes territoriales y urbanísticos que deberán garantizar su no afección y, en su caso, su puesta en valor.

#### Artículo 6. Calidad y Valor del Paisaje y Normas de integración.

1. La Calidad y Valor del Paisaje del Término municipal de Castellón se han determinado en la Memoria Justificativa del Estudio de Paisaje, teniendo en cuenta criterios técnicos, tanto calculados directamente

como indirectamente, criterios de percepción de la población y criterios de visibilidad.

2. La expresión gráfica de la calidad y el valor del paisaje en el término municipal de Castellón está representada en los planos 7.0 y 8.0 de la Memoria Justificativa.
3. Según la calidad y el valor del Paisaje obtenidos para cada unidad de Paisaje, se establecen unos objetivos generales y particulares de calidad paisajística para cada una de ellas.

4. Las Normas particulares de integración paisajística que se definen para cada unidad en aras a conseguir los objetivos de calidad paisajística definidos para cada una de ellas, se encuentran relacionadas en el punto 3.4. de este Documento Normativo.

#### Artículo 7. Normas de carácter general para cualquier actuación con incidencia en el paisaje.

1. Se procurará de forma general potenciar la calidad de los paisajes existentes en el término municipal dando valor a sus recursos y minorando sus conflictos.
2. La implantación de usos y de infraestructuras en el término municipal seguirá de forma general la norma anteriormente descrita.
3. Se potenciará el acceso al paisaje tanto de forma física como visual. Todas las actuaciones incorporarán criterios paisajísticos como condicionantes de los proyectos.
4. Las construcciones se adaptarán al medio en que se sitúen, sea rural o urbano, teniendo en cuenta, siempre, la posible existencia de recursos paisajísticos en los ámbitos de actuación, en cuyo caso, se garantizará su no afección y, en su caso, su puesta en valor.
5. Las construcciones o actuaciones individuales no alterarán el cromatismo, las texturas, las volumetrías y alturas del ambiente donde se sitúen.
6. Todas las construcciones se adecuarán a la pendiente existente del terreno. La topografía y vegetación como elementos configuradores del carácter del paisaje se considerarán condicionantes en los proyectos.
7. Con carácter general, se preservarán de la urbanización y de la edificación los elementos que conforman el territorio en el término

municipal como Recursos Paisajísticos de interés visual y en muchos casos ambiental: crestas de montañas, cúspides del terreno, elementos de la hidrografía, zonas con pendientes elevadas, hitos y elevaciones topográficas.

8. En ningún caso se urbanizarán suelos con pendientes medias superiores al 50 %.

9. Las actuaciones respetarán las zonas de afección paisajística y visual en torno a los puntos de observación principales que faciliten las vistas más significativas del municipio, así como, se garantizará la banda de afección visual a ambos lados de las rutas escénicas.

10. Las actuaciones garantizarán la no afección a la Infraestructura Verde así definida en esta documentación de tipo Normativo y gráfica en el Plano incorporado al Anexo del mismo nombre.

11. Se garantizará con el diseño de los espacios públicos y el viario la funcionalidad de la Infraestructura Verde.

12. Cualquier actuación con incidencia en el paisaje deberá realizar el pertinente Estudio de Integración Paisajística, cuyas conclusiones se incorporarán a la ordenación como condicionantes, previo al proyecto de actuación.

#### **Artículo 8. Normas generales para suelo urbano y urbanizable.**

1. Se definirán los bordes urbanos con una buena planificación en cuanto a los usos posibles en torno a las infraestructuras que conexionan el espacio urbano con el resto de unidades de paisaje.

2. Se facilitará el acceso visual a los paisajes de mayor valor desde los espacios urbanos.

3. Los desarrollos en el espacio urbano respetarán la morfología e identidad del lugar completando el continuo urbano.

4. En cuanto a la preservación externa de la fachada y silueta urbana se evitará el apantallamiento, desde el exterior de los puntos más representativos, no permitiéndose igualmente la ocultación de la silueta urbana desde los accesos principales ya sea por nuevas construcciones, por vallas o por elementos de publicidad.

5. En cuanto a la accesibilidad desde el interior del núcleo urbano hacia el exterior, igualmente no se permitirá la ocultación de vistas hacia el paisaje circundante. Para ello se tendrá especial cuidado en proponer una gradación de alturas coherente desde el interior del

espacio urbano hacia el exterior; se evitarán los edificios o construcciones de gran altura en el borde urbano; se evitarán los apantallamientos con publicidad y se diseñarán de forma adecuada y con la suficiente amplitud y separación entre sus límites y las construcciones, los nuevos viarios que den acceso a los nuevos espacios urbanizados.

6. Se emplearán medidas de integración paisajística en el diseño y tipología de las nuevas edificaciones de forma que las nuevas urbanizaciones no disten mucho de la imagen de ciudad mediterránea con cercanía al mar y a la montaña y, rodeada de cultivos, coherente para Castellón de la Plana.

7. En cuanto al tratamiento de las nuevas fachadas se podrán utilizar preferentemente soluciones tecnológicas acordes con una de las principales industrias de la zona como es la industria cerámica. En cuanto a los colores y texturas se podrán utilizar los ya utilizados en el entorno. Otros colores y texturas propuestos deberán ser autorizados por el Ayuntamiento.

#### **Artículo 9. Normas generales para el Paisaje Agroforestal.**

1. Cualquier actuación que suponga la eliminación total o parcial de especies autóctonas supondrá la incorporación en las zonas verdes del proyecto de estas especies o de la recuperación total del área con la reposición de este tipo de especies en el caso de que la actuación esté sometida a un plazo de vigencia.

2. Cualquier actuación que esté próxima a la existencia de muros tradicionales de piedra seca en las cotas elevadas del paisaje de Sierras del litoral integrará los mismos como condicionantes de proyecto habiendo sido estos identificados como Recursos Culturales de Alto Valor en la Unidad de Paisaje.

3. Cualquier actuación, en la medida de lo posible, conservará la topografía original de la zona evitando grandes movimientos de tierra que pudieran suponer un conflicto de índole paisajística.

4. Se protegerán las vistas desde los principales miradores situados en esta unidad: Ermitorio de la Magdalena y Coll de la Garrofera.

5. Se evitarán las conurbaciones y la implantación de actuaciones en las zonas bajas que pueden representar la creación de una banda continua de conflictos. Se dará prioridad, con los elementos de la Infraestructura Verde a la ocultación de los mismos desde las carreteras principales.

#### **Artículo 10. Normas generales para los paisajes litorales.**

1. Se preservará la topografía del paisaje litoral teniendo en cuenta su fisiografía y plana y la calidad de las vistas que desde él se obtienen, de forma que cualquier actuación es difícilmente absorbible por el paisaje.

2. Se procurará el acceso al paisaje desde el espacio litoral hacia el mar evitando la continua urbanización de todo el espacio litoral y procurando la apertura de vistas hacia el mar desde el espacio urbanizado.

#### **Artículo 11. Normas generales para los paisajes fluviales.**

1. Se preservará la topografía de los paisajes fluviales como elementos conformadores del territorio. Se evitarán las construcciones en sus entornos procediendo a su protección. Se garantizará en cualquier caso los condicionantes en la zona de servidumbre (5 m.) y de policía (100 m.) a cada lado de los cauces.

2. Se protegerán las vistas desde el principal mirador hacia el paisaje fluvial: El puente del Pantano de María Cristina.

#### **Artículo 12. Normas generales para el paisaje agrícola.**

1. Se garantizará la protección del patrimonio hidráulico del municipio como recurso cultural de alto valor presente en esta unidad.

2. Las construcciones que se ubiquen en el paisaje agrícola respetarán las formas tradicionales del entorno evitando urbanizaciones en este tipo de paisaje.

3. Las construcciones que se ubiquen en el paisaje agrícola garantizarán el acceso visual a los principales recursos paisajísticos que en él se ubican.

4. Se facilitará la rehabilitación de las masías tradicionales de la zona frente a las nuevas construcciones.

5. Para las masías rehabilitadas se podrán dar otros usos diferentes al de construcción vinculada al uso agrícola siempre que se respete la ubicación donde se encuentran.

6. Se garantizará, por medio de la Infraestructura Verde, la coherente transición entre el espacio urbano y el paisaje agrícola que lo rodea.

### 3.2. NORMAS REFERENTES AL CATÁLOGO

Los elementos incluidos en el Catálogo de Paisaje se regirán por una normativa que, en todo caso, procure su conservación y su puesta en valor.

#### Artículo 13. Definición del Catálogo de Paisajes del Municipio de Castellón.

1. El Catálogo de Paisajes del Municipio de Castellón complementa al Catálogo de Bienes y Espacios protegidos del Municipio.

2. Los elementos que integran el Catálogo de Paisaje del Municipio de Castellón están definidos en el Documento Normativo del Estudio de Paisaje y se agrupan de la siguiente forma:

- Espacios naturales protegidos por la legislación sectorial vigente.
- Bienes de Interés Cultural catalogados y su entorno de protección.
- Otros Recursos Paisajísticos de elevado valor pertenecientes al Dominio Público Hidráulico y al Dominio Público Marítimo Terrestre.
- Unidades de Paisaje de Alta o Muy Alta Calidad Paisajística.

#### Artículo 14. Normas para los espacios naturales protegidos.

En el catálogo se incluyen los espacios protegidos y los paisajes de muy alto valor que cumplirán con las normas establecidas para estos entornos. Estas se concretan, principalmente, y, según el caso, en:

- Paraje Natural de la Comunitat Valenciana del Desert de Les Palmes.
  - o Decreto 149/1989, de 16 de octubre del Consell de la Generalitat, por el que se declara el Paraje Natural de la Comunitat Valenciana del Desert de Les Palmes.
- Paraje Natural Municipal Ermitorio de la Magdalena
  - o Acuerdo de 22 de septiembre de 2006, del Consell, por el que se declara Paraje Natural Municipal, el enclave denominado Ermitorio de la Magdalena, en el término municipal de Castellón de la Plana.
- Parque Natural Illes Columbretes
  - o Decreto 15/1998, del 25 de enero, del Consell de la Generalitat, de declaración del Parque Natural de las Islas Columbretes.

- o Decreto 107/1994, de 7 de junio, del Gobierno Valenciano, por el que se aprueba definitivamente el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural de las Islas Columbretes.
- o ORDEN de 16 de noviembre de 1998 , de la Conselleria de Medio Ambiente, por la que se declaran 14 nuevas microrreservas vegetales, en la provincia de Castellón.
- o Plan de Acción Territorial de la Infraestructura verde y Paisaje en cuanto a las normas dictadas para el paisaje de Relevancia Regional PRR 40: Islas de Columbretes y Tabarca.
- Cova de las Maravelles
  - o Decreto 65/2006 de 12 de mayo, del Conseller, por el que se desarrolla el régimen de protección de las cuevas y se aprueba el Catálogo de Cuevas de la Comunitat Valenciana.
  - o Plan de Recuperación del Murciélagos Mediano de la Herradura y del Murciélagos Ratonero Patudo
- Cova del Molí de la Font
  - o Decreto 65/2006 de 12 de mayo, del Conseller, por el que se desarrolla el régimen de protección de las cuevas y se aprueba el Catálogo de Cuevas de la Comunitat Valenciana.
  - o Plan de Recuperación del Murciélagos Mediano de la Herradura y del Murciélagos Ratonero Patudo

#### Artículo 15. Normas para la protección de los B.I.C.

En cuanto a la protección de los Bienes de Interés Cultural (B.I.C.) y sus entornos, el Plan General, a través del catálogo de Bienes y Espacios protegidos del municipio determinará los niveles de protección acordes con su estado y valor, que podrán ser:

- Protección integral: incluye todas aquellas construcciones, recintos o elementos que deban ser conservados íntegramente dado su carácter singular o monumental y por razones históricas o artísticas, preservando sus características arquitectónicas, botánicas o ambientales originarias.
- Protección Parcial: incluye las construcciones, elementos o recintos que por su valor histórico o artístico deben ser conservadas, al menos en parte, preservando los elementos definitorios de su estructura arquitectónica o espacial y los que presenten valor intrínseco, especialmente la fachada y

elementos visibles desde espacios públicos, en el caso de inmuebles.

- Protección Ambiental: integra las construcciones y recintos que, aun sin presentar en sí mismas un especial valor, contribuyen a definir un ambiente valioso por su belleza, tipismo o carácter tradicional. También se catalogan en este grado los edificios integrados en unidades urbanas sujetas a procesos de renovación tipológica.

Los bienes incluidos en el Catálogo de Paisaje tendrán en todo caso, Protección Integral

El Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos incluye las Normas específicas para la protección de estos bienes.

Por otra parte los artículos de la Normativa Urbanística que harán mención expresa a los bienes protegidos serán los relativos a las licencias de Obras en edificios de Interés o que afecten a los mismos o que afecten a enclaves protegidos incluidos dentro del catálogo de Bienes.

Además, se procurará la mejora del paisaje situado en las cercanías de estos bienes y preservar las vistas de interés sobre el edificio asegurando, de esta forma, su puesta en valor.

#### Artículo 16. Normas para los Recursos que pertenecen al Dominio Público Hidráulico y al Dominio Público Marítimo Terrestre.

1. Se cumplirán en cualquier caso las normas dictadas en la legislación sectorial específica que les sea de aplicación.
2. Se garantizará, para cualquier actuación cercana a estos recursos, su no afección y, en su caso, su protección y puesta en valor.
3. Se prohibirán las construcciones no autorizadas en las zonas de protección por servidumbre y policía y, en todo caso, las necesarias para el mantenimiento de los cauces y de los ecosistemas allí presentes, seguirán siempre normas de integración paisajística teniendo en cuenta la fragilidad paisajística de estos ámbitos.
4. Para las repoblaciones en los márgenes de los cauces se permitirán siempre las especies autóctonas de ribera estando prohibidas en cualquier caso las exóticas y/o invasoras.

#### Artículo 17. Normas para las Unidades de Paisaje de Calidad Alta o Muy Alta.

1. Se garantizará el acceso al paisaje de calidad Alta o Muy Alta del Municipio.

2. Las actuaciones deben ser tendentes a su puesta en valor y, en todo caso, no se permitirá la afección a los elementos que han configurado su carácter a lo largo del tiempo y a los recursos paisajísticos que se encuentran en estas unidades.

### 3.3. NORMAS REFERENTES A LA INFRAESTRUCTURA VERDE

#### Artículo 18. Infraestructura Verde: concepto y definición en el término municipal.

1. La infraestructura verde es el sistema territorial básico compuesto por los siguientes espacios: los ámbitos y lugares de más relevante valor ambiental, cultural, agrícola y paisajístico; las áreas críticas del territorio cuya transformación implique riesgos o costes ambientales para la comunidad; y el entramado territorial de corredores ecológicos y conexiones funcionales que pongan en relación todos los elementos anteriores.

2. La infraestructura verde se extenderá también a los suelos urbanos y urbanizables, comprendiendo, como mínimo, los espacios libres y las zonas verdes públicas más relevantes, así como los itinerarios que permitan su conexión.

3. La definición de la Infraestructura verde del término municipal está representada en el plano 1.0 que acompaña al Anejo “Infraestructura Verde” de la Documentación Normativa de este Estudio de Paisaje.

#### Artículo 19. Funciones en el término municipal.

1. Preservar los principales elementos del patrimonio natural y cultural, identificativos del paisaje del término municipal y definidos así como recursos paisajísticos en este Estudio de Paisaje.

2. Asegurar la conectividad ecológica y territorial necesaria para la mejora de la biodiversidad, la salud de los ecosistemas y la calidad del paisaje.

3. Proporcionar una metodología para el diseño eficiente del territorio y una gradación de preferencias en cuanto a las alternativas de los desarrollos urbanísticos y de la edificación.

4. Orientar de manera preferente las posibles alternativas de los desarrollos urbanísticos hacia los suelos de menor valor ambiental, paisajístico, cultural y productivo.

5. Evitar los procesos de implantación urbana en los suelos sometidos a riesgos naturales e inducidos, de carácter significativo.

6. Favorecer la continuidad territorial y visual de los espacios abiertos.

7. Creación del anillo verde periurbano y de los itinerarios que conecten este hacia el interior con los recursos paisajísticos identificados y con los parques urbanos mediante recorridos peatonales y ciclistas y, hacia el exterior, con las grandes zonas paisajísticas y el resto de recursos mediante los conectores ecológicos y funcionales así descritos.

8. Mejorar la calidad de vida de las personas en las áreas urbanas y en el medio rural, y fomentar una ordenación sostenible del medio ambiente urbano.

#### Artículo 20. Espacios que la componen.

Los espacios y elementos que componen la infraestructura verde a nivel municipal son los que se han definido en el punto 2 de la documentación con carácter normativo del estudio de paisaje. Estos elementos se agrupan en :

1. Zonas que deben quedar protegidas por sus especiales características ambientales, culturales y visuales.

2. Zonas que deben quedar protegidas por sus especiales características ambientales.

3. Zonas que deben quedar protegidas por sus especiales características culturales.

4. Zonas que deben quedar protegidas por sus especiales características visuales.

5. Zonas de riesgo.

6. Conectores ecológicos y funcionales.

#### Artículo 21. Normas de aplicación.

Serán de aplicación todas las normas que se desprendan de la legislación que afecta a la conectividad proporcionada por la Infraestructura Verde, estas son, de forma general:

- Directivas 92/43/CEE, del Consejo, de 21 de mayo de 1992, y Directiva 97/62/CE del Consejo, de 27 de octubre de 1997, relativas a la conservación de los hábitats Naturales y de la Fauna y Flora silvestres (En cuanto a la delimitación de los espacios que albergan hábitats de interés especial).

- Acuerdo de 5 de junio de 2009, del Consell, de ampliación de la Red de Zonas de Especial Protección para las Aves (Z.E.P.A) de la Comunidad Valenciana (D.O.C.V. número 6031 de fecha 09.06.09).

- Decreto 58/2013, de 3 de mayo, del Consell, por el que se aprueba el Plan de Acción Territorial Forestal de la Comunitat Valenciana (D.O.C.V. número 7019 de fecha 08.05.2013).

- Ley 25/1988, de 29 de julio, de Carreteras del Estado y Real Decreto 1812/94, de 2 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Carreteras y Ley 6/1991 de 27 de marzo de Carreteras de la Comunidad Valenciana (D.O.C.V. número 1516, de fecha 05-04-1991). (En relación a las zonas de protección y servidumbre).

- Ley 3/1995 de 23 de marzo de Vías Pecuarias (BOE 24/03/1993) y Ley 3/2014, de 11 de junio, de la Generalitat, de Vías Pecuarias, de la Comunitat Valenciana (D.O.C.V. número 7319 de fecha 17.07.2014).

- Ley 4/1998, de 11 de junio de la Generalitat Valenciana, de Patrimonio Cultural Valenciano (D.O.C.V. número 3.267 de fecha 18-06-1998) y su posteriores modificaciones: Ley 14/2003, de 10 de abril de Patrimonio de la Generalitat Valenciana (D.O.C.V. número 4479 de fecha 11-04-2003) y corrección de errores (D.O.C.V. número 4486); Ley 7/2004, de 19 de octubre, de la Generalitat, de Modificación de la Ley 4/1998, de 11 de junio, de Patrimonio Cultural Valenciano (D.O.C.V. número 4867 de fecha 21-10-2004); Ley 5/2007, de 9 de febrero, de la Generalitat, de modificación de la Ley 4/1998, de 11 de junio, de Patrimonio Cultural Valenciano (D.O.C.V. número 5449 de fecha 13-02-2007). (En relación a las zonas de protección y regulación de usos y actividades).

- Normativa que se incluye en el Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos del Termino Municipal (en relación a las zonas de protección y regulación de usos y actividades).

-Normativa incluida en el planeamiento referente a la separación de las edificaciones a los caminos municipales.

- Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, que desarrolla los Títulos Preliminar, I, IV, V, VI y VII de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas. (B.O.E. número 103, de 30/04/1986) y posterior modificación por Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo, (BOE número 135 de 6/6/2003) y Real Decreto 9/2008, de 11 de enero (BOE número 14 de 16/01/2008). (En cuanto a regulación de usos y actividades en las zonas de servidumbre y policía de cauces).

- Real Decreto 1/2001 de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas. (BOE número 176 de fecha 24/07/2001). (En cuanto a regulación de usos y actividades en las zonas de servidumbre y policía de cauces).

- Real Decreto 907/2007, de 6 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la planificación Hidrológica (BOE número 162 de 7/07/2007). (En cuanto a que será de aplicación toda la normativa aquí contenida).

- Ley 22/1988, de 28 de julio, de costas (B.O.E. número 191 de fecha 29.07.1988).

- Real Decreto 876/ 2014 de 10 de octubre por el que se aprueba el reglamento general de costas (B.O.E. número 247 de fecha 11.10.2014).

- Decreto 161/2004, de 3 de septiembre, del Consell de la Generalitat, de Regulación de los Parajes Naturales Municipales (DOCV N° 4837, de fecha 08.09.2004).

- Acuerdo de 28 de enero de 2003, del Consell de la Generalitat, por el que se aprueba definitivamente el Plan de Acción Territorial de carácter sectorial sobre Prevención del Riesgo de Inundación en la Comunidad Valenciana (PATRICOVA) (D.O.G.V. número 4429 de fecha 30.01.2003 y Revisión 2013).

#### **Artículo 22. Actuaciones en el espacio que conforma la Infraestructura Verde.**

1. No se permitirán actuaciones que minoren la superficie delimitada de Infraestructura Verde en el término municipal, salvo las necesarias para el mantenimiento de los espacios que la conforman, por causas de fuerza mayor, o cuyo fin sea la prevención de riesgos naturales o

inducidos. En todo caso, siempre serán autorizadas por la autoridad competente.

2. Las actuaciones permitidas y que estén debidamente justificadas no deberán afectar a la conexión de los espacios que integran la infraestructura verde. En caso de que una actuación afecte a las conexiones entre dos o más espacios de alto valor se propondrá en el mismo proyecto de actuación una alternativa lógica para rehacer la conexión interrumpida.

3. Las actividades o actuaciones que se desarrollen en la Infraestructura Verde serán coherentes con los principios de conservación, mantenimiento y/o ampliación de la misma.

4. Los espacios que pertenecen a la Infraestructura Verde podrán integrarse en las actuaciones particulares siempre y cuando se reserven las zonas verdes de las mismas para incluir la superficie de Infraestructura Verde afectada. De la misma forma, para las actuaciones próximas a la Infraestructura verde sin llegar a afectarla se recomienda reservar el espacio para zonas verdes en los límites más próximos a la Infraestructura verde desde la actuación de forma que se cree un colchón verde entre la actuación y la propia Infraestructura verde que podría formar parte de la misma.

5. Los corredores ecológicos y funcionales se mantendrán libres de actuaciones sobre los mismos, excepto las de mantenimiento y conservación apropiadas para preservar su función como conectores.

#### **3.4. NORMAS DE INTEGRACIÓN PAISAJÍSTICA DE APLICACIÓN PARA CADA UNIDAD DE PAISAJE**

A continuación se incluyen a modo de ficha, las Normas específicas de integración Paisajística que se han de contemplar para las acciones que se realicen dentro de cada unidad de paisaje.

## UNIDAD DE PAISAJE N° 1: PAISAJE LITORAL. NORMAS DE INTEGRACIÓN PAISAJÍSTICA

LEGISLACIÓN Y NORMAS DE APLICACIÓN	NORMAS DE INTEGRACIÓN PAISAJÍSTICA	CONCRECIÓN DE ASPECTOS
<p>Directiva 2009/147 /CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 30 de noviembre de 2009, relativa a la conservación de aves silvestres (Directiva Aves).</p> <p>Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas.</p> <p>Decreto 32/2004, de 27 de febrero, del Consell de la Generalitat, por el que se crea y regula el Catálogo Valenciano de Especies de Fauna Amenazadas, y se establecen categorías y normas para su protección y posteriores ampliaciones.</p>	<p>En esta unidad existen aves con requerimientos especiales para su protección y conservación, según censos de fauna realizados en el ecosistema dunar en los que se ha comprobado que nidifica el <i>Charadrius alexandrinus</i> (Chorlitejo patinegro). Esta especie tiene categoría de Vulnerable, según el catálogo español de especies amenazadas. Se debe cumplir toda la legislación de aplicación en cuanto a especies protegidas, siendo estas recursos de interés ambiental.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• A nivel de conservación cualquier intervención que se realice en la zona de costa de la unidad puede influir sobre las poblaciones de aves censadas, por lo que se propondrán medidas correctoras centradas en este aspecto y se realizará un seguimiento a nivel de censos al inicio y al final de la intervención con cargo al promotor de la acción.</li> <li>• Cualquier acción en la unidad llevará implícitas propuestas sobre medidas para la conservación de los hábitats para las especies protegidas presentes en la unidad.</li> </ul>
<p>Ley 4/1998 de 11 de junio de Patrimonio Cultural Valenciano</p> <p>Ley 14/2003, de 10 de abril de Patrimonio de la Generalitat Valenciana.</p>	<p>Preservación del patrimonio arqueológico y etnológico de la Unidad como Recursos Culturales de la misma con acciones encaminadas a la identificación, conservación y mejora de los hallazgos. En esta unidad se encuentran hallazgos no terrestres, por tanto, con carácter subacuático.</p>	<p>En cuanto al entorno de la Séquia de la Obra y a los diversos hallazgos encontrados en la costa de Castellón y catalogados por la Dirección General de Patrimonio, cualquier acción o intervención que se realice en la unidad adoptará todas las medidas correctoras dictadas por la Consellería competente para la no afectación al patrimonio. Serán prioritarias, en todo caso las acciones de conservación y mejora del mismo.</p>
<p>Ley 4/2006, de 19 de mayo, de la Generalitat, de Patrimonio Arbóreo Monumental de la Comunitat Valenciana</p>	<p>De aplicación el Artículo 4 sobre protección genérica para el conjunto de arbolado del Parque del Pinar que cumpla con los requisitos que allí se expresan y el Artículo 6 sobre protección expresa por los Ayuntamientos.</p>	<p>Las acciones irán encaminadas a la declaración del conjunto como árboles monumentales de interés local con la consiguiente propuesta y adopción de medidas para su protección y conservación.</p>
<p>Normas referentes a los distintivos de calidad (Bandera Azul y Normas de Calidad del Instituto de Calidad Turística Española).</p>	<p>Medidas tendentes a la conservación de los objetivos de calidad ya otorgados y a la obtención de esos distintivos para las playas que nos los tienen</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• En cuanto a la Playa del Serradal con los distintivos Bandera azul y Q de Calidad turística, se priorizarán las acciones tendentes a mantener estos distintivos.</li> <li>• En cuanto a la Playa del Gurugú con los distintivos Bandera Azul y Q de Calidad se priorizarán acciones tendentes a mantener estos distintivos.</li> <li>• En cuanto a la Playa del Pinar con los distintivos Bandera azul y Q de Calidad turística, se priorizarán las acciones tendentes a mantener estos distintivos.</li> </ul>



Real Decreto 876/2014, de 10 de Octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas para el desarrollo y ejecución de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de costas, y la Ley 2/2013, de 29 de mayo de protección y uso sostenible del litoral.

Se deben seguir todas las normas aquí descritas para la determinación, protección, utilización y policía del dominio público marítimo-terrestre y especialmente de la ribera del mar.

Se debe asegurar la integridad y adecuada conservación del Dominio Público Marítimo Terrestre, adoptando, en su caso, las medidas de protección y restauración necesarias.

Se debe garantizar el uso público del mar, de su ribera y del resto del dominio público marítimo-terrestre, sin más excepciones que las derivadas de razones de interés público debidamente justificadas.

- Las servidumbres legales, en las que existe una regulación de usos y actividades, son: La servidumbre de protección recaerá sobre una zona de 100 metros medida tierra adentro desde el límite interior de la ribera del mar que podrá ser ampliada hasta un máximo de otros 100 m. por la Administración General del Estado.

La servidumbre de tránsito recaerá sobre una franja de seis metros medidos tierra adentro a partir del límite interior de la ribera del mar. Esta zona deberá dejarse permanentemente expedita para el paso público peatonal y para los vehículos de vigilancia y salvamento, salvo en espacios sujetos a cualquier régimen de protección.

La servidumbre de acceso público y gratuito al mar recaerá, sobre los terrenos colindantes o contiguos al dominio público marítimo-terrestre, en la longitud y anchura que demanden la naturaleza y finalidad del acceso. Para asegurar el uso público del dominio público marítimo-terrestre, los planes y normas de ordenación territorial y urbanística del litoral establecerán, salvo en espacios calificados como de especial protección, la previsión de suficientes accesos al mar y aparcamientos, fuera del dominio público marítimo-terrestre. A estos efectos, en las zonas urbanas y urbanizables, los de tráfico rodado deberán estar separados entre sí, como máximo, 500 metros, y los peatonales, 200 metros. Todos los accesos deberán estar señalizados y abiertos al uso público a su terminación.

#### OTRAS NORMAS DE INTEGRACIÓN PAISAJÍSTICA DE APLICACIÓN PARA ACCIONES QUE SE REALICEN EN LA UNIDAD DE PAISAJE

- Con objeto de una racional utilización del recurso litoral en concordancia con la legislación estatal y autonómica se preverá un límite en la ocupación del suelo por edificación en los sectores previstos en el margen litoral. Se deberá concentrar la edificabilidad y minimizar la ocupación del suelo, procurando espacios libres públicos ó privados, evitando la total compactación del litoral.
- Para el suelo que se califique como urbano o urbanizable en esta unidad el Plan General establecerá los tipos edificatorios, volumen, alturas, y, además, las condiciones de accesibilidad a la costa y las medidas de integración paisajística que se indiquen en el Estudio de Paisaje.
- Para los suelos que se consideren como No Urbanizables en esta unidad el Plan General fijará los objetivos y estrategias para su recuperación natural y paisajística y las condiciones para su utilización ya sea pública o privada, según los condicionantes que se indiquen en el Estudio de Paisaje.
- En todo el frente marítimo se estudiará la conexión entre las áreas de regeneración dunar de la playa del Serradal y las áreas así ejecutadas en el Parque del Litoral (Playa del Pinar).
- En los proyecto para la posible ampliación del Parque del Litoral o en los nuevos proyectos de parques en estas áreas litorales se debe considerar la gran calidad de las visuales allí obtenidas procurando un espacio abierto que no obstaculice la percepción de ningún recurso paisajístico presente en esta o en otras unidades de Paisaje. Por otra parte en cuanto a la elección de especies vegetales se potenciará el uso de las que sean autóctonas o adaptadas, con bajo consumo de recursos y resistentes a los vientos salinos. En este sentido se realizará un estudio de las ya empleadas en los Parques del Pinar y Litoral para concluir cuales son las mejor adaptadas y asegurar su viabilidad. Se debe priorizar el elementos de materiales naturales en cuanto a pavimentos y a mobiliario urbano.
- Se llevarán a cabo todas las medidas tendentes a la conservación en el Plan de Regeneración dunar llevado a cabo en la Playa del Serradal y a la nidificación de la especie protegida Chorlitejo patinegro. En concreto, para el mantenimiento de esta zona se emplearán sistemas de limpieza manuales que respeten los nidos y la reproducción de la especie.
- Se llevarán a cabo todas las medidas tendentes a la regeneración dunar en los espacios propuestos para ello en el Parque Litoral.
- Cualquier actuación que se pretenda realizar en la zona actualmente ocupada por el Aeroclub necesitará de un Estudio de Integración Paisajística que, atendiendo a criterios visuales y de conservación límite los usos en esta zona sin urbanizar del litoral de Castellón.

9. Se adoptarán medidas de integración paisajística que, a cierta distancia, disminuyan la visibilidad de las grúas y otras instalaciones del puerto mediante el empleo de la jardinería en las zonas de desembocaduras de las acequias.
10. Para las acciones previstas en esta unidad se realizarán los mínimos movimientos de tierra y cambios en la topografía original, atendiendo a criterios visuales.
11. Las instalaciones previstas deben respetar las características tipológicas o soluciones estéticas propias de la zona.
12. Se limitará la altura máxima de los vallados o cerramientos a instalar en la primera linea de las construcciones que dan a la playa, de modo que no supongan un impacto visual de gran escala y se puedan aplicar medidas correctoras que lo minimicen. Se efectuarán de manera que se evite la interrupción de vistas, integrando los espacios interiores con el entorno inmediato.
13. Se regularán los materiales aplicables a los recubrimientos exteriores del vallado a implantar; su aspecto no debe suponer un impacto visual al enfrentarse al aspecto de los vallados ya existentes en el ámbito. Los pavimentos a implantar, en su caso, serán acordes con el existente en la zona. Para su elección se tendrá en cuenta, el estilo de los ya existentes.
14. Se utilizarán farolas y otros elementos urbanos compatibles visualmente con el anterior criterio.
15. Se utilizarán colores, texturas y matices compatibles con el carácter semiurbano de viviendas de segunda residencia o estivales consolidado del entorno, y en cualquier caso se evitará la utilización de colores estridentes o excesivamente contrastados.
16. Se establecerán medidas de control respecto a la instalación de elementos publicitarios de excesivo impacto visual, evitando el protagonismo escénico de los mismos.
17. El diseño de las conducciones de infraestructuras, electricidad, agua, teléfono, residuales, etc. deberá ser enterrado en toda su extensión.
18. No se permitirán vertidos incontrolados en esta área.

## UNIDAD DE PAISAJE N° 2: PAISAJE URBANO DEL GRAO DE CASTELLÓN. SUBUNIDAD 2A: RESIDENCIAL DEL GRAO. NORMAS INTEGRACIÓN PAISAJÍSTICA.

LEGISLACIÓN Y NORMAS DE APLICACIÓN	NORMAS DE INTEGRACIÓN PAISAJÍSTICA	CONCRECIÓN DE ASPECTOS
Ley 4/1998 de 11 de junio de Patrimonio Cultural Valenciano  Ley 14/2003, de 10 de abril de Patrimonio de la Generalitat Valenciana.	Preservación del patrimonio arqueológico y etnológico de la Unidad como Recursos Culturales de la misma con acciones encaminadas a la identificación, conservación y mejora de los hallazgos.	En cuanto al Bien Cultural Pujollet de la Torre y al Bien de Relevancia Local propuesto Iglesia de Sant Pere, ellos y los diversos hallazgos que se puedan encontrar en las proximidades y que sean catalogados por la Dirección General de Patrimonio, cualquier acción o intervención que se realice en la unidad adoptará todas las medidas correctoras dictadas por la Consellería competente para la no afectación al patrimonio. Serán prioritarias, en todo caso las acciones para la declaración del Bien de Relevancia Local y de conservación y mejora del mismo.
Real Decreto 876/2014, de 10 de Octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas para el desarrollo y ejecución de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de costas, y la Ley 2/2013, de 29 de mayo de protección y uso sostenible del litoral.	Se debe garantizar el uso público del mar, de su ribera y del resto del dominio público marítimo-terrestre, sin más excepciones que las derivadas de razones de interés público debidamente justificadas.	Se contemplarán las normas aquí establecidas, en el caso de ampliación de la subunidad por el límite sur de la misma en que quedaría cercana a la linea de costa

## OTRAS NORMAS DE INTEGRACIÓN PAISAJÍSTICA DE APLICACIÓN PARA ACCIONES QUE SE REALICEN EN LA UNIDAD DE PAISAJE

1. Para los nuevos desarrollos se utilizará el criterio de crecimiento compacto alrededor del núcleo ya instaurado. Las soluciones propuestas de crecimiento debe contemplar el núcleo ya existente y articularse de forma continua en torno la mismo.
2. Se priorizará en los nuevos desarrollos la ocupación de solares existentes dentro de la trama urbana y el crecimiento a partir de las zonas de borde.
3. Para los nuevos crecimientos en las zonas de borde del grao de Castellón, se realizará un Estudio de Integración Paisajística con un análisis visual detallado en cuanto a la percepción del borde desde las carreteras principales de acceso. Se
4. En cuanto a las nuevas zonas verdes y dotacionales que se creen al amparo de los posibles nuevos desarrollos, se reservarán los espacios de borde exteriores para asegurar una buena integración entre el espacio urbano y el espacio más
5. Desde estas zonas exteriores se preverán recorridos blandos y verdes que conecten estas zonas exteriores con el borde urbano de la ciudad de Castellón. La tendencia también debe ser que este borde blando conecte con los principales
6. Para las instalaciones municipales se priorizará la rehabilitación de edificios antiguos ante la construcción de elementos nuevos.
7. Se deben evitar en este entorno edificios singulares que contrasten excesivamente con la carga histórica del antiguo barrio de pescadores, origen del distrito marítimo de Castellón.
8. Las soluciones propuestas en los crecimientos hacia la parte oeste del término, deben contemplar la mejora de la fachada urbana que se obtiene de este distrito desde los accesos de la Avda. del Mar y Hermanos Bou.
9. Se evitarán las conurbaciones con el núcleo urbano de Castellón evitando los crecimientos residenciales a lo largo de estas dos vías.
10. Además de las alturas, se regularán los materiales aplicables a los recubrimientos exteriores de las nuevas construcciones, en cuanto a textura, colores, matices y ornamentos exteriores; su aspecto no debe suponer un impacto visual al enfrentarse al aspecto de las soluciones tipológicas ya existentes. En cualquier caso se desecharán los colores estridentes o excesivamente contrastados.
11. Los pavimentos a implantar, en su caso, serán acordes con los existentes en la zona. Para su elección se tendrá en cuenta, el estilo de los ya existentes.
12. En los proyectos de zonas verdes se deben procurar espacios abiertos procurando que no obstaculice la percepción del entorno. Se procurará en estos entornos que se identifique al lugar en cuanto a las construcciones necesarias, materiales, elementos de mobiliario, esculturas u otros ornamentos no vegetales empleados. Por otra parte, en cuanto a la elección de especies vegetales se potenciará el uso de las que sean autóctonas o adaptadas, con bajo consumo de recursos y resistentes a los vientos salinos. En este sentido se realizará un estudio de las ya empleadas en las zonas verdes del entorno y en la plaza del Mar situada en primera linea frente a los vientos salinos, para concluir cuales son las mejor adaptadas y asegurar su viabilidad.
13. Todas las instalaciones previstas deben respetar las características tipológicas o soluciones estéticas propias de la zona.
14. Para las acciones previstas en esta unidad se realizarán los mínimos movimientos de tierra y cambios en la topografía original, atendiendo a criterios visuales.

15. Se utilizarán farolas y otros elementos urbanos compatibles visualmente con el carácter de la unidad.
16. Se establecerán medidas de control respecto a la instalación de elementos publicitarios de excesivo impacto visual, evitando el protagonismo escénico de los mismos.
17. El diseño de las conducciones de infraestructuras, electricidad, agua, teléfono, residuales, etc. deberá ser enterrado en toda su extensión.
18. No se permitirán vertidos incontrolados en esta área.

## UNIDAD DE PAISAJE N° 2: PAISAJE URBANO DEL GRAO DE CASTELLÓN. SUBUNIDAD 2B: PUERTO DE CASTELLÓN. NORMAS DE INTEGRACIÓN PAISAJÍSTICA.

LEGISLACIÓN Y NORMAS DE APLICACIÓN	NORMAS DE INTEGRACIÓN PAISAJÍSTICA	CONCRECIÓN DE ASPECTOS
Ley 4/1998 de 11 de junio de Patrimonio Cultural Valenciano  Ley 14/2003, de 10 de abril de Patrimonio de la Generalitat Valenciana.	Preservación del patrimonio arqueológico y etnológico de la Unidad como Recursos Culturales de la misma con acciones encaminadas a la identificación, conservación y mejora de los hallazgos.	En cuanto al Bien de Relevancia Local propuesto Cobertizo para mercancías en la zona de puerto, cualquier acción o intervención que se realice en la unidad adoptará todas las medidas correctoras dictadas por la Consellería competente para la no afección al patrimonio. Serán prioritarias, en todo caso las acciones para la declaración del bien como Bien de Relevancia Local, y de conservación y mejora del mismo. Para el bien cultural "Platja de Vinatxell Almalafa" en el entorno del puerto las acciones estarán encaminadas a la conservación del mismo.
Real Decreto Legislativo 2/ 2011 de 5 de septiembre, texto refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante (en cuanto a los referentes de Calidad).	Medidas tendentes a la conservación de los objetivos de calidad ya otorgados tanto en la gestión interna como en la gestión externa del Puerto.	<ul style="list-style-type: none"> <li>En cuanto a calidad en los procedimientos internos, consolidación y mantenimiento del Sistema de Gestión de la Norma ISO 9001: 2008 en los procedimientos internos del Puerto, así como el sello de excelencia EFQM 500 +, en el modelo de gestión.</li> <li>En cuanto a la calidad en los procedimientos externos con otros agentes, favorecer la implantación de un sistema de calidad que asegure el respeto al medioambiente y certificación de estos servicios.</li> </ul>
Resolución de 1 de diciembre de 2009, de la Presidencia de la Autoridad Portuaria de Castellón, por la que se publica la ordenanza para la zona lúdica del puerto de Castellón.	Son ordenanzas de civismo que deben cumplirse en un recinto configurado como parcialmente abierto al público	Se regulan las normas de utilización pública del ámbito denominado zona lúdica (Muelle de Costa y Plaza del Mar) y administrativa y pesquera, del Puerto de Castellón, introduciéndose las particularidades propias de un recinto portuario, sirviendo como herramienta contra las actitudes negligentes, antisociales e irresponsables que puedan deteriorar el referido espacio, haciendo compatible la explotación portuaria y el disfrute común del mismo.
Real Decreto 876/2014, de 10 de Octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas para el desarrollo y ejecución de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de costas, y la Ley 2/2013, de 29 de mayo de protección y uso sostenible del litoral.	<p>Se deben seguir todas las normas aquí descritas para la determinación, protección, utilización y policía del dominio público marítimo-terrestre y especialmente de la ribera del mar.</p> <p>Se debe asegurar la integridad y adecuada conservación del Dominio Público Marítimo Terrestre, adoptando, en su caso, las medidas de protección y restauración necesarias.</p> <p>Se debe garantizar el uso público del mar, de su ribera y del resto del dominio público marítimo-terrestre, sin más excepciones que las derivadas de razones de interés público debidamente justificadas.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Las servidumbres legales, en las que existe una regulación de usos y actividades, son: La servidumbre de protección recaerá sobre una zona de 100 metros medida tierra adentro desde el límite interior de la ribera del mar que podrá ser ampliada hasta un máximo de otros 100 m. por la Administración General del Estado.</li> </ul> <p>La servidumbre de tránsito recaerá sobre una franja de seis metros medidos tierra adentro a partir del límite interior de la ribera del mar. Esta zona deberá dejarse permanentemente expedita para el paso público peatonal y para los vehículos de vigilancia y salvamento, salvo en espacios sujetos a cualquier régimen de protección.</p> <p>La servidumbre de acceso público y gratuito al mar recaerá, sobre los terrenos colindantes o contiguos al dominio público marítimo-terrestre, en la longitud y anchura que demanden la naturaleza y finalidad del acceso. Para asegurar el uso público del dominio público marítimo-terrestre, los planes y normas de ordenación territorial y urbanística del litoral establecerán, salvo en espacios calificados como de especial protección, la previsión de suficientes accesos al mar y aparcamientos, fuera del dominio público marítimo-terrestre. A estos efectos, en las zonas urbanas y urbanizables, los de tráfico rodado deberán estar separados entre sí, como máximo, 500 metros, y los peatonales, 200 metros. Todos los accesos deberán estar señalizados y abiertos al uso público a su terminación.</p>

## OTRAS NORMAS DE INTEGRACIÓN PAISAJÍSTICA DE APLICACIÓN PARA ACCIONES QUE SE REALICEN EN LA UNIDAD DE PAISAJE

1. En las nuevas instalaciones que se lleven a cabo al amparo del Plan de crecimiento del Puerto de Castellón se utilizarán las medidas de integración con el urbano en cuanto a accesos, tipología de las construcciones, alturas, volumetrías ya empleadas en el entorno.
2. En la zona parcialmente abierta al público (Muelle de Costa y Puerto Azahar) se hará cumplir la ordenanza prevista en cuanto al mantenimiento de los espacios que allí se encuentran.
3. Se adoptarán medidas de integración paisajística en la fachada del puerto comercial hacia la Playa del Pinar donde las construcciones propias del Puerto son muy visibles.
4. Se adoptarán medidas de integración paisajística en otras unidades de paisaje (Litoral) que a cierta distancia disminuyan la visibilidad de las grúas y otras instalaciones del puerto mediante el empleo de la jardinería en las zonas de desembocaduras de las acequias.
5. Para las acciones previstas en esta unidad se realizarán los mínimos cambios en la topografía original, atendiendo a criterios visuales, además de a la funcionalidad.
6. Las instalaciones previstas deben respetar las características tipológicas o soluciones estéticas propias de la zona.
7. Se limitará la altura máxima de los vallados o cerramientos a instalar en las construcciones, de modo que no supongan un impacto visual de gran escala y se puedan aplicar medidas correctoras que lo minimicen. Se efectuarán de manera que se evite la interrupción de vistas, integrando los espacios interiores con el entorno inmediato y que no supongan una barrera visual entre el urbano y las vistas al mar.
8. En las nuevas construcciones necesarias para los servicios tanto en el puerto comercial como el deportivo como en el pesquero, además de la volumetría y las alturas que deben ser compatibles con las ya existentes en el entorno, se regularán los materiales aplicables a los recubrimientos exteriores de las nuevas construcciones, en cuanto a textura, colores, matices y ornamentos exteriores; su aspecto no debe suponer un impacto visual al enfrentarse al aspecto de las soluciones tipológicas ya existentes. En cualquier caso se desecharán los colores estridentes o excesivamente contrastados.
9. Primar la rehabilitación de edificios antiguos en los entornos del Puerto Comercial y Pesquero, para nuevos usos frente a las nuevas construcciones.
10. En el entorno del puerto pesquero las soluciones estéticas deben recordar al uso tradicional de este espacio.
11. El aspecto exterior de las construcciones existentes en la Plaza del Mar debe ser compatible con el entorno y ambiente marinero. Se deberán regular los acabados de las fachadas, los materiales de los elementos de sombreado (toldos y pérgolas) y los elementos publicitarios.
12. En los proyectos de zonas verdes se deben procurar espacios abiertos procurando que no obstaculice la percepción del entorno. Se procurará en estos entornos que se identifique al lugar en cuanto a las construcciones necesarias, materiales, elementos de mobiliario, esculturas u otros ornamentos no vegetales empleados. Por otra parte, en cuanto a la elección de especies vegetales se potenciará el uso de las que sean autóctonas o adaptadas, con bajo consumo de recursos y resistentes a los vientos salinos. En este sentido se realizará un estudio de las ya empleadas en la plaza del Mar y en el jardín tras el edificio Moruno situados en primera linea frente a los vientos salinos, para concluir cuales son las mejor adaptadas y asegurar su viabilidad.
13. En todos los espacios se utilizarán farolas y otros elementos urbanos compatibles visualmente con los anteriores criterios.
14. Se establecerán medidas de control respecto a la instalación de elementos publicitarios de excesivo impacto visual, evitando el protagonismo escénico de los mismos.
15. El diseño de las conducciones de infraestructuras, electricidad, agua, teléfono, residuales, etc. deberá ser enterrado en toda su extensión.
16. No se permitirán vertidos incontrolados en esta área.



## UNIDAD DE PAISAJE N° 2: PAISAJE URBANO DEL GRAO DE CASTELLÓN. SUBUNIDAD 2C: INDUSTRIAL DEL GRAO. NORMAS DE INTEGRACIÓN PAISAJÍSTICA.

LEGISLACIÓN Y NORMAS DE APLICACIÓN	NORMAS DE INTEGRACIÓN PAISAJÍSTICA	CONCRECIÓN DE ASPECTOS
Ley 4/1998 de 11 de junio de Patrimonio Cultural Valenciano  Ley 14/2003, de 10 de abril de Patrimonio de la Generalitat Valenciana.	Preservación del patrimonio arqueológico de la Unidad como Recursos Culturales de la misma con acciones encaminadas a la identificación y catalogación de los hallazgos.	En cuanto al yacimiento incluido en el Catalogo de Bienes y espacios protegidos del municipio "La Font de la Rabassota", dado lo antropizado del entorno, las acciones serán las tendentes a la conservación de los restos que allí se encuentren, a la conservación de su catalogación en forma de archivo y a cualquier otra acción que determine la Dirección General de Patrimonio.
Real Decreto 876/2014, de 10 de Octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas para el desarrollo y ejecución de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de costas, y la Ley 2/2013, de 29 de mayo de protección y uso sostenible del litoral.	<p>Se deben seguir todas las normas aquí descritas para la determinación, protección, utilización y policía del dominio público marítimo-terrestre y especialmente de la ribera del mar.</p> <p>Se debe asegurar la integridad y adecuada conservación del Dominio Público Marítimo Terrestre, adoptando, en su caso, las medidas de protección y restauración necesarias.</p> <p>Se debe garantizar el uso público del mar, de su ribera y del resto del dominio público marítimo-terrestre, sin más excepciones que las derivadas de razones de interés público debidamente justificadas.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Las servidumbres legales, en las que existe una regulación de usos y actividades, son: La servidumbre de protección recaerá sobre una zona de 100 metros medida tierra adentro desde el límite interior de la ribera del mar que podrá ser ampliada hasta un máximo de otros 100 m. por la Administración General del Estado.</li> </ul> <p>La servidumbre de tránsito recaerá sobre una franja de seis metros medidos tierra adentro a partir del límite interior de la ribera del mar. Esta zona deberá dejarse permanentemente expedita para el paso público peatonal y para los vehículos de vigilancia y salvamento, salvo en espacios sujetos a cualquier régimen de protección.</p> <p>La servidumbre de acceso público y gratuito al mar recaerá, sobre los terrenos colindantes o contiguos al dominio público marítimo-terrestre, en la longitud y anchura que demanden la naturaleza y finalidad del acceso. Para asegurar el uso público del dominio público marítimo-terrestre, los planes y normas de ordenación territorial y urbanística del litoral establecerán, salvo en espacios calificados como de especial protección, la previsión de suficientes accesos al mar y aparcamientos, fuera del dominio público marítimo-terrestre. A estos efectos, en las zonas urbanas y urbanizables, los de tráfico rodado deberán estar separados entre sí, como máximo, 500 metros, y los peatonales, 200 metros. Todos los accesos deberán estar señalizados y abiertos al uso público a su terminación.</p>

**OTRAS NORMAS DE INTEGRACIÓN PAISAJÍSTICA DE APLICACIÓN PARA ACCIONES QUE SE REALICEN EN LA UNIDAD DE PAISAJE**

1. La localización de esta unidad está fuertemente vinculada a la presencia del puerto y es, en ese entorno, donde se ha localizado históricamente la principal área industrial de Castellón. Se priorizarán los desarrollos que se sitúen anexos al área que se complete entre el límite del suelo del Polígono del Serrallo y la Nacional N- 225 para crear un continuo de suelo industrial en esta zona y evitar las dispersiones.
2. Se cumplirá la secuencia lógica del desarrollo territorial para el suelo urbanizable industrial, que se indique en el Plan General, con condiciones objetivas para que sea posible la incorporación de cada tramo de urbanización al contexto global del
3. Esta subunidad se sitúa sobre un suelo llano. Para las acciones previstas en esta unidad se realizarán los mínimos movimientos de tierra y cambios en la topografía original, atendiendo a criterios visuales.
4. Las instalaciones previstas deben respetar las características tipológicas o soluciones estéticas propias del polígono.
5. Se utilizarán criterios de integración en cuanto a los vallados en el límite de las instalaciones procurando elementos blandos y de cierta altura frente a las mallas de torsión que dejan ver la instalación en su conjunto y endurecen la visión de la misma a distancias cercanas.
6. Se utilizará una iluminación compatible visualmente con el anterior criterio.
7. Se utilizarán colores, texturas y matices compatibles con el carácter urbano industrial consolidado del entorno en el que predominan los blancos, verdes, y grises, y, en cualquier caso, se evitará la utilización de colores estridentes o
8. El diseño de las conducciones de infraestructuras, electricidad, agua, residuales, etc., de gran importancia en esta área industrial, seguirá criterios de integración en el entorno. En la parte exterior que bordea a las instalaciones industriales las
9. Se fija un criterio de intensidad media de ocupación de suelo siguiendo el existente en este área. Es un suelo muy cercano además de con el puerto, por razones de funcionamiento y operatividad, con el grao residencial. La intensidad de
10. Si se produjera el crecimiento hacia el norte del Polígono actual, esto es hacia la zona urbana del grao, esta situación se tendrá en cuenta en la tipología de las naves hacia esta zona. Las alturas, volumetrías y ocupación del suelo debe ser
11. Las áreas de suelo que en el anterior Plan General de Ordenación Urbana figuraran como Suelo No Urbanizable y que, con el nuevo documento, pasan a ser urbanizables requerirán de prospección arqueológica previa antes de su desarrollo
12. Se deberá analizar el planteamiento de los espacios vacíos entre el polígono y la red de infraestructuras estableciendo la implantación de jardinería, que, sin hacer de pantalla visual, ablande el entorno en distancias cercanas.
13. Se deberá analizar correctamente el impacto producido desde el vecino término municipal de Almazora por la visión del Polígono desde su zona residencial litoral, estableciendo medidas de integración en esta zona.
14. Las naves industriales guardarán tipologías parecidas entre ellas para evitar producir un excesivo impacto visual en las carreteras de acceso al Grao y a la playa de Almazora.
15. Limitar al máximo los espacios pavimentados y de parking impermeables, utilizando suelos porosos siempre que sea posible, así como materiales de larga duración. Lo primero facilita la absorción del agua. Lo segundo prolonga la longevidad
16. Se debe realizar un estudio de integración paisajística y un proyecto de adecuación del borde litoral en este entorno.
17. No se permitirán vertidos incontrolados en esta área.

## UNIDAD DE PAISAJE N° 3: PAISAJE DE MARJAL. NORMAS DE INTEGRACIÓN PAISAJÍSTICA

LEGISLACIÓN Y NORMAS DE APLICACIÓN	NORMAS DE INTEGRACIÓN PAISAJÍSTICA	CONCRECIÓN DE ASPECTOS
Resolución del Conseller de Territorio y Vivienda de fecha 29 de marzo de 2006, por la que se aprueba definitivamente el Plan Especial de la Marjalería de Castellón.	La ordenación de esta zona se realizará según las especificaciones del Plan Especial de la Marjalería.	En concreto y por su especial importancia por el desarrollo de controles en materias que afectan al paisaje (bien como Recursos o bien como zonas integrantes de la Infraestructura Verde) se deben cumplir todas las especificaciones y condiciones resueltas en el Estudio de Inundabilidad realizado al efecto del Plan Especial, en el Estudio de Impacto Ambiental y en el nuevo Programa de Vigilancia Ambiental aprobado para este ámbito y que se realizó según la resolución aprobatoria del Plan Especial.
Programa de Vigilancia Ambiental específico para el ámbito del Plan Especial de la Marjalería realizado según Resolución aprobatoria del Plan Especial.	Se realizó un nuevo Programa de Vigilancia Ambiental para acompañar todo el desarrollo del Plan Especial. Se deberán poner en marcha los controles iniciales que falten por realizarse en cuanto al conocimiento de la situación real medioambiental de partida antes del proceso urbanizador.	En el Programa de Vigilancia Ambiental se establecen los parámetros ambientales a controlar y con qué periodicidad. En concreto se establecen medidas y controles para los siguientes parámetros: Estructura Territorial; Vertidos - considerando vertidos a dominio público hidráulico, vertidos a dominio público marítimo terrestre, control de las aguas depuradas y control de drenajes de agua subterránea; Residuos Sólidos Urbanos; Residuos Inertes; Suministros de Agua Potable; Control en la ejecución de Infraestructuras; Control de Bioindicadores y Paisaje. Se deberán realizar todas estas medidas y controles que garantizarán el conocimiento de la situación de partida y de la evolución a lo largo de las acciones urbanísticas a realizar para poder realizar, también, las acciones necesarias en cuanto a la protección del medioambiente y paisaje.
Plan de Acción Territorial de Carácter sectorial sobre Prevención del Riesgo de Inundación en la Comunitat Valenciana (Acuerdo de 28 de enero de 2003 del Consell de la Generalitat y Revisión).	La aprobación de la Estrategia territorial de la Comunitat Valenciana (Decreto 1/2011, del Consell), incorpora a la planificación urbanística el sistema territorial denominado «Infraestructura verde», el cual juega un papel muy importante como mecanismo natural de gestión de los riesgos de inundación en la Comunitat Valenciana, tanto en el ámbito rural como el urbano.	Las áreas con Riesgo de Inundación presentes en esta unidad de Paisaje se deben incorporar a la Infraestructura Verde como zonas de riesgo y por ello, espacios libres de edificación.
Decreto 213/2009, de 20 de Noviembre del Consell, por el que se aprueban medidas para el control de especies exóticas invasoras de la Comunitat Valenciana	Cumplimiento de todo el Decreto, especialmente las normas establecidas en el Artículo 4 (Actuaciones Prohibidas) y en el Artículo 5 (Declaración de tenencia y presencia de especies invasoras).	Por lo que se refiere a las especies vegetales contenidas en los Anexos I y II, se prohíbe el depósito o acumulación de sus restos o propágulos en cualquier terreno, excepto en el caso de la caña (Arundo donax), para usos tradicionales. El destino de los restos debe ser un centro gestor autorizado para residuos de esta naturaleza.



Directiva 2009/147 /CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 30 de noviembre de 2009, relativa a la conservación de aves silvestres (Directiva Aves).

Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas.

Decreto 32/2004, de 27 de febrero, del Consell de la Generalitat, por el que se crea y regula el Catálogo Valenciano de Especies de Fauna Amenazadas, y se establecen categorías y normas para su protección y posteriores ampliaciones.

Ley 4/1998 de 11 de junio de Patrimonio Cultural Valenciano

Ley 14/2003, de 10 de abril de Patrimonio de la Generalitat Valenciana.

En esta unidad existen aves y otras especies de fauna con requerimientos especiales para su protección y conservación. Se debe cumplir toda la legislación de aplicación en cuanto a especies protegidas, siendo estas recursos de interés ambiental. 3. El Programa deberá contener un exhaustivo seguimiento de la posible afección a especies tales como el fartet (*Aphanius iberus*), el samaruc (*Valencia hispanica*) y el galápagos europeo (*Emys orbicularis*). Estas mismas consideraciones se extienden a otras especies detectadas en el ámbito de la actuación según el Estudio de Impacto del Plan Especial, que se encuentran catalogadas como En Peligro de Extinción o Vulnerables según el Catálogo Valenciano de Especies de Fauna Amenazada, como son el espinoso (*Gasterosteus gymnurus*), la garcilla cangrejera (*Ardeola ralloides*), el aguilucho lagunero (*Circus aeruginosus*) y la garza imperial (*Ardea purpurea*).

- A nivel de conservación cualquier intervención que se realice en la unidad puede influir sobre las poblaciones de aves censadas, por lo que se propondrán medidas correctoras centradas en este aspecto y se realizará un seguimiento a nivel de censos al inicio y al final de la intervención con cargo al promotor de la acción.

- Cualquier acción en la unidad llevará implícitas propuestas sobre medidas para la conservación de los hábitats para las especies protegidas presentes en la unidad.

Preservación del patrimonio arqueológico de la Unidad como Recursos Culturales de la misma con acciones encaminadas a la identificación y catalogación de los hallazgos.

En cuanto a los Bienes Culturales incluidos en el Catalogo de Bienes y espacios protegidos del municipio 28 BRL yacimento "Ramell" y los otros bienes culturales 50 BC "Pujalet de la Burgaleta", 53 BC "En Trilles", 60 BC "Pujolet Almassorí", 61 BC "Pujolet de Matamoros" y 62 BC "Pujolet de la Torre" en la zona de la Huerta de la Marjal y el elemento catalogado 64 BC "Entorno de la Acequia de L'Obra", en la parte del antiguo Arrozal , dado lo antropizado del entorno, las acciones serán las tendentes a la conservación de los restos que allí se encuentren, a la conservación de su catalogación en forma de archivo y a cualquier otra acción que determine la Dirección General de Patrimonio. Se deberá obtener informe favorable en este sentido antes de la aprobación de los instrumentos urbanísticos de desarrollo del Plan Especial.

#### OTRAS NORMAS DE INTEGRACIÓN PAISAJÍSTICA DE APLICACIÓN PARA ACCIONES QUE SE REALICEN EN LA UNIDAD DE PAISAJE

1. En cuanto a las áreas objeto de Ordenación según el Plan Especial de la Marjalera la Normativa de aplicación para cada sector será la que allí se determina. Cualquier proyecto de urbanización contendrá un anexo específico en el que se haga constar su adaptación al medio. En concreto, contendrá medidas en cuanto a: mantenimiento de la red de acequias si es afectada, nivel de iluminación, tratamiento de espacios libres y zonas verdes y tratamiento en cuanto a la red de pluviales que podrá sustituirse por el vertido, en condiciones adecuadas, a la red de acequias existentes.
2. Para las posibles edificaciones en el ámbito se cumplirán las condiciones estéticas establecidas en el Plan Especial para cada zona. Las zonas para uso residencial siempre tendrán en cuenta la consolidación ya existente y que la vocación es la de un uso residencial de baja densidad (igual o inferior a 10 viviendas/ha) con edificabilidad igual o inferior a 0,2 m<sup>2</sup> techo /m<sup>2</sup> suelo.

3. Se dará prioridad a la ejecución de las obras de los proyectos ya realizados en cuanto a las medidas contra inundabilidad expuestas en el Estudio de Inundabilidad realizado para la zona.
4. Seguidamente se dará prioridad a la ejecución de los proyectos que garanticen las medidas para el saneamiento. Antes de la aprobación de los instrumentos urbanísticos de desarrollo en la zona, el sistema de depuración de las aguas residuales
5. Se dará prioridad a las acciones para el buen mantenimiento de la red de drenaje en la zona.
6. En cuanto a los bordes y nexos entre unidades de Paisaje se dará prioridad a acciones como la adecuada red de drenaje que garantice los cultivos de frutales y de cítricos propios también de este área en su zona oeste y, que, además, sirve como nexo de unión entre la unidad de paisaje que bordea la unidad hacia el oeste (UP. N° 4: Cultivos de la Plana ).
7. Se dará prioridad a acciones de adecuada integración de las infraestructuras ya presentes en la unidad (líneas eléctricas, líneas de telefonía, etc), estableciendo, en la medida de lo posible, su canalización enterrada cuando se ejecuten los nuevos proyectos.
8. Cualquier actuación legal que se pueda llevar a cabo en esta zona contará con Estudio de Impacto Ambiental y Estudio de Integración Paisajística que analicen la incidencia de la actuación y su compatibilidad con las fluctuaciones de agua, los ciclos biológicos de fauna y el paisaje característico de la marjal. Se establecerán, entre otros, mecanismos de vigilancia y control del nivel y estado del acuífero antes y después de la actuación.
9. La captaciones de agua superficial o subterránea , la reutilización de dichas aguas o su vertido al mar deberán ser autorizadas por Confederación Hidrográfica del Júcar.
10. Se prohíbe el vertido sin depurar, directo o indirecto de aguas residuales, así como el vertido o depósito permanente o temporal de todo tipo de residuos sólidos, escombros o sustancias, cualquiera que sea su naturaleza, que constituyan o
11. Como medida compatible con el mantenimiento de las acequias de hormigón se crearán pequeñas islas o refugios de vegetación y fauna, favoreciendo una rápida recuperación de las mismas cuando se lleven a cabo labores de limpieza y mantenimiento de las acequias.
12. Se realizará un censo con el objeto de proceder a su protección de los pequeños afloramientos o manantiales que existen en esta zona (Ullals).
13. En el suelo no Urbanizable protegido no se realizarán actuaciones urbanísticas ni infraestructuras, teniendo que adoptar medidas individuales cada una de las viviendas ya existentes con el fin de mejorar el medio, para ello deberán disponer de sistemas de depuración individuales y, los residuos sólidos, los deberán trasladar a los puntos de recogida establecidos.
14. En Suelo No Urbanizable Protegido se procederá a la demolición de las edificaciones y construcciones en situación de ruina. También se retirarán los carteles propagandísticos. Si se permite la señalización de estos espacios.
15. En Suelo No Urbanizable Protegido se remodelará el sistema de vallado. Los propietarios de las parcelas valladas deberán habilitar pasos para la fauna consistentes en un hueco de dimensiones de 20 x 20 cm. cada 3 m. de valla.
16. Se realizará un seguimiento de perros y gatos asilvestrados.
17. Se evitará la contaminación lumínica del área, en concreto, las zonas colindantes con el área protegida no serán iluminadas o, en aquellas zonas donde sean necesarias (Parque Meridiano) deberán tener la mínima iluminación posible y siempre con luminarias bajas y con pantalla protectora. En las zonas que se urbanicen se establecerán limitaciones en la iluminación nocturna de caminos y edificios.
18. En cuanto a las zonas verdes se priorizarán , en cuanto a arbolado la utilización de especies de zonas con alto nivel freático y de ribera: Chopos (*Populus sp.*), Sauces (*Salix sp.*), Olmo (*Ulmus minor*), Fresno (*Fraxinus angustifolia*) o Almez (*Celtis australis*). Los ajardinamientos emplearán preferentemente arbustos y herbáceas, con utilización escasa o nula de especies cespitosas. Tendrán predominancia arbustos como la adelfa (*Nerium oleander*), mirto (*Myrtus communis*), lentisco (*Pistacia lentiscus*), granado (*Punica granatum*), *Salix eleagnos*, *Salix purpurea*, *Crataegus monogyna*, etc. Se establecerán zonas arboladas densas con el fin de favorecer el anidamiento de aves. Se establecerán bebederos para la fauna. Los pavimentos serán blandos, predominantemente de arena morterena, gravillas, etc. Se pueden introducir zonas con andenes de materiales más duros, pero siempre en una proporción máxima del 50% de la superficie de andenes totales. En caso de instalarse vallas, serán muy fluidas a fin de favorecer el paso de la fauna. Se establecerá un sistema de riego automatizado que permita un riego controlado y asimismo economizar gastos de mantenimiento. Se instalarán carteles divulgativos en los que figuren fotos de las especies animales (pequeños mamíferos, aves, anfibios, reptiles, peces, crustáceos, etc.) más peculiares de la Marjalería. El mobiliario urbano se adaptará a las necesidades de la zona, estableciendo diversos modelos de bancos, papeleras, farolas, etc. que estén realizados con materiales ecológicos y que no puedan dañar a la fauna.
19. En cuanto a los recursos culturales presentes en la unidad, el propio modelo de ocupación humana y de explotación económica tradicional (agricultura de regadío, marjalería...) nos indica la existencia de un rico patrimonio etnológico en forma sobre todo de patrimonio hidráulico, en mucha ocasiones sin unas acciones reales de mantenimiento que redundan negativamente en el paisaje actual. Se priorizarán las acciones de conservación y mantenimiento. Todas las acciones que afecten al patrimonio seguirán las normas indicadas en cada caso particular por la Consellería de Educación, Investigación, Cultura y Deporte.

## UNIDAD DE PAISAJE N° 4: CULTIVOS DE LA PLANA DE CASTELLÓN. NORMAS DE INTEGRACIÓN PAISAJÍSTICA

LEGISLACIÓN Y NORMAS DE APLICACIÓN	NORMAS DE INTEGRACIÓN PAISAJÍSTICA	CONCRECIÓN DE ASPECTOS
Plan de Acción Territorial de Carácter sectorial sobre Prevención del Riesgo de Inundación en la Comunitat Valenciana (Acuerdo de 28 de enero de 2003 del Consell de la Generalitat y Revisión).	La aprobación de la Estrategia territorial de la Comunitat Valenciana (Decreto 1/2011, del Consell), incorpora a la planificación urbanística el sistema territorial denominado «Infraestructura verde», el cual juega un papel muy importante como mecanismo natural de gestión de los riesgos de inundación en la Comunitat Valenciana, tanto en el ámbito rural como el urbano.	Las áreas con Riesgo de Inundación presentes en esta unidad de Paisaje se deben incorporar a la Infraestructura Verde como zonas de riesgo y por ello, espacios libres de edificación.
Directiva 92/43/CEE del Consejo de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres (Directiva Hábitats).	El mantenimiento de la biodiversidad como recurso paisajístico puede recurrir, en muchos casos, del mantenimiento y del estímulo de actividades humanas, por lo que cualquier acción que se realice en la unidad debe proponer medidas para la no afección a los hábitats presentes y el mantenimiento de la biodiversidad.	Para los espacios que pertenezcan a la Red Natura 2000, compuesta por los espacios que alberguen tipos de hábitats naturales que figuran en el Anexo I y de hábitats de especies que figuran en el Anexo II, se deberá garantizar el mantenimiento o, en su caso, el restablecimiento, en un estado de conservación favorable, de los tipos de hábitats naturales y de los hábitats de las especies de que se trate en su área de distribución natural. En principio los hábitats localizados en la unidad en la parte sur este de la misma, (casi en el límite con Almazora) y que pertenecen a la alianza Brachypodion phoenicoidis, corresponden a hábitats bien representados en la Red Natura 2000 y que no tienen afecciones signativas en el territorio. En todo caso, se cumplirá toda la Normativa vigente referente a los mismos. En cuanto al Plan de Recuperación del Murciélagos Mediano de la herrerada y del Murciélagos Ratonero Patudo se cumplirá todo lo previsto al ser área de refugio el Molí de la Font.
Decreto 65/2006 de 12 de mayo, del Conseller, por el que se desarrolla el régimen de protección de las cuevas y se aprueba el Catálogo de Cuevas de la Comunitat Valenciana.	El objeto de la Norma es el desarrollo del régimen de protección de las cuevas para la conservación y protección de los hábitats cavernarios que en ellas se encuentran y del medioambiente subterráneo. Siguiendo el Artículo 9.1.a) el perímetro general de protección (con actividades no permitidas) equivaldrá a una hectarea de superficie que es el equivalente a un círculo de radio 56,4 m. centrado en cada una de las bocas de la cavidad.	En cuanto al Molí La Font, los terrenos que hay alrededor del refugio están vallados por el Ayuntamiento de Castellón y existen carteles en buen estado que prohíben la entrada al recinto. La barrera natural que representa el mismo caudal de agua debe mantener las condiciones adecuadas de aislamiento del refugio en cuanto a molestias de personas, sobre todo en la época de reproducción de los murciélagos. También deberían tenerse en cuenta las transformaciones que pudieran afectar los terrenos por debajo de los que transcurre el corredor ya que los techos son muy superficiales en algunos puntos y pueden provocarse derrumbes en los mismos.
Normas dictadas por la Comunidad de Regantes del Pantano de María Cristina	Seguimiento de las normas en concreto en la conservación de los elementos de Riego. Preservación sobre todo de la Red de acequias del municipio como patrimonio hidráulico histórico (incluyendo acequias, azudes, partidores, casetas de compuertas, etc) y de los molinos hidráulicos (Primer Molí, Segon Molí y otros como el Molí Casaldúch ligado al cultivo del arroz) como patrimonio preindustrial.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• A nivel de conservación cualquier intervención que se realice en la unidad propondrá medidas correctoras centradas en la no afección y conservación de este patrimonio. Se realizarán cuantos estudios, prospecciones sondeos, etc estime la Consellería competente, a cargo del promotor de las acciones, para garantizar la no afección al patrimonio.</li> <li>• Se priorizarán las acciones de conservación y mejora.</li> </ul>
Normas dictadas por la Comunidad de Regantes de Castellón (Sindicato de Riegos de castellón)		

Ley 4/1998 de 11 de junio de Patrimonio Cultural Valenciano

Ley 14/2003, de 10 de abril de Patrimonio de la Generalitat Valenciana.

Ley 4/2006, de 19 de mayo, de la Generalitat, de Patrimonio Arbóreo Monumental de la Comunitat Valenciana

Preservación del patrimonio arqueológico y etnológico de la Unidad como Recursos Culturales de la misma con acciones encaminadas a la identificación, conservación y mejora de los hallazgos. En esta unidad se concentran la mayoría de yacimientos arqueológicos y bienes de etnología inventariados, muchos relacionados con el carácter agrícola de la unidad (alquerías, almacenes, etc). También se concentran en la unidad multitud de vías y caminos históricos, que, además de Recursos Culturales en sí mismos, posibilitan el acceso a otros Recursos Paisajísticos de esta unidad y de otras adyacentes.

- En cuanto a yacimientos arqueológicos y bienes de etnología a nivel de conservación cualquier intervención que se realice en la unidad propondrá medidas correctoras centradas en la no afección y conservación de este patrimonio. Se realizarán cuantos estudios, prospecciones sondeos, etc estime la Consellería competente, a cargo del promotor de las acciones, para garantizar la no afección al patrimonio.

- El Plan General debe prever la calificación de Suelo No Urbanizable de Protección Arqueológica o Patrimonial para garantizar la no afección directa a yacimientos arqueológicos y Bienes culturales catalogados dentro de esta unidad (que pertenece, en su mayoría, a la calificación de Suelo No Urbanizable Común).

- En cuanto a vías y caminos históricos (red viaria histórica) se priorizarán acciones de conservación y mejora. A este nivel en las Ordenanzas municipales se propondrá una superficie de vigilancia de 5 m. a ambos lados de cada vía principal (como la Vía Augusta o Camí Caminás) y de 2 metros para el resto de caminos, estableciéndose una normativa en cuanto a usos permitidos. Se priorizarán frente al resto de acciones, la delimitación de su trazado original y su señalización como vía histórica. En los dos citados, además, por su importancia, se garantizará la no afección visual en todo el recorrido ya que son ruta escénica proponiendo que se integren en la zonificación de Suelo No Urbanizable Común en la categoría que garantice este propósito.

- Los proyectos ubicados en estas áreas, con grado cero de afección paleontológica, quedarán exentos de la realización de la consulta previa a la presentación de sus correspondientes Estudios de Impacto Ambiental. No obstante, en el documento de Impacto Ambiental deberá indicarse esta situación, y deberán incluirse sendas planimetrías, a escala general y de detalle, en las que quede reflejada la ubicación exacta del proyecto constructivo o actividad solicitada, que deberá localizarse íntegramente en las zonas de grado cero de afección paleontológica.

De aplicación el Artículo 4 sobre protección genérica para el conjunto de arbolado del entorno del Moli La Font y en el entorno de la ermita de Sant Roc, que cumpla con los requisitos que allí se expresan y el Artículo 6 sobre protección expresa por los Ayuntamientos.

Las acciones irán encaminadas a la declaración del conjunto como árboles monumentales de interés local con la consiguiente propuesta y adopción de medidas para su protección y conservación.



## OTRAS NORMAS DE INTEGRACIÓN PAISAJÍSTICA DE APLICACIÓN PARA ACCIONES QUE SE REALICEN EN LA UNIDAD DE PAISAJE

1. Los marcos de plantación en el municipio varían entre especies de naranjos que suelen estar entre 4 x 5 o 5 x 5 y las mandarinas que suelen estar más densos siguiendo marcos de 4 x 5 (Clementina) o de 3 x 3 (Satsuma). Se procurará, en la medida de lo posible, seguir estas disposiciones ya establecidas, intentando conseguir siempre por parte de los productores el máximo de productividad.
2. Se seguirá en todo caso el Código de Buenas Prácticas Agrarias y se cumplirá todo lo establecido en la legislación, referente al Plan de actuación en las zonas vulnerables a la contaminación de las aguas por nitratos procedentes de fuentes agrarias.
3. Como norma general, se garantizará la no implantación de asentamientos y la continuidad de la morfología parcelaria actualmente existente.
4. En cuanto a los recursos culturales presentes en la unidad, el propio modelo de ocupación humana y de explotación económica tradicional (agricultura de regadío, marjalería...) nos indica la existencia de un rico patrimonio etnológico en forma sobre todo de patrimonio hidráulico, en mucha ocasiones sin unas acciones reales de mantenimiento que redundan negativamente en el paisaje actual. Se priorizarán las acciones de conservación y mantenimiento. Todas las acciones que afecten al patrimonio seguirán las normas indicadas en cada caso particular por la Consellería de Educación, Investigación, Cultura y Deporte.
5. Se conservarán en su trazado y anchura legal las vías pecuarias que discurren por la unidad (todas las del término municipal), siendo prioritarias las acciones de conservación y mejora.
6. Toda actuación que se ejecute en Suelo No Urbanizable requerirá de prospección arqueológica previa a su aprobación en la Comisión Territorial de Urbanismo. Los bienes que se identifiquen a raíz de estos estudios y que se incorporen al Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos del municipio serán considerados como Recursos Culturales de la Unidad aumentándose, así, el valor de la misma.
7. Dentro de esta Unidad de Paisaje para las áreas que se definan como Suelo No Urbanizable de Protección se seguirán las normas dictadas por la legislación vigente para cuantas acciones se hayan de desarrollar en este tipo de suelo.
8. Para los sectores de suelo urbanizable que están previstos en esta unidad de paisaje los estudios de integración paisajística garantizarán la no afección a los recursos incluidos en la unidad, y definidos en este documento, y se definirán normas para las situaciones de borde con el suelo agrícola, proponiendo las zonas verdes de los sectores en el espacio exterior y hacer así una transición naturalizada.
9. Se definirán las normas para las posibles actuaciones en las situaciones de borde con espacios naturales protegidos (Desert de las Palmas en el enclave del Paraje Natural Municipal de la Magdalena y también para el Paraje del Molí la Font en aras a los especiales valores ambientales que allí se encuentran).
10. En cuanto al conflicto que pueden representar la presencia de instalaciones (ganaderas, canteras, vertederos de residuos inertes, actividades industriales, etc) en suelo No Urbanizable, previa resolución de expediente de Declaración de Interés Comunitario, se cumplirá todo lo especificado en las Normas Urbanísticas referentes a Suelo No Urbanizable Común, en concreto la distancias mínimas de las instalaciones a suelo urbano o a los suelos urbanizables residenciales y la edificabilidad permitida, también la separación a linderos y a eje de caminos que allí se especifique. La zonificación de Suelo No Urbanizable Común seguirá, además de otras cuestiones, criterios paisajísticos, de forma que estén establecidos los posibles aprovechamientos en cada tipo de suelo sin afección a los recursos paisajísticos ni a las áreas de valor.
11. Las instalaciones ubicadas en esta Unidad deberán integrarse visualmente en el medio, mediante tipologías constructivas compatibles con el entorno tradicional de la zona. La separación en linderos mediante implantación de apantallamientos vegetales perimetrales será posible siempre que no impida la visibilidad de los recursos paisajísticos.
12. Las edificaciones en suelo agrícola deberán ser acordes con su carácter aislado, armonizando con el ambiente rural y su entorno natural, conforme a las reglas que el planeamiento aplicable determine para integrar las nuevas construcciones en las tipologías tradicionales de la zona o más adecuadas a su carácter.
13. Las viviendas unifamiliares que las necesiten, por no estar conectadas a la red general de saneamiento, dispondrán de fosas sépticas convenientemente impermeabilizadas.
14. No se permitirán vertidos incontrolados en esta área.



## UNIDAD DE PAISAJE N° 5: SIERRAS DEL LITORAL DE CASTELLÓN. NORMAS DE INTEGRACIÓN PAISAJÍSTICA

LEGISLACIÓN Y NORMAS DE APLICACIÓN	NORMAS DE INTEGRACIÓN PAISAJÍSTICA	CONCRECIÓN DE ASPECTOS
DECRETO 58/2013, de 3 de mayo, del Consell, por el que se aprueba el Plan de Acción Territorial Forestal de la Comunitat Valenciana.	Cumplimiento de todo el Decreto especialmente en los Artículos 8 (Normativa general), Artículo 9 (Normativa de Espacios Naturales Protegidos Artículo 11 (Aplicació del principio de precaución) y Artículo 22 (Infraestructura verde).	Se favorecerán todos los aspectos relacionados con la conservación del medio natural. Los usos y actividades permitidos por la legislación vigente en suelo forestal ordinario, que es el presente en la Unidad de Paisaje seguirán las Normas de integración paisajística aquí expuestas, de forma que se garantice la no afección a un paisaje de alto valor y la minoración de los conflictos observados en el mismo.
Directiva 92/43/CEE del Consejo de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres (Directiva Hábitats).	El mantenimiento de la biodiversidad como recurso paisajístico puede recurrir, en muchos casos, del mantenimiento y del estímulo de actividades humanas, por lo que cualquier acción que se realice en la unidad debe proponer medidas para la no afección a los hábitats presentes y el mantenimiento de la biodiversidad.	Para los espacios que pertenezcan a la Red Natura 2000, compuesta por los espacios que alberguen tipos de hábitats naturales que figuran en el Anexo I y de hábitats de especies que figuran en el Anexo II, se deberá garantizar el mantenimiento o, en su caso, el restablecimiento, en un estado de conservación favorable, de los tipos de hábitats naturales y de los hábitats de las especies de que se trate en su área de distribución natural. En cuanto al Plan de Recuperación del Murciélagos Mediano de la Herradura y del Murciélagos Ratonero Patudo se cumplirá todo lo previsto al ser área de refugio la Cueva de las Maravillas, también perteneciente al Catálogo de Cuevas de la Comunitat Valenciana. En cuanto a la protección de la biodiversidad también se cumplirá toda la normativa correspondiente a las áreas de protección de las aves por tendidos eléctricos en la parte noreste del término municipal que pertenece al Desert de Les Palmes y en el enclave de la Magdalena, áreas afectadas por esta norma.
Decreto 65/2006 de 12 de mayo, del Conseller, por el que se desarrolla el régimen de protección de las cuevas y se aprueba el Catálogo de Cuevas de la Comunitat Valenciana.	El objeto de la Norma es el desarrollo del régimen de protección de las cuevas para la conservación y protección de los hábitats cavernarios que en ellas se encuentran y del medioambiente subterráneo. Siguiendo el Artículo 9.1.a) el perímetro general de protección (con actividades no permitidas) equivaldrá a una hectarea de superficie que es el equivalente a un círculo de radio 56,4 m. centrado en cada una de las bocas de la cavidad.	En cuanto a la Cueva de las Maravillas, la parcela donde se encuentra en una propiedad particular por lo que cualquier propuesta de actuación debe pasar por un acuerdo con el propietario de los terrenos. En todo caso se debería llevar un control de la población de quirópteros que alberga y establecer medidas para su protección.
Ley 4/1998 de 11 de junio de Patrimonio Cultural Valenciano	Preservación del patrimonio arqueológico de la Unidad como Recursos Culturales de la misma con acciones encaminadas a la identificación y catalogación de los hallazgos.	En cuanto a los B.I.C.s por declaración genérica (Castell Vell y Ermitorio de la Magdalena, Castell d'En Nadal y Torreta Alonso) y a los diversos hallazgos encontrados en la zona montañosa de Castellón y catalogados por la Dirección General de Patrimonio, cualquier acción o intervención que se realice en la unidad adoptará todas las medidas correctoras dictadas por la Consellería competente para la no afección al patrimonio. Serán prioritarias, en todo caso las acciones de conservación y mejora del mismo.
Ley 14/2003, de 10 de abril de Patrimonio de la Generalitat Valenciana.		

Ley 4/2006, de 19 de mayo, de la Generalitat, de Patrimonio Arbóreo Monumental de la Comunitat Valenciana

De aplicación el Artículo 4 sobre protección genérica para el conjunto de arbolado del entorno de la Ermita de la Font de la Salut, que cumpla con los requisitos que allí se expresan y el Artículo 6 sobre protección expresa por los Ayuntamientos.

Las acciones irán encaminadas a la declaración del conjunto como árboles monumentales de interés local con la consiguiente propuesta y adopción de medidas para su protección y conservación.

Decreto 149/1989, de 16 de octubre, del Consell de la Generalitat por el que se Declara como Paraje Natural de la Comunitat Valenciana, el Desierto de las Palmas

Se establece un régimen especial de protección en aras a su conservación y a prevenir impactos dado el gran valor natural, paisajístico y recreativo que presenta el Desierto de las Palmas.

El Régimen jurídico está orientado a proteger el ecosistema de forma compatible con las actividades tradicionales que se han venido desarrollando en el mismo y el uso público del espacio. Se considera como objetivo prioritario la defensa contra incendios y el cumplimiento de la normativa específica desarrollada en su Plan Rector de Uso y Gestión, que incluye el enclave de La Magdalena. El Desierto de Las Palmas es zona Z.E.C.(sin el enclave de la Magdalena), zona L.I.C. (sin el enclave de la Magdalena) y zona Z.E.P.A. (incluido el enclave de la Magdalena), por tanto, cualquier actuación en este área, seguirá la normativa específica regulada en estas figuras de protección.

Acuerdo de 22 de septiembre de 2006, del Consell, por el que se declara Paraje Natural Municipal, el enclave denominado Ermitorio de la Magdalena, en el término municipal de Castellón de la Plana.

Se declara Paraje Natural Municipal la zona denominada Ermitorio de la Magdalena, estableciéndose para el mismo un régimen jurídico de protección, de acuerdo con las normas básicas contenidas en la Ley 11/1994, de 27 de diciembre, de Espacios Naturales Protegidos de la Comunidad Valenciana. El espacio reúne valores paisajísticos, recreativos y culturales que justifican su declaración como tal. El cerro donde se sitúa el Ermitorio de la Magdalena y el Castillo constituye un importante referente paisajístico en el entorno del municipio. Se obtiene, desde el mismo, una amplia panorámica de la plana costera y del litoral de Castellón.

- En razón del interés botánico, ecológico, geomorfológico y paisajístico del Paraje Natural Municipal, dicho régimen jurídico está orientado a proteger la integridad de los ecosistemas naturales, no admitiéndose uso o actividad que ponga en peligro la conservación de los valores que motivan su declaración.
- Igualmente se contemplarán como normas de integración para cualquier actividad que se realice dentro del ámbito del Plan Especial, las medidas correctoras propuestas en el Estudio de Impacto Ambiental del Plan Especial de Protección.

#### OTRAS NORMAS DE INTEGRACIÓN PAISAJÍSTICA DE APLICACIÓN PARA ACCIONES QUE SE REALICEN EN LA UNIDAD DE PAISAJE

1. Se priorizarán las acciones de conservación y mantenimiento del medio natural frente a nuevas construcciones.
2. Se preservarán de la edificación los elementos formales del territorio y los que se hayan descrito como referencias visuales, por tanto no se edificará en cumbres y crestas, zonas con pendientes elevadas ni en el entorno de los miradores.
3. Adecuación de las actuaciones a la morfología del territorio y el paisaje, evitando la urbanización de suelos con pendientes medias superiores al 50 %.
4. En todas las nuevas actuaciones que se propongan se respetarán los elementos culturales, la topografía y la vegetación como elementos conformadores del carácter del paisaje, considerándolos como condicionantes y referentes en los proyectos. En concreto se priorizarán las formas y colores que se mimeticen con el entorno, se tendrá en cuenta que las alturas no impidan ver ningún recurso y en el empleo de la vegetación ornamental se dará prioridad a las especies naturales, ya presentes en la zona, frente a las exóticas.
5. Las edificaciones en suelo forestal deberán ser acordes con su carácter aislado, armonizando con el entorno natural, conforme a las reglas que el planeamiento aplicable determine para integrar las nuevas construcciones en las tipologías tradicionales de la zona o más adecuadas a su carácter.

6. Para los sectores de suelo urbanizable que estén previstos en esta unidad de paisaje los estudios de integración paisajística garantizarán la no afección a los recursos incluidos en la unidad, y definidos en este documento, y se definirán normas para las situaciones de borde con el suelo forestal, proponiendo las zonas verdes de los sectores en el espacio exterior y procurar, así, una transición naturalizada. También se debe contemplar toda la normativa contra incendios, en cuanto a las separación establecidas con el límite forestal.
7. En cuanto a las nuevas actuaciones residenciales se evitarán las conurbaciones entre los espacios ya urbanizados (urbanizaciones de baja densidad) para facilitar el mantenimiento y la funcionalidad de la infraestructura verde.
8. En cuanto a nuevas infraestructuras para el tránsito dentro de la unidad se priorizarán aquellas que sean necesarias para la prevención de riesgos (incendios). Siempre que sea posible y, respetando las anchuras adecuadas según los vehículos a emplear y el mínimo movimiento de tierras, se emplearán elementos blandos o porosos y permeables frente a duros impermeables. Se les dará carácter de corredor mediante el empleo de materiales, formas y vegetación a ambos lados.
9. Se conservarán en su trazado y anchura legal las vías pecuarias que discurren por la unidad siendo prioritarias las acciones de conservación y mejora.
10. Toda actuación que se ejecute en Suelo No Urbanizable requerirá de prospección arqueológica previa a su aprobación en la Comisión Territorial de Urbanismo. Los bienes que se identifiquen a raíz de estos estudios y que se incorporen al Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos del municipio serán considerados como Recursos Culturales de la Unidad aumentándose, así, el valor de la misma.
11. Dentro de esta Unidad de Paisaje para las áreas que se definan como Suelo No Urbanizable de Protección se seguirán las normas dictadas por la legislación vigente para cuantas acciones se hayan de desarrollar en este tipo de suelo.
12. Se definirán las normas para las posibles actuaciones en las situaciones de borde con espacios naturales protegidos (Desert de las Palmas al noreste del término municipal y en el enclave del Paraje Natural Municipal de la Magdalena) en aras a los especiales valores ambientales, culturales y visuales que allí se encuentran.
13. En cuanto al conflicto que pueden representar la presencia de instalaciones legalmente establecidas (canteras, vertederos de residuos inertes, actividades industriales, etc) en esta zona , se cumplirá todo lo especificado en las Normas Urbanísticas referentes a Suelo No Urbanizable Común y protegido. La zonificación de Suelo No Urbanizable Común seguirá, además de otras cuestiones, criterios paisajísticos, de forma que estén establecidos los posibles aprovechamientos en cada tipo de suelo sin afección a los recursos paisajísticos ni a las áreas de valor.
14. Las instalaciones ejecutadas por medio de una Declaración de Interés Comunitario deberán restablecer el área ocupada de la forma que se indique en cada proyecto de restauración específico, una vez cumplido el plazo de vigencia de la actividad.
15. Las instalaciones ubicadas en esta Unidad deberán integrarse visualmente en el medio, mediante tipologías constructivas compatibles con el entorno tradicional de la zona. La separación en linderos mediante implantación de apantallamientos vegetales perimetrales será posible siempre que no impida la visibilidad de los recursos paisajísticos.
16. Con carácter general, se prohíben los elementos de propaganda o publicidad, o construcción de cualquier elemento que limite el campo visual o rompan la armonía del paisaje.
17. Se prohíbe la instalación de carteles informativos de propaganda, inscripciones o artefactos de cualquier naturaleza con fines publicitarios, incluyendo la publicidad apoyada directamente o establecida tanto sobre elementos naturales del territorio (roquedos, árboles, laderas y otros) como sobre las edificaciones.
18. Se admitirán, únicamente, los indicadores de actividades, establecimientos y lugares que, por su tamaño, diseño y colocación, estén adecuados a la estructura ambiental donde se instalen, así como todos los de carácter institucional que se
19. Se evitará la contaminación lumínica con el empleo de lámparas de vapor de sodio de baja presión o similares.
20. No se permitirán vertidos incontrolados en esta área.

## UNIDAD DE PAISAJE N° 6: PAISAJE DE MOSAICO NATURAL- ARTIFICIAL. NORMAS DE INTEGRACIÓN PAISAJÍSTICA

LEGISLACIÓN Y NORMAS DE APLICACIÓN	NORMAS DE INTEGRACIÓN PAISAJÍSTICA	CONCRECIÓN DE ASPECTOS
Ley 4/1998 de 11 de junio de Patrimonio Cultural Valenciano	Preservación del patrimonio arqueológico de la Unidad como Recursos Culturales de la misma con acciones encaminadas a la identificación y catalogación de los hallazgos.	<ul style="list-style-type: none"> <li>En cuanto a los recursos de interés cultural como es la división en cuadras de la unidad o cualquier otro bien que se identifique, cualquier acción o intervención que se realice en la unidad adoptará todas las medidas correctoras dictadas por la Consellería competente para la no afección al patrimonio. Serán prioritarias, en todo caso las acciones de conservación y mejora del mismo.</li> </ul>
Ley 14/2003, de 10 de abril de Patrimonio de la Generalitat Valenciana.		<ul style="list-style-type: none"> <li>En cuanto a vías y caminos históricos (red viaria histórica) se priorizarán acciones de conservación y mejora. A este nivel en las Ordenanzas municipales se propondrá una superficie de vigilancia de 5 m. a ambos lados de cada vía principal (como la Vía Augusta) y de 2 metros para el resto de caminos, estableciéndose una normativa en cuanto a usos permitidos. Se priorizarán frente al resto de acciones, la delimitación de su trazado original y su señalización como vía histórica. En este, además por su importancia, se garantizará la no afección visual en todo el recorrido ya que es una escénica proponiendo que se integre en la zonificación de Suelo No Urbanizable Común en la categoría que garantice este propósito.</li> </ul>
Ley 4/2006, de 19 de mayo, de la Generalitat, de Patrimonio Arbóreo Monumental de la Comunitat Valenciana	De aplicación el Artículo 4 sobre protección genérica para el conjunto de arbolado del entorno del Cuartel Tetuan, que cumpla con los requisitos que allí se expresan y el Artículo 6 sobre protección expresa por los Ayuntamientos.	<ul style="list-style-type: none"> <li>Los proyectos ubicados en estas áreas, con grado cero de afección paleontológica, quedarán exentos de la realización de la consulta previa a la presentación de sus correspondientes Estudios de Impacto Ambiental. No obstante, en el documento de Impacto Ambiental deberá indicarse esta situación, y deberán incluirse sendas planimetrías, a escala general y de detalle, en las que quede reflejada la ubicación exacta del proyecto constructivo o actividad solicitada, que deberá localizarse íntegramente en las zonas de grado cero de afección paleontológica.</li> </ul> <p>Las acciones irán encaminadas a la declaración del conjunto como árboles monumentales de interés local con la consiguiente propuesta y adopción de medidas para su protección y conservación.</p>

## OTRAS NORMAS DE INTEGRACIÓN PAISAJÍSTICA DE APLICACIÓN PARA ACCIONES QUE SE REALICEN EN LA UNIDAD DE PAISAJE

- Como norma general, se garantizará la no implantación de asentamientos fuera de ordenación y la continuidad de la morfología parcelaria actualmente existente.
- En cuanto a los recursos culturales presentes en la unidad, el patrimonio etnológico en forma de división en cuadras y caminos históricos se conservará. Se priorizarán las acciones de conservación y mantenimiento con puesta en valor mediante señalización y continuidad con las vías verdes propuestas que conectan el suelo urbano con los cultivos agrícolas. Todas las acciones que afecten al patrimonio seguirán las normas indicadas en cada caso particular por la Consellería de Educación, Investigación, Cultura y Deporte.
- En las señalizaciones se conservará la toponomía del lugar.
- Se conservarán en su trazado y anchura legal las vías pecuarias que discurren por la unidad (Vía Augusta) siendo prioritarias las acciones de conservación y mejora.
- Toda actuación que se ejecute en Suelo No Urbanizable requerirá de prospección arqueológica previa a su aprobación en la Comisión Territorial de Urbanismo. Los bienes que se identifiquen a raíz de estos estudios y que se incorporen al Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos del municipio serán considerados como Recursos Culturales de la Unidad aumentándose, así, el valor de la misma.

6. Para los sectores de suelo urbanizable que están previstos en esta unidad de paisaje los estudios de integración paisajística garantizarán la no afección a los recursos incluidos en la unidad, y definidos en este documento, y se definirán normas para las situaciones de borde con el suelo agrícola, proponiendo las zonas verdes de los sectores en el espacio exterior y procurando, así, una transición naturalizada.
7. En la situaciones de borde con las infraestructuras de acceso a la ciudad se seguirá el mismo criterio anterior en cuanto a las zonas verdes de los sectores.
8. Las instalaciones no residenciales ubicadas en esta Unidad deberán integrarse visualmente en el medio, mediante tipologías constructivas compatibles con el entorno residencial de la zona.
9. La fachada en las edificaciones industriales que conviven con el residencial, preferentemente no se alinearán con el vial, sino, que se reservará un espacio con los elementos de cierre que incluyan arbolado y jardinería que garanticen una adecuada integración ambiental con la trama urbana circundante.
10. Se priorizarán las acciones que garanticen la calidad de vida de las personas que habitan en los "grupos" ya establecidos en esta zona (Grupo Roser, Grupo Reyes, Grupo San Enrique, Grupo Saboner, Grupo San Lorenzo....) garantizando la limpieza de solares abandonados y con todo tipo de escombros anexos a la zona de viviendas, y la demolición de las edificaciones en ruina que puedan sponer un peligro o foco de contaminación para la población que ocupa estas viviendas, además de un conflicto de tipo paisajístico.
11. En cuanto al conflicto que pueden representar la presencia de instalaciones (ganaderas, canteras, vertederos de residuos inertes, actividades industriales, etc) en suelo no urbanizable previa resolución de expediente de Declaración de Interés Comunitario, se cumplirá todo lo especificado en las Normas Urbanísticas referentes a Suelo No Urbanizable Común, en concreto la distancias mínimas de las instalaciones a suelo urbano o a los suelos urbanizables residenciales y la edificabilidad permitida, también la separación a linderos y a eje de caminos que allí se especifique. La zonificación de Suelo No Urbanizable Común seguirá, además de otras cuestiones, criterios paisajísticos, de forma que estén establecidos los posibles aprovechamientos en cada tipo de suelo sin afección a los recursos paisajísticos ni a las áreas de valor.
12. Las viviendas unifamiliares que las necesiten por no estar conectadas a la red general de saneamiento, dispondrán de fosas sépticas convenientemente impermeabilizadas.
13. No se permitirán vertidos incontrolados en esta área.

## UNIDAD DE PAISAJE N° 7: PAISAJE URBANO CIUDAD DE CASTELLÓN. SUBUNIDAD 7A: RESIDENCIAL CIUDAD. NORMAS DE INTEGRACIÓN PAISAJÍSTICA

LEGISLACIÓN Y NORMAS DE APLICACIÓN	NORMAS DE INTEGRACIÓN PAISAJÍSTICA	CONCRECIÓN DE ASPECTOS
Plan de Acción Territorial de Carácter sectorial sobre Prevención del Riesgo de Inundación en la Comunitat Valenciana (Acuerdo de 28 de enero de 2003 del Consell de la Generalitat y Revisión).	La aprobación de la Estrategia territorial de la Comunitat Valenciana (Decreto 1/2011, del Consell), incorpora a la planificación urbanística el sistema territorial denominado «Infraestructura verde», el cual juega un papel muy importante como mecanismo natural de gestión de los riesgos de inundación en la Comunitat Valenciana, tanto en el ámbito rural como el urbano.	Las áreas con Riesgo de Inundación presentes en esta unidad de Paisaje se deben incorporar a la Infraestructura Verde como zonas de riesgo y por ello, espacios libres de edificación.
Ley 4/1998 de 11 de junio de Patrimonio Cultural Valenciano  Ley 14/2003, de 10 de abril de Patrimonio de la Generalitat Valenciana.	Preservación del patrimonio arqueológico, arquitectónico y etnológico de la Unidad como Recursos Culturales de la misma con acciones encaminadas a la identificación, conservación y mejora de los hallazgos. En esta unidad se concentran los hallazgos realizados dentro del Casco histórico como los B.I.C. Lonja del Cáñamo, Palacio Episcopal, Ayuntamiento, Concatedral de Santa María, El campanario El Fadrí, El Museo de Bellas Artes, El Parque Ribalta, La Plaza de la Independencia y la Plaza Tetúan y las Murallas Carlistas y los Bienes de Relevancia Local por Declaración Genérica, entre ellos, el Centro Histórico.	<ul style="list-style-type: none"> <li>En cuanto a los diversos hallazgos existentes en el núcleo urbano catalogados por la Dirección General de Patrimonio, cualquier acción o intervención que se realice en la unidad adoptará todas las medidas correctoras dictadas por la Consellería competente para la no afección al patrimonio. Serán prioritarias, en todo caso las acciones de conservación y mejora del mismo.</li> <li>Dada la existencia de yacimientos arqueológicos y bienes culturales en esta unidad, se garantizará su no afección directa por la edificación en los sectores de suelo urbanizable, reservándose su zona de afección a espacios ajardinados compatibles.</li> <li>Los proyectos ubicados en estas áreas, con grado cero de afección paleontológica, quedarán exentos de la realización de la consulta previa a la presentación de sus correspondientes Estudios de Impacto Ambiental. No obstante, en el documento de Impacto Ambiental deberá indicarse esta situación, y deberán incluirse sendas planimetrias, a escala general y de detalle, en las que quede reflejada la ubicación exacta del proyecto constructivo o actividad solicitada, que deberá localizarse íntegramente en las zonas de grado cero de afección paleontológica.</li> </ul>
Ley 4/2006, de 19 de mayo, de la Generalitat, de Patrimonio Arbóreo Monumental de la Comunitat Valenciana	De aplicación el Artículo 4 sobre protección genérica para el conjunto de arbolado observado en el Parque Ribalta y en la Antigua Carretera Nacional , así como el Ficus monumental de la Plaza María Agustina y la Olivera de la Avenida Rey Don Jaime, que cumplan con los requisitos que allí se expresan y el Artículo 6 sobre protección expresa por los Ayuntamientos.	Las acciones irán encaminadas a la declaración del conjunto como árboles monumentales de interés local con la consiguiente propuesta y adopción de medidas para su protección y conservación.

## Plan Acústico Municipal

En cuanto a que la precepción de sonidos artificiales generados, especialmente, por el tráfico, tiene especial importancia en esta unidad de Paisaje se cumplirán estrictamente las normas indicadas para suelo urbano y cualquier modificación del mismo, en el Plan Acústico municipal

- De acuerdo con el apartado A del anexo IV del Decreto 104/2006, de 14 de julio, del Consell, de Planificación y Gestión de Contaminación Acústica, se deberá justificar, al menos: Que los usos previstos son compatibles con los niveles de ruido existentes en el municipio e incluidos en el mapa acústico del plan acústico municipal (PAM) o, en su defecto, adoptar las medidas correctoras necesarias para cumplir los objetivos de calidad aplicables.
- Que los usos previstos se ajustan a la ordenación de actividades contenidas en el PAM y no generan en el entorno un incremento de los niveles sonoros por encima de los objetivos de calidad sonoros.
- Que la regulación del tráfico rodado se ajuste a la establecida en el programa de actuación del PAM, en su caso.

## OTRAS NORMAS DE INTEGRACIÓN PAISAJÍSTICA DE APLICACIÓN PARA ACCIONES QUE SE REALICEN EN LA UNIDAD DE PAISAJE

1. Se cumplirá la secuencia lógica del desarrollo territorial, para el suelo urbanizable residencial, que se indique en el Plan General con condiciones objetivas para que sea posible la incorporación de cada tramo de urbanización al contexto global del territorio, definiendo el orden básico de prioridades para la ejecución de actuaciones integradas y regulando las bases y criterios para la programación y adjudicación.
2. Se priorizará la colmatación del suelo urbano con la utilización de los solares preexistentes que han quedado englobados en el continuo urbano. La urbanización se adaptará a lo ya existente en usos, intensidades y tipologías que los rodean.
3. Se priorizarán la colmatación de las acciones ya comenzadas en cuanto al suelo residencial antes de la ejecución de nuevos desarrollos preservando siempre los terrenos de mayor calidad paisajística del proceso urbanizador e integrándolos en la infraestructura verde municipal.
4. Las áreas de suelo urbanizable requerirán de prospección arqueológica previa antes de su desarrollo urbanístico. Los bienes que se identifiquen a raíz de estos estudios y que se incorporen al Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos del municipio serán considerados como Recursos Culturales de la Unidad aumentándose, así, el valor de la misma.
5. Se priorizará la protección de los elementos ambientales, culturales y visuales definidos como recursos de interés paisajístico en este Estudio de Paisaje. Su inclusión en la trama urbana irá precedido de Estudios de Integración Paisajística que, mediante las Normas de integración definidas aseguren la no afección de los desarrollos a los recursos paisajísticos presentes en la unidad.
6. En aras a una ocupación racional del suelo en la unidad, las intensidades de ocupación de suelo para cada sector así como las tipologías de edificación serán las definidas por el Plan General según el entorno en que se ubiquen. Se realizarán las reservas para parques y jardines que dicta la legislación vigente. Se prolongarán los viarios de forma que se garantice la conexión de los sectores con el compacto urbano.
7. En el suelo perteneciente al Paisaje Urbano que se situa colindante con el Paisaje de Cultivos de la Plana se procurará como tipología edificatoria concreta, la de edificación aislada en bloque exento, con una gradación de alturas desde el frente cultivado hacia el interior de menor a mayor.
8. Los nuevos desarrollos deberán cumplir una misión de acabado urbano, basado en el objetivo de crear un continuo urbano, modelo de ciudad compacta y borde verde en anillo periférico apoyado en la Ronda de Circunvalación.
9. Se priorizará, como condicionante de diseño la creación de la Infraestructura verde a nivel municipal. La infraestructura verde urbana conectará el casco urbano con su anillo verde perimetral y, a partir de este, se conectarán a través de espacio de Cultivos con los espacios de gran valor que existen en las estribaciones montañosas y en el litoral. A partir de esta definición de infraestructura verde municipal se conectarán con otros espacios a nivel comarcal: por el oeste con el arco verde formado por el Desierto de las Palmas, las estribaciones de la Sierra de Boriol, y la Sierra de Espadán y, por el este, con el espacio litoral del mediterráneo.

10. Se deberán establecer plazas y lugares de encuentro urbano al modo tradicional, con paseos peatonales que permitan el recorrido longitudinal y transversal partiendo desde el centro y que permitan la conexión con el entorno consolidado urbano de forma que se complete la infraestructura verde a nivel urbano. En su localización y distribución se tendrán en cuenta la percepción de los recursos culturales que se han definido para esta unidad. La localización de zonas verdes y viales peatonales de transición (sendas verdes) con el entorno definido por la unidad de Paisaje "Cultivos de la Plana de Castellón" tendrá en cuenta, también, el carácter tradicional y de memoria histórica de este entorno.
11. La distribución de edificaciones hará posible la creación de pasillos visuales que permitan desde las zonas de mayor afluencia peatonal la contemplación directa del entorno rural y los principales recursos paisajísticos.
12. Para los nuevos sectores de suelo urbanizable se establecerán las bases de integración de los mismos en las directrices territoriales y de ocupación del territorio del PGOU. En el Documento de Inicio para la evaluación ambiental estratégica del Plan General ya se adelantan éstas, que se reproducen en los puntos "Directrices relativas a la sostenibilidad", "Directrices relativas a la calidad de vida" y "Directrices relativas a la ordenación" que se han tenido en cuenta en este Estudio de Paisaje, en tanto que las acciones para la incorporación de dichas directrices suponen una mayor integración paisajística de los sectores urbanizables y para todas las acciones del Plan General, y, la consecución de los objetivos de calidad paisajística, para las unidades de paisaje.
13. Utilizar criterios paisajísticos en el diseño de las zonas verdes de forma que se favorezca el reconocimiento del paisaje original del entorno de la zona.
14. En la ejecución de los parques urbanos se deben considerar las normas de integración paisajística según su posición dentro del entramado municipal (situación de borde respecto a dos unidades de paisaje, cercanía a espacios naturales, interior a suelo residencial, etc) priorizándose la utilización de especies autoctonas o adaptadas, el bajo consumo de recursos (agua y energía), en particular la reutilización de aguas depuradas, y los pavimentos blandos o naturalizados.
15. Mantenimiento estricto del orden y la limpieza del entorno durante la duración de la fase constructiva de las acciones que se lleven a cabo en la unidad.
16. Los espacios para acopios de tierras y materiales se localizarán en las zonas con menor impacto visual y menor valor paisajístico y ambiental.
17. Durante la fase de funcionamiento, estudiar cuidadosamente el sistema de recogida y gestión de residuos, evitando o minimizando el impacto visual y las consecuencias organolépticas de los mismos y de sus zonas de almacenaje temporal.
18. El diseño de las conducciones de infraestructuras, electricidad, agua, gas, teléfono, aguas residuales, etc. deberá ser enterrado en toda su extensión para los servicios que vayan a ser instalados de forma inmediata. Igualmente se deberá prever que los servicios que no se instalen de forma inmediata, cuenten con infraestructura para, en su momento, poder ser instalados de igual manera.
19. Definir mediante el desarrollo de la normativa adecuada, la tipología de los cerramientos de las parcelas que dan a los viales. Esta normativa tendrá en consideración el importante impacto visual de este aspecto, tanto por los materiales utilizados como por su diseño y tamaño (altura, colores, vegetación etc.)

**UNIDAD DE PAISAJE N° 7: PAISAJE URBANO CIUDAD DE CASTELLÓN. SUBUNIDAD 7B: INDUSTRIAL EN BORDES DE CONEXIÓN. NORMAS DE INTEGRACIÓN PAISAJÍSTICA**

1. La localización de esta unidad, históricamente, está fuertemente vinculada a la presencia de las infraestructuras de entrada a la ciudad (CV- 16, CV- 189, Carretera de Barcelona y Avenida Hermanos Bou ) y es, en ese entorno, donde se han ido localizando las industrias y almacenes del municipio, en ocasiones, alternadas con usos residenciales. Los entornos de la CV- 16 con empresas azulejeras, o los polígonos de la Ciudad del Transporte (Autopista Sur- Ciudad del Transporte- Los Cipreses), de construcción más reciente, unifican estos usos. Se priorizarán los desarrollos que se sitúen en estas áreas, para crear un continuo de suelo industrial y evitar las dispersiones.
2. Cualquier actuación en los márgenes de las infraestructuras de acceso a la ciudad garantizará el acceso visual al paisaje y a los recursos paisajísticos . Como normal general se evitara el modelo hasta ahora presente de construcciones desordenadas y con mezcla de usos en los márgenes de las infraestructuras. Se reservarán en diferentes áreas del término municipal el espacio necesario para la ubicación y concentración de estos usos.
3. Se cumplirá la secuencia lógica del desarrollo territorial para el suelo urbanizable industrial, que se indique en el Plan General, con condiciones objetivas para que sea posible la incorporación de cada tramo de urbanización al contexto global del territorio, definiendo el orden básico de prioridades para la ejecución de actuaciones integradas y regulando las bases y criterios para la programación y adjudicación.
4. Se fija un criterio de intensidad media de ocupación de suelo. Son suelos que cierran el compacto urbano, rodeados de infraestructuras viarias municipales y supramunicipales. Se destinan a industrias y almacenes, y las nuevas construcciones se deben integrar con el modelo existente en los consolidados.
5. Las áreas de suelo urbanizable requerirán de prospección arqueológica previa antes de su desarrollo urbanístico. Los bienes que se identifiquen a raíz de estos estudios y que se incorporen al Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos del municipio serán considerados como Recursos Culturales de la Unidad aumentándose, así, el valor de la misma.
6. Se establecerán conexiones de esta Unidad con la unidad Paisaje Urbano (residencial), que tendrán en cuenta el carácter de la mismas. La localización de zonas verdes y viales peatonales de transición con el entorno definido por la unidad de Paisaje "Cultivos de la Plana de Castellón" tendrá en cuenta, el carácter tradicional y de memoria histórica de este entorno.
7. Se deberá analizar el planteamiento de los espacios vacíos entre el polígono y la red de infraestructuras estableciendo la implantación de jardinería, que haga de pantalla visual hacia las naves dirigiendo las visuales hacia la entrada al casco urbano.
8. Las naves industriales guardarán tipologías parecidas entre ellas para evitar producir un excesivo impacto visual en las carreteras de entrada a la población.
9. En el diseño de las zonas verdes del suelo industrial se pondrá especial atención en: 1. Creación de barreras vegetales que amortigüen el impacto visual desde el exterior del polígono y que potencien la creación de un ambiente interno enriquecido; 2. Creación de barreras vegetales que amortigüen el sonido en aquellas zonas donde se prevea la ubicación de las industrias más ruidosas; 3. Proyectar la plantación del arbolado suficiente para humidificar el aire de la zona.
10. Además, será obligatorio, para todas las industrias dentro de esta unidad de paisaje, la adopción de las medidas correctoras necesarias para que los niveles de perturbación por ruidos y vibraciones no exceda de los niveles permitidos por la legislación vigente.
11. Se debe intensificar el uso productivo del suelo ocupado y organizar los asentamientos de forma que puedan derivarse economías de integración.
12. Se deben diseñar espacios energéticamente eficientes, incidiendo en la orientación y alineamiento de las parcelas, edificios y calles, aprovechando las particularidades del clima y los microclimas, así como la vegetación y organización del polígono (ubicación de empresas y actividades), de forma que se permita maximizar el uso de la energía solar, evitar el uso de energía artificial y aprovechar al máximo la energía excedente de los procesos productivos mediante su integración.
13. Limitar al máximo los espacios pavimentados y de parking impermeables, utilizando suelos porosos siempre que sea posible, así como materiales de larga duración. Lo primero facilita la absorción del agua. Lo segundo prolonga la longevidad de las infraestructuras viarias.
14. La ubicación de las empresas debe condicionarse a la intensidad del uso de medios de transporte, situándose las que son más intensivas en transporte lo más cerca posible de las redes nacionales de comunicación.
15. No se permitirán vertidos incontrolados en este área

## UNIDAD DE PAISAJE N° 7: PAISAJE URBANO DE LA CIUDAD DE CASTELLÓN. SUBUNIDAD 7 C: INFRAESTRUCTURAS DE CONEXIÓN. NORMAS DE INTEGRACIÓN PAISAJÍSTICA

LEGISLACIÓN Y NORMAS DE APLICACIÓN	NORMAS DE INTEGRACIÓN PAISAJÍSTICA	CONCRECIÓN DE ASPECTOS
Ley 6/1991 de 27 de marzo de Carreteras de la Comunidad Valenciana	Con el fin de garantizar la funcionalidad del sistema viario evitando los conflictos en la ocupación de los suelos destinados al mismo, así como impedir que se produzcan en sus márgenes actividades que vayan en detrimento del buen funcionamiento, la seguridad o la futura evolución de las vías, al tiempo que se asegura la existencia de unas condiciones de estética adecuadas y se reduce el posible impacto de la carretera sobre los usos circundantes, se establecen en todas las carreteras del sistema viario una zonificación con una regulación de usos (Artículos 31 y siguientes).	La zona de dominio público está destinada a la construcción, utilización y mantenimiento de las vías.  Zona de protección para garantizar la seguridad vial próxima: cincuenta metros en autopistas y autovías, veinticinco metros en vías rápidas y en las demás vías de la Red Básica y dieciocho metros en las restantes carreteras.  Fuera de los tramos urbanos de las vías públicas que integran el sistema viario de la Comunidad Valenciana queda prohibido realizar publicidad en cualquier lugar visible desde la zona de dominio público.

## OTRAS NORMAS DE INTEGRACIÓN PAISAJÍSTICA DE APLICACIÓN PARA ACCIONES QUE SE REALICEN EN LA UNIDAD DE PAISAJE

1. Los proyectos de nuevas infraestructuras que se desarrolle en el municipio deberán acompañarse del correspondiente Estudio de Impacto Ambiental y de Integración Paisajística.
2. Cualquier actuación en las propias infraestructuras o en los márgenes de las mismas garantizará la visibilidad y acceso al paisaje. Cualquier proyecto, en este sentido, tendrá en cuenta la localización especialmente de las unidades de paisaje Sierras del Litoral de Castellón y Cultivos de la Plana de Castellón y de los recursos paisajísticos que en ellas se encuentran, así como de los principales hitos urbanos de la ciudad de Castellón, de forma que no se afecte a su visibilidad por un espectador en marcha.
3. Como norma general se garantizará con el diseño del espacio público en torno a la Ronda de Circunvalación y con el diseño del propio viario la funcionalidad de la infraestructura verde municipal.
4. En el diseño de nuevas infraestructuras de conexión de la ciudad o en las conexiones de las ya existentes con los nuevos crecimientos se tendrá en cuenta la opción de canalizarlas todas a través de corredores multifuncionales que
5. Para el caso de las nuevas Infraestructuras Lineales (en este caso, tanto superficiales como aéreas), en aras a la protección del patrimonio, la banda de prospección deberá ser de 200 metros a cada lado del eje o del perímetro de afección, salvo que se justifique debidamente una banda menor, que en ningún caso será inferior a 50 metros y que implicará la visita y valoración, de manera detallada, de los elementos conocidos situados a menos de 200 metros del área afectada. En las Infraestructuras Lineales (subterráneas) la banda de prospección será de 50 metros a cada lado del eje y se deberán visitar y valorar, de manera detallada, los elementos patrimoniales conocidos situados a menos de 200 metros del área afectada. Los bienes que se identifiquen a raíz de estos estudios y que se incorporen al Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos del municipio serán considerados como Recursos Culturales de la Unidad aumentándose, así, el valor de la misma.
6. Se cumplirá la secuencia lógica para el desarrollo de infraestructuras, que se indique en el Plan General. Se habrá de tener en cuenta que para la mejor integración (funcional y ambiental-paisajística) de los sectores que conforman las unidades de Paisaje Urbano Residencial e Industrial, se deben prolongar los viarios, por lo que la superficie de esta subunidad de paisaje crecerá a la vez que crezcan las superficies citadas y con la secuencia que se establezcan para los crecimientos en suelo urbano.

7. En la construcción de los nuevos tramos de la ronda de circunvalación, y en los nuevos posibles accesos a la ciudad o mejora de los ya existentes, se debe priorizar, a nivel de paisaje, el empleo de las mejores técnicas y medios disponibles que permitan, por una parte, los accesos fluidos y, por otra, los menores grados de contaminación (acústica y atmosférica), que , podrían suponer impactos a nivel paisajístico y disminución de la calidad paisajística de esta unidad y las demás a las que conecta.
8. En cuanto a la ubicación de los elementos de publicidad en los márgenes de las infraestructuras se debe tener en cuenta que estos, en ningún caso, deben imposibilitar la percepción de los Recursos Paisajísticos que se hayan definido como tales en este estudio. Como norma general, se evitará la colocación de carteles y vallas publicitarias al margen de las infraestructuras de tipo urbano excepto los que tengan carácter institucional o indicativo de la propia vía y que no generen un impacto paisajístico. Se evitará el excesivo protagonismo de los mismos y se procederá a la retirada de los ya ubicados que no tengan los permisos convenientes.
9. La realización de obras para la instalación, mantenimiento o remodelación de infraestructuras de cualquier tipo, deberá atenerse, además de a las disposiciones de las normativas sectoriales aplicables, al requisito de que los trazados y emplazamientos deberán realizarse teniendo en cuenta las condiciones ecológicas y paisajísticas del territorio, con el fin de evitar la creación de obstáculos a la libre circulación de la fauna , así como degradación de la vegetación natural o impactos paisajísticos negativos.
10. Durante la realización de las obras deberán tomarse las precauciones necesarias para evitar la masiva destrucción de la cubierta vegetal, debiéndose proceder, a la terminación de las obras, a la restauración del terreno y de la cubierta vegetal. Asimismo, se evitará la realización de obras en aquellos períodos en que puedan comportar alteraciones y riesgos para la fauna, cuando las obras se situen cercanas a los espacios protegidos del término municipal.
11. Se seguirá un diseño adecuado entre las zonas de borde Paisaje Industrial- Infraestructuras con establecimiento de pantallas vegetales que dirigan las visuales hacia los puntos de mayor calidad.
12. Se realizará un adecuado diseño de las secciones viarias internas y perimetrales a la ciudad de forma que se facilite el cómodo tránsito peatonal y ciclista en los márgenes de las infraestructuras estableciendo las separaciones convenientes con el tráfico rodado por medio de elementos blandos (vegetales, tierras o elementos porosos, elementos de madera o composiciones naturales) que den mayor calidad al conjunto.
13. En las carreteras de entrada a la población se seguirá un tratamiento adecuado en sus márgenes y rotundas de acceso y mantenimiento de los mismos.
14. No se permitirán vertidos incontrolados en esta área (cunetas y arcenes).

## UNIDAD DE PAISAJE N° 8: RIOS Y RAMBLAS. NORMAS DE INTEGRACIÓN PAISAJÍSTICA

LEGISLACIÓN Y NORMAS DE APLICACIÓN	NORMAS DE INTEGRACIÓN PAISAJÍSTICA	CONCRECIÓN DE ASPECTOS
Decreto 213/2009, de 20 de Noviembre del Consell, por el que se aprueban medidas para el control de especies exóticas invasoras de la Comunitat Valenciana	Cumplimiento de todo el Decreto, especialmente las normas establecidas en el Artículo 4 (Actuaciones Prohibidas) y en el Artículo 5 (Declaración de tenencia y presencia de especies invasoras).	Por lo que se refiere a las especies vegetales contenidas en los Anexos I y II, se prohíbe el depósito o acumulación de sus restos o propágulos en cualquier terreno, excepto en el caso de la caña ( <i>Arundo donax</i> ), para usos tradicionales. El destino de los restos debe ser un centro gestor autorizado para residuos de esta naturaleza.
Directiva 2009/147 /CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 30 de noviembre de 2009, relativa a la conservación de aves silvestres (Directiva Aves).	En esta unidad, por sus especiales características (ecosistemas de ribera) pueden existir especies de fauna y flora con requerimientos especiales para su protección y conservación. Se deberán realizar censos antes de cualquier intervención en los cauces o sus márgenes con el objeto de delimitar la posible afección a las especies que allí se encuentren. Se debe cumplir toda la legislación de aplicación en cuanto a especies protegidas, siendo estas recursos de interés ambiental.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• A nivel de conservación cualquier intervención que se realice en la unidad puede influir sobre las poblaciones censadas, por lo que se propondrán medidas correctoras centradas en este aspecto y se realizará un seguimiento a nivel de censos al inicio y al final de la intervención con cargo al promotor de la acción.</li> <li>• Cualquier acción en la unidad llevará implícitas propuestas sobre medidas para la conservación de los hábitats para las especies protegidas presentes en la unidad, en el caso de que las hubiera.</li> </ul>
Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas.		
Decreto 32/2004, de 27 de febrero, del Consell de la Generalitat, por el que se crea y regula el Catálogo Valenciano de Especies de Fauna Amenazadas, y se establecen categorías y normas para su protección y posteriores ampliaciones.		

## OTRAS NORMAS DE INTEGRACIÓN PAISAJÍSTICA DE APLICACIÓN PARA ACCIONES QUE SE REALICEN EN LA UNIDAD DE PAISAJE

1. Con objeto de una adecuada protección, y dado que la unidad, en si misma, también es recurso paisajístico, y parte de la infraestructura verde a escala municipal y supramunicipal, se procurará la recuperación natural y paisajística de estos elementos naturales que actúan como corredores físicos y biológicos, por lo que las Normas deben ir encaminadas en este sentido.
2. Cualquier acción que se lleve a cabo en la unidad respetará las indicaciones del P.A.T.R.I.C.O.V.A.
3. La protección de los terrenos destinados a cauce público, además, lleva implícito el establecimiento de las zonas de servidumbre y de policía (5 y 100 m. respectivamente a cada lado del cauce) con una limitación de usos establecidas por el reglamento del Dominio Público Hidráulico que, en todo caso, deberá respetarse.
4. Las acciones que se lleven a cabo deberán respetar la no interferencia con el caudal mínimo ecológico que se establezca para los cauces.
5. No se permitirá ninguna obra que encierre volumen salvo las obras hidráulicas.
6. En todo caso se considerán impactos graves en este tipo de paisaje los asentamientos permanentes, la formación de desmontes, terraplenes y vertederos que cambien la topografía del paisaje, las instalaciones industriales o de servicios, que perturben el valor paisajístico del área, las talas de todo tipo de arbolado sin contar con autorización del Ayuntamiento y del organismo competente encargado de la protección de la naturaleza, la transformación a cultivos de los terrenos incluidos en las zonas de dominio público hidráulico, actualmente baldíos o destinados a usos forestales, así como el dragado o deforestación de sus márgenes.
7. Se establecerán las condiciones de vertido a cauce público para protección del cauce receptor. En concreto se prohíbe el vertido sin depurar, directo o indirecto de aguas residuales, así como el vertido o depósito permanente o temporal de todo tipo de residuos sólidos, escombros o sustancias, cualquiera que sea su naturaleza, que constituyan o puedan constituir un peligro de contaminación de las aguas o degradación de su entorno.
8. No se permitirán elementos de publicidad en los márgenes de los cauces ni en los cruces de estos con infraestructuras viarias, procurando un entorno naturalizado sin elementos artificiales o que contraten excesivamente con el entorno.
9. Para las obras de mejora y los programas de paisaje que se apoyen en los márgenes de los cauces como pudieran ser la creación de rutas escénicas o sendas verdes se garantizará la no afección a las condiciones del cauce y la integración de las mismas mediante la utilización de elementos naturales que no contrasten con el entorno. Tan solo se permitirá en estas obras la señalización estrictamente necesaria para el funcionamiento como vía peatonal o ciclista sin permitir elementos
10. No se permitirán vertidos incontrolados en estas áreas.



## UNIDAD DE PAISAJE N° 9: PAISAJE DE LAS ISLAS COLUMBRETES. NORMAS DE INTEGRACIÓN PAISAJÍSTICA

LEGISLACIÓN Y NORMAS DE APLICACIÓN	NORMAS DE INTEGRACIÓN PAISAJÍSTICA	CONCRECIÓN DE ASPECTOS
Directiva 92/43/CEE del Consejo de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres (Directiva Hábitats).	El mantenimiento de la biodiversidad como recurso paisajístico puede recurrir, en muchos casos, del mantenimiento y del estímulo de actividades humanas, por lo que cualquier acción que se realice en la unidad debe proponer medidas para la no afección a los hábitats presentes y el mantenimiento de la biodiversidad.	Para los espacios que pertenezcan a la Red Natura 2000, compuesta por los espacios que alberguen tipos de hábitats naturales que figuran en el Anexo I y de hábitats de especies que figuran en el Anexo II, se deberá garantizar el mantenimiento o, en su caso, el restablecimiento, en un estado de conservación favorable, de los tipos de hábitats naturales y de los hábitats de las especies de que se trate en su área de distribución natural. En cuanto a los hábitats representados en las alianzas: Medicagini citrinae-Lavaterion arboreae que corresponde a Malvales arbóreos , Crithmo-Limonion Molinier 1934 nom. mut. propos. que corresponde a Limoniales y Suaedion verae , que corresponde a Praderas Costeras Halonitrófilas, los 3 encontrados en la Illa Grossa; Asparago albi-Rhamnion oleoidis Rivas Goday ex Rivas-Martínez 1975, que corresponde a Lentiscares encontrados en La Ferrera y Crithmo-Limonion Molinier 1934 nom. mut. propos., que corresponde a Limoniares encontrados en la Foradada, se seguirán todas las medidas tendentes a su conservación y se garantizará su no afección en cualquier acción propuesta en este ámbito. En cuanto al Plan de Recuperación de la Gaviota Aldouin se cumplirá todo lo previsto en este Plan. En cuanto a la protección de la biodiversidad también se cumplirá toda la normativa correspondiente a las áreas de protección de las aves por tendidos eléctricos ya que el área está afectada por esta norma al ser zona ZEPA.
ORDEN de 16 de noviembre de 1998 , de la Conselleria de Medio Ambiente, por la que se declaran 14 nuevas microrreservas vegetales, en la provincia de Castellón.	Se deben cumplir todas las Normas indicadas en el Anexo I del Decreto donde se declaran las Microrreservas: Illa Ferrera e Illa Foradada con el establecimiento de los límites.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• De acuerdo con la Orden de 7 de diciembre de 1995, de la Conselleria de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se regula la señalización de las microrreservas de flora (DOGV núm. 2.658, de 2 de enero de 1995), se procederá a la instalación de las correspondientes señales y elementos de indicación de límites.</li> <li>• Se debe cumplir el plan de gestión indicado en el Anexo I de la Orden</li> <li>• Se deben cumplir las limitaciones de uso indicadas en el Anexo I de la Orden</li> <li>• Queda prohibida cualquier actuación urbanística en la zona tanto en la parte terrestre (paseos marítimos, urbanizaciones) como en la parte marítima (puertos deportivos, instalaciones de ocio marítimo, etc) que afectarían irremediablemente a las poblaciones de especies prioritarias.</li> </ul>

Decreto 15/1998, del 25 de enero, del Consell de la Generalitat, de declaración del Parque Natural de las Islas Columbrete.

Decreto 107/1994, de 7 de junio, del Gobierno Valenciano, por el que se aprueba definitivamente el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural de las Islas Columbrete.

Se declara Parque Natural Municipal el archipiélago volcánico de las Islas Columbrete, estableciéndose para el mismo un régimen jurídico de protección .El espacio reúne valores geológicos, de ornitofauna, fauna terrestre, vegetación flora, siendo uno de los espacios naturales más valiosos y significativos de la Comunidad Valenciana. El mar territorial en el entorno de las islas, con sus fondos, muestra asimismo unos ecosistemas de singular riqueza en especies de fauna y flora. El interés oceanográfico del archipiélago se incrementa por su situación en el borde de la plataforma continental. Es Reserva Marina.

- En el ámbito del Parque Natural queda prohibida toda actividad que directa o indirectamente pueda alterar los elementos y la dinámica de los ecosistemas del mismo.
- Los terrenos incluidos en el Parque Natural quedan clasificados a todos los efectos como suelo no urbanizable, objeto de protección especial. Las revisiones del planeamiento vigente en el municipio de Castellón se realizarán de acuerdo con los objetivos de protección del Decreto 15/1998.
- Se estará a todo lo dispuesto en el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural

#### OTRAS NORMAS DE INTEGRACIÓN PAISAJÍSTICA DE APLICACIÓN PARA ACCIONES QUE SE REALICEN EN LA UNIDAD DE PAISAJE

1. Se estará a lo dispuesto en todo lo especificado en el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural. En general se prohíbe cualquier actuación que altere o modifique el paisaje en esta zona .
2. Cualquier actuación que se lleve a cabo en el ámbito de la unidad de paisaje, previa autorización y permisos correspondientes, justificará la no afección a los recursos paisajísticos que allí se encuentran.
3. Los usos prioritarios serán la conservación y regeneración de los ecosistemas naturales que allí se encuentran.
4. No está prevista la modificación de los usos de la zona de la Unidad de Paisaje que está dentro de la afección del Dominio Público Marítimo- Terrestre.
5. Como uso tolerado en el área se permitirá todo aquel conducente a la conservación y protección de los recursos naturales y paisajísticos.
6. Se prohíbe de forma general la instalación de construcciones o estructuras permanentes que no sean las necesarias para los trabajos de conservación del Parque Natural.
7. Queda prohibida la introducción de especies (vegetales o animales) no autóctonas en este ámbito.
8. Las visitas se realizarán con regulación y en la zonas de acceso restringido.
9. En las zonas de servicios (espacios destinados al desarrollo de las actividades de servicios del Parque Natural y de la señalización marítima), y que coinciden con las zonas de mayor influencia antrópica, se permiten las actividades relacionadas
10. Se permite con carácter general, previo permisos correspondientes, la rehabilitación o reconstrucción de edificaciones preexistentes (faro, accesos...), para lo cual se deberá respetar en su diseño y composición las características preexistentes, poniendo especial cuidado en armonizar los sistemas de cubierta, composición, materiales, color externo y detalles constructivos.
11. No se permitirán vertidos incontrolados en esta área.

## 4. PROGRAMAS DE PAISAJE

Los programas de paisaje son instrumentos de gestión del paisaje que deben establecer los compromisos temporales, económicos, financieros y administrativos para la puesta en práctica de las actuaciones por ellos propuestas. Estos programas, pueden ser de imagen urbana y de restauración paisajística. Los primeros, son instrumentos destinados a la mejora de la calidad y el atractivo de los espacios de los núcleos urbanos y de su entorno inmediato en relación con su incidencia sobre el paisaje, pudiendo actuar sobre aspectos como la secuencia visual de los accesos al núcleo, la silueta urbana, la formalización de un borde claro entre el casco urbano y el campo abierto, la incorporación a la escena urbana de elementos naturales e históricos representativos, la configuración de un sistema de espacios públicos abiertos que estructure todo el casco urbano, o la seguridad peatonal para el uso de espacios públicos, entre otros.

En cuanto a los segundos, son instrumentos que tienen por objeto la restauración o rehabilitación de aquellos espacios cuyo paisaje ha sufrido un elevado grado de deterioro como consecuencia de las actividades humanas o de la falta de actuaciones para su mantenimiento, pudiendo actuar en este caso en la recuperación de paisajes degradados por abandono o cese de actividades productivas, deterioro del suelo, actividades y elementos impropios, catástrofes naturales, deterioro de la escena o de la vista de elementos singulares, implantación de infraestructuras e instalaciones publicitarias y otros de naturaleza análoga.

La Definición de los Programas de Paisaje prioritarios para la preservación, mejora o puesta en valor de los distintos paisajes en el término municipal de Castellón ha tenido en cuenta:

1. Los objetivos de calidad paisajística definidos para las Unidades de Paisaje y los Recursos Paisajísticos.
2. La garantización del acceso físico y visual a los paisajes de mayor valor.
3. La Definición de la Infraestructura verde a escala municipal.
4. La resolución de conflictos en ámbitos degradados con alta potencialidad de valor paisajístico.

Los programas de Paisaje aquí definidos se tramitarán conjuntamente con el Estudio de Paisaje pudiendo iniciar el Ayuntamiento de Castellón la tramitación individualizada de cuantos programas de paisaje considere necesarios para completar los que

aquí se exponen y lograr la consecución de los objetivos de calidad paisajística.

Los Programas de Paisaje que aquí se exponen y los objetivos que se pretenden conseguir son:

### 4.1. PROGRAMA DE PAISAJE 1:

Título: "Recuperación de la Ruta Hospital de la Magdalena- Raca"

Objetivo: El conocimiento y la recuperación de una serie de sendas ya existentes en el término municipal cumplirá el doble objetivo de:

- Interconexión de los Paisajes de alta calidad del término (físicamente, esto es como senda o camino tradicional y que formarán parte de la Infraestructura Verde Municipal).
- Facilitar la Visibilidad de los principales Paisajes y Recursos Paisajísticos del Término municipal

### 4.2. PROGRAMA DE PAISAJE 2:

Título: "Anillo Verde y Zonas Verdes en torno a la Ronda. Infraestructura Verde Municipal"

Objetivo: El objetivo es la definición de la Infraestructura Verde municipal conformada por la creación de una serie de Parques y Jardines conectados entre sí por el **anillo verde** que se apoya en la Ronda de Circunvalación, que contribuirá a definir el borde urbano y a mejorar la visualización del mismo.

**Anillo Verde.** Se trata de un área que, además proteger del ruido y otras molestias causadas por el tráfico, sirve de recorrido a pie o cicloturista para trasladarse de una zona a otra de la ciudad. El uso de la zona más urbana, Ronda Este, como recorrido saludable puede extenderse al resto de zonas con unas mínimas labores de adecuación. Es un claro nexo con otras rutas de conexión de la ciudad con el Grao, con la playa norte, a través de los viales paralelos al río Seco, y con los municipios colindantes (Borriol, Benicassim y Almazora).

A su vez, con este programa se establecen las directrices principales para la creación de dos grandes parques urbanos:

**A.** La zona verde del "**Molí Casalduch**" en la entrada sur oeste al término municipal por la Ronda de Circunvalación. Las directrices para ejecutar la propuesta son:

1. Será un **Parque naturalizado**, con grandes praderas y bosquetes, tipo Parque del Pinar, donde se marcarán los recorridos totalmente integrados en un entorno natural.

2. Se propone diseñar un **Parque Abierto**, integrándolo en la ciudad para atraer a los ciudadanos a su uso y disfrute. El parque, siguiendo esta idea se podrá cruzar en su totalidad con diferentes recorridos que entronquen con las calles principales de acceso.

3. Entre las diferentes zonas también se deberán prever los accesos de forma que existirán, dentro del parque, además de los caminos principales, varios itinerarios interiores en cada una de las zonas que permitan, tanto el paseo dentro de ellas, como la comunicación entre las mismas.

4. Se tomarán medidas correctoras que nos aíslen, en la medida de lo posible, de la **contaminación acústica** de los grandes viales colindantes. Se tendrá presente en el diseño de partida la integración de elementos que hagan de barrera contra este tipo de contaminación dentro del parque.

5. Cobrarán importancia los elementos de agua dentro del parque, junto al Molí Casalduch, con zonas de paseo y de relajación, y la recuperación y adecuación de la Acequia Mayor, que atraviesa el parque de norte a sur, y que actualmente continúa en funcionamiento; estableciendo en ambos casos una atractiva figura paisajística.

6. Al disponer de una gran superficie de 12,92 has, se prevé la diferenciación de diversas zonas de usos, tanto estanciales como deportivas mediante la creación de recorridos totalmente integrados entre bosquetes y masas arboladas que caracterizarán el diseño del parque.

**7. Los itinerarios** estarán convenientemente señalizados en cuanto a su uso, su longitud y la duración del recorrido.

8. Los espacios diseñados exclusivamente para **estancia de animales** estarán separados del resto de zonas, pudiendo así los animales circular libremente y completamente aislados de los deportistas y usuarios del parque.

9. Mediante paneles explicativos se indicarán las diferentes áreas del parque, sectorizando la superficie verde y creando un **vínculo entre la naturaleza y el usuario**, dando especial importancia al estilo paisajístico al que se pretende acercar este parque.

**B. El “Parque Urbano”** situado entre el anterior y el Parque del Auditorio, en la zona centro- este de la Ronda de Circunvalación, próximo a las salidas hacia el Grao de Castellón.

Se definirá un Parque Urbano, que sea referencia e identificación de la ciudad de Castellón, después de haber realizado un Plan de Participación Pública infantil destinado a los usuarios del parque, en los colegios de Castellón. La propuesta que se realice debe cumplir:

1. Será un **Parque Urbano**, que estará dotado de elementos y juegos para ser un referente de uso y disfrute de pequeños y jóvenes donde, además de los juegos, se dispondrá de áreas para actividades lúdicas, deportivas y recreativas.

2. Se quiere realizar un parque en el que se recuerde la imagen de **Juegos, Agua y Vegetación**.

3. La propuesta diseña un **Parque Abierto**, integrándolo en la ciudad para atraer a los ciudadanos a su uso y disfrute. El parque, siguiendo esta idea, se podrá cruzar en su totalidad con diferentes recorridos que entronquen con las calles principales de acceso.

4. Entre las diferentes zonas, también se deberán prever los **accesos** de forma que existirán, dentro del parque, además de los caminos principales, varios itinerarios interiores en cada una de las zonas que permitan, tanto el paseo dentro de ellas, como la comunicación entre las mismas.

5. Se cumplirá toda la normativa referente a elementos de **protección**. El espacio destinado a zona de juegos se dotará de un vallado permeable.

6. Será un parque urbano que, por su diseño y medidas correctoras, nos aíslle, en la mayor medida posible, de la **contaminación acústica**.

7. Se tendrá presente en el diseño de partida la integración de elementos que hagan de barrera contra este tipo de contaminación dentro del parque ya que, hay que tener en cuenta, que todo él está rodeado por avenidas y calles con mucho tráfico. Se propone, en este sentido, la creación de dunas perimetrales cubiertas de vegetación que actúen como pantalla acústica y, además completen la banda de Infraestructura verde hacia el espacio de paseo y deportivo de la Ronda. El criterio a seguir en su creación es que no actúen sólo como barrera física sino que, además, entre ellas discurren los itinerarios peatonales, de bicicletas o patinaje que rodeen todo el parque.

8. El **elemento agua** será constante en todo el parque y será un elemento principal, tanto para su uso y disfrute a través de juegos y fuentes como figura paisajística y constructiva.

9. Se perseguirá, en la medida de lo posible, el objetivo de **parque sostenible, desde el punto de vista didáctico**, en cuanto a formas de producción de energía renovable, reutilización del agua y materiales empleados.

10. Al disponer de superficie suficiente, ya que todo el área dotacional suma 14.8 has, prácticamente el doble del Parque Ribalta, a través de los distintos caminos y con el hilo de conexión del agua, el parque tendrá **dos grandes zonas** con una separación de usos, por una parte una gran zona sectorizada.

11. En las zonas de juegos, las esculturas, elementos constructivos y dunas deben ser **accesibles** para que estos elementos sean parte de los juegos. Todas las áreas serán accesibles, incluso aquellas donde estuvieran previstos cambios de nivel.

12. **Los itinerarios** estarán convenientemente señalizados en cuanto a su uso, su longitud y la duración del recorrido.

13. Los espacios diseñados exclusivamente para **estancia de animales** estarán separados de las zonas infantiles teniendo una única entrada y una única salida, que podrá ser la misma, pero que, en todo caso, cumpla la no comunicación con las zonas de niños. Los animales podrán circular libremente y completamente aislados de los niños.

14. Mediante un hilo conductor y mediante paneles explicativos se perseguirá, además de conseguir una zona eminentemente lúdica, la correspondencia con un objetivo didáctico. Se utiliza como **idea de desarrollo del parque la mitología de Castellón**, permitiéndonos sectorizar el parque y crear un vínculo entre sectores para que todo él sea un gran itinerario adaptado a las distintas edades y condiciones.

Como datos de partida, para desarrollar el concepto de parque, y como condicionantes de proyecto, se deben estudiar los siguientes aspectos:

**1. Permeabilidad.** La situación del parque, entre zonas residenciales de Castellón unas de construcción más antigua (Avda. Fernando el Católico) y zonas más nuevas (Avda. Chatellereault), debe dar conexión a estas zonas.

**2. Los accesos al parque.** Se deberán tener en cuenta los accesos ya previstos en las proximidades. Se contemplan la plaza de Fernando el Católico y la Plaza del Cometa Halley como grandes zonas de confluencia. Se hace una revisión de todos los pasos de cebra existentes en las proximidades al parque para dar una continuidad peatonal entre las diferentes calles que lo rodean. Por otra parte se asegura la continuidad, a través del parque, del nuevo acceso peatonal proyectado desde la calle Carcagente hasta la Avenida Chatellereault.

**3. Vistas exteriores del parque.** Adyacente al parque por su parte sur se sitúa el nuevo Palau de la Festa de Castellón. Además también se obtendrán buenas panorámicas de la nueva zona verde tanto desde las nuevas construcciones residenciales de la Avda. Chatellereault, como de las viviendas existentes en la Avda. Fernando El Católico. Se deberá dejar libre, por tanto, de movimiento de tierras, para construcción de pantallas, siempre que otro condicionante de orden superior no lo impida, la zona sur y oeste del parque.

**4. Vistas interiores desde el parque.** Las mejores vistas obtenidas desde el interior del parque serán hacia el norte, con vistas hacia el Desierto de las Palmas, y, hacia el este, donde, desde los puntos altos, se podrá divisar el mar. Hacia el sur- este existen determinadas vistas que se pretende ocultar referentes a las industrias situadas en esta zona. También se pretenden ocultar las vistas próximas hacia toda la Ronda de circunvalación, donde la vista hacia el tráfico existente restaría calidad paisajística al conjunto.

**5. Rutas ya existentes.** Se pretende también, como condicionantes de proyecto, dar continuidad a los carriles bici existentes en la Ronda de Circunvalación y en la Avda. Fernando el Católico conectándolos interiormente a la zona verde. También se pretende lo mismo para las rutas de paseo o peatonales ya existentes en el entorno (Ronda de Circunvalación).

**6. Patrimonio cultural.** Se persigue el mantenimiento de la traza del Camino de la Almalafa y Camino de San José como caminos tradicionales existentes en el ámbito de la zona verde. Se deben integrar, por tanto, los mismos, en el diseño del nuevo parque.

**7. Usos actuales.** Los usos actuales de la zona son, exceptuando la construcción dedicada a guardería infantil, el de un terreno agrícola abandonado, en la mayoría de su superficie, cuya zona nor- oeste es usado como parking improvisado de vehículos para los residentes/trabajadores de la zona.

**8. Acústica.** Previendo el impacto acústico generado en la Ronda de Circunvalación, el parque tendrá que estar dotado de pantallas acústicas, formadas por dunas revegetadas que aislen la zona verde del ruido exterior.

**9. Mantenimiento.** Como premisa de partida también se contempla un aspecto fundamental en el posterior funcionamiento del parque como es el mantenimiento. Esto implicará ya desde el proyecto la mejor elección posible en cuanto a materiales y sistemas de ejecución.

**10. Sostenibilidad.** Se integra en el parque este concepto desde dos puntos de vista: el didáctico, introduciendo sistemas referentes a energía renovables y también desde un punto de vista formal, eligiendo los mejores procedimientos para evitar la contaminación lumínica, introduciendo los materiales reciclados en los elementos de mobiliario y áreas de seguridad de juegos, etc.

#### 4.3. PROGRAMA DE PAISAJE 3:

Título: “Integración Paisajística de la Desembocadura de las Acequias en el litoral de Castellón de la Plana”

Conflictos observados y objetivos a conseguir:

La continuidad del litoral está fragmentada por las salidas al mar de los drenajes de las acequias y el Río Seco que han delimitado el litoral en las playas del Serradal, Gurugú y Pinar.

Si tomamos como punto de observación la desembocadura de la acequia de La Plana y hacemos un recorrido visual desde el SW hacia el N, vemos la zona industrial del Puerto de Castellón, el Parque del Litoral y las montañas de Castellón (Desierto de Las Palmas, Agujas de Santa Águeda y Oropesa).

Visuales que rompen las actuales infraestructuras de evacuación de las aguas superficiales, obras por otra parte necesarias para evitar inundaciones en zonas urbanas: acequia La Plana, acequia Travesera acequia del Motor, y acequia L’Obra.

Con las actuaciones que se proponen en el presente programa se pretenden corregir los impactos visuales que provocan estas infraestructuras en el sentido de romper la continuidad de las playas con un espacio artificial.

Son pequeñas actuaciones consistentes principalmente en revegetar estratégicamente estas zonas, ejecutando pantallas vegetales y mejorando la calidad visual y paisajística de las playas de Castellón. En algunas zonas, además se ocultarán vistas hacia elementos constructivos del puerto comercial (grúas, construcciones en altura necesarias para las cargas de los barcos, etc) que podría resultar un conflicto vistas desde las playas.

#### 4.4. PROGRAMA DE PAISAJE 4:

Título: “Programas de actuaciones generales de índole paisajística en el ámbito de la Marjalería de Castellón”.

El conjunto de actuaciones que se propone en este ámbito y que pudiera ser objeto de varios programas tienen como punto de partida dos objetivos principales:

1. Conocimiento y puesta en valor de los espacios de mayor valor paisajístico actual o potencial del ámbito de la Marjalería
2. Conectividad con los espacios ya ordenados de alto valor paisajístico que la rodean.

Además los beneficios que se obtendrán con la ejecución de los programas se podrían resumir en:

1. Ordenación paisajística de la zona.
2. Puesta en valor de espacios con poca calidad actual pero con gran calidad potencial.
3. Conexiónado con zonas paisajísticas ya ordenadas e inclusión en la Infraestructura Verde Municipal.
4. Resolución de conflictos existentes, que redundará en el beneficio, en cuanto a calidad paisajística de las zonas de suelo urbano, suelo urbanizable y suelo no urbanizable común dentro el Plan Especial de la Marjalería.

Pero además:

1. Responder a una demanda social cada vez más concienciada por la conservación de la naturaleza.
2. Preservar un patrimonio no sólo natural, sino también histórico y a la vez cultural.

3. Fomentar el turismo verde y potenciar la realización de actividades al aire libre.

4. Fomentar el gran corredor verde del río Seco que une el mar Mediterráneo con la sierra de Borriol y el Desert de Les Palmes.

5. Mejora paisajística de la actual vía de acceso al núcleo urbano (camino La Plana).

6. Fomento de los valores medioambientales y culturales que existen en la Marjalería.

7. Protección del suelo no urbanizable protegido, ya que es donde se agrupan las zonas de mayor valor ecológico, en las que la antigua marjal se encuentra menos deteriorada y en las que se concentra la riqueza biológica.

8. Conexión con otras zonas ya ordenadas, estableciendo una cicloruta que enlaza los dos espacios de suelo protegido, y además conecta el paisaje urbano, con el de marjal, el litoral y el forestal.

En el entorno de este ámbito se encuentran Espacios Naturales de alta calidad paisajística y ambiental. Así nos encontramos con los siguientes elementos:

Al Norte: **El Paraje Natural del Desert de Les Palmes.**  
**El Paraje Natural Municipal del Ermitorio de la Magdalena.**  
**El Molí la Font**, junto al paraje de la **Ermita de Sant Francesc** de la Font, donde se ha propuesto ya la creación de una zona verde que ponga en alza los valores ecológicos y culturales del entorno.

En el Centro: **el Río Seco**, que atraviesa la zona de oeste a este.

Al Este: el litoral (mar Mediterráneo), concretamente las **playas del Pinar, Gurugú y Serradal**.

Quedando a 1 km escaso al oeste el propio núcleo urbano de Castellón, y limitando al sur con los nuevos desarrollos urbanísticos.

Las actuaciones medioambientales que se proponen en el presente documento tienen el objeto de restaurar el paisaje y mejorar la imagen urbana en el entorno de la Marjalería de Castellón, en general

a través de la creación de áreas naturales y sendas verdes urbanas. Concretamente se proponen las siguientes actuaciones:

1. Parque del Meridiano.
2. Senda Verde Urbana Camino La Plana – Parque del Meridiano.
3. Actuaciones en SNUP de la Marjalería.
4. Senda Verde SNUP de la Marjalería - Molí La Font.

Por tanto se trataría en realidad de 4 programas de paisaje en un mismo ámbito con el principal objetivo de puesta en valor de la zona y su conexión con el resto de las zonas de valor del municipio.

#### 4.4.1. PARQUE DEL MERIDIANO

El parque debería tener un contenido didáctico y de fomento de los valores medioambientales y culturales que existen en la Marjalería. Creemos que la Marjalería es un medio muy peculiar en el que se han solapado valores naturales diferenciados como son los de las zonas húmedas junto con la introducción gradual de población que se ha ido adaptando a las condiciones especiales de la Marjalería, manteniendo el paisaje rural como parte integrante del medio.

El Parque del Meridiano debería tener los siguientes elementos:

- Un lago o estanque de gran superficie, en el que se reprodujera la vegetación propia de albufera, dejando unas islas interiores con el mismo tipo de vegetación, y que además serviría de área de nidificación de aves. Por otra parte, se podría controlar la circulación de agua del lago y las especies que en él habiten, y de esta manera se podrían introducir especies de ictiofauna ya desaparecidas, o presuntamente desaparecidas, de la Marjalería como son el samaruc (*Valencia hispanica*) y el fartet (*Lebias iberica*). Se protegerían los márgenes del lago de manera que las aves, reptiles, anfibios, etc que en él habitaran tuvieran un hábitat adecuado, pudiendo ser observados sin necesidad de ser molestados.
- Creación de un “Aula de la Natura” en la que hubieran diversos contenidos didácticos que explicaran la riqueza del medio de la Marjalería,

- Creación de diversas zonas en el parque en las que se reproducieran los cultivos existentes que se han indicado en el apartado anterior. También se construirán diversos elementos de carácter humano típicos de la Marjalería relacionados con el medio agrícola como las acequias, alquerías, norias (sénies), secaderos de arroz, etc.

- Reproducción de diversos ecosistemas representativos de Castellón, desde el ecosistema dunar, pasando por las zonas húmedas, bosques y vegetación de ribera, cultivos de huerta y cítricos, cultivos de secano y vegetación de montaña baja mediterránea.

- En el parque se establecería un recorrido adecuadamente señalizado que permitiera enseñar de forma coherente y didáctica los contenidos del mismo.
- También debería tener los servicios habituales de este tipo de parques como son zonas estanciales, zonas de juegos, servicio de bar, aseos, etc.

El Aula de Natura serviría de base desde la que partir para los recorridos que debidamente señalizados existirían en la zona protegida de la Marjalería. Estos recorridos se indicarían adecuadamente, con paneles informativos a lo largo de los mismos, indicando las peculiaridades del medio, vegetación y fauna de la Marjalería.

También se utilizaría el Aula de Natura para realizar ciclos de conferencias sobre diversos temas: fauna, vegetación, uso de pesticidas, actuaciones urbanísticas, presentación del Plan Especial de la Marjalería, gestión y calidad del agua, etc.

En el “Aula de la Natura” también habrá un apartado en el que se describirá la evolución de la Marjalería, indicando los diversos cultivos existentes a lo largo del tiempo: albufera originariamente, arroz, cáñamo, moreras, cultivos de huerta.

#### 4.4.2. SENDA VERDE URBANA CAMÍ DE LA PLANA

El actual camino La Plana, con una longitud de unos 4 km, es un eje vertebrador de gran importancia que une el casco urbano de Castellón con el mar Mediterráneo, atravesando de oeste a este los terrenos propuestos en el Plan Especial de la Marjalería, aunque actualmente no contiene aceras ni prácticamente arcén ni servicio de alumbrado.

Está propuesta en el citado Plan Especial la mejora paisajística de esta vía de acceso al núcleo urbano mediante su ampliación y acondicionamiento, que además conectaría dos núcleos urbanos, teniendo en cuenta que el de la Marjalería también es un asentamiento ya establecido como residencial de baja densidad.



De esta forma el camí La Plana se convertirá en una senda verde urbana de baja intensidad que une el casco urbano con el parque del Meridiano y el parque y playa del Pinar, esto es, conectando el paisaje urbano con el de marjal y el litoral, potenciando el turismo verde y la realización de actividades al aire libre.

Esta senda, de unos 18 m de anchura, admitirá una doble calzada para vehículos, carril bici y aceras para peatones, con alameda y alumbrado público.

#### 4.4.3. ACTUACIONES EN EL SUELO NO URBANIZABLE PROTEGIDO

Tal como recoge el Plan Especial de la Marjalería y el Estudio de Impacto Ambiental realizado, con el fin de tener un seguimiento real de la evolución de los factores ambientales y de su protección se prevén las siguientes actuaciones en el suelo no urbanizable protegido, ya que es donde se agrupan las zonas de mayor valor ecológico, en las que la antigua marjal se encuentra menos deteriorada y en las que se concentra la riqueza biológica:

- Demolición de las edificaciones y construcciones en situación de ruina, y retirada de los escombros. Esta medida correctora mejorará el paisaje intrínseco de la Marjalería y por tanto la calidad de vida.
- Retirada de carteles propagandísticos. Tendrá un efecto directo sobre el paisaje natural de la zona protegida.

- Remodelación del sistema de vallado. Los propietarios de parcelas valladas deberán habilitar pasos para la fauna consistentes en un hueco de dimensiones 20 x 20 cm. cada 3 metros de valla. Esta medida permitirá la huida de aves, pequeños mamíferos y reptiles que a menudo son cazados por perros y gatos asilvestrados, y que encuentran en las vallas una barrera física. Por tanto tendrá un efecto directo y positivo sobre la fauna.
- No se realizarán actuaciones urbanísticas ni infraestructuras en esta zona, teniendo que adoptar medidas individuales cada una de estas viviendas con el fin de mejorar el medio, para ello deberán disponer de sistemas de depuración individuales y los residuos sólidos los deberán llevar a los puntos de recogida establecidos.
- Control y seguimiento de los actuales puntos de extracción de aguas subterráneas. Con esta medida correctora se pretende regular de forma adecuada los pozos que de forma ilegal proliferan en la Marjalería, estableciendo una regulación y racionalización de las extracciones.
- Protección de aquellos afloramientos o manantiales que existan en la Marjalería (Ullal de la Comare, etc.). Con esta medida correctora se afectará directamente a la calidad de las aguas y por tanto a la fauna, a parte de proteger unos manantiales que son patrimonio de toda la Marjalería.
- Control de perros y gatos asilvestrados que tanto daño producen a la fauna que habita en la Marjalería. Tendrá un efecto directo y positivo sobre la fauna.
- Creación de un servicio municipal con las siguientes funciones:
  - Limpieza de acequias.
  - Extracción de fangos en aquellas acequias cuya lámina de agua sea muy pequeña.
  - Control de los vertidos y demás normas de protección aplicables en el ámbito de la Marjalería.
  - Aplicación de medidas de control de poblaciones de fauna alóctona o indeseable: Tortuga de Florida, cangrejo americano, gambusia, perros y gatos asilvestrados, etc.
- Convenios municipales con diversas entidades (UJI, Universidad Politécnica, Diputación, etc.) para el establecimiento de los parámetros de calidad ambiental del ecosistema de la Marjalería y seguimiento de su evolución. La realización de estos convenios permitirá un control adecuado de todo el medio natural y mejorará el mismo.

- Promoción de la creación del Paraje Protegido Municipal de la Marjalería de Castellón. Con esta medida se pretende dar relevancia a los valores naturales de la Marjalería así como revalorizarla de cara a los ciudadanos de Castellón como en general a toda la comarca.

- Creación del Parque del Meridiano: este parque está previsto en el Plan General de Ordenación Urbana de Castellón y el contenido del mismo debería estar orientado al conocimiento de los valores existentes en la Marjalería.

- Señalización y marcaje de recorridos didácticos sobre el medio natural de la Marjalería. Esta medida correctora se complementa con todas las actividades que se realicen en el Parque del Meridiano, estableciendo recorridos que partiendo del mencionado parque recorran la zona protegida de la Marjalería con el fin de que haya un conocimiento más profundo tanto de escolares como del resto de la sociedad de los valores ambientales y culturales existentes. Con esta medida se mejorará la calidad de vida de los habitantes de la Marjalería y de toda la sociedad castellonense.

Por último, es no menos importante dar a conocer al ciudadano la calidad ambiental del ecosistema de la Marjalería, por lo que sería conveniente llevar a cabo la difusión de trípticos informativos, así como, la creación de un Foro local para las actuaciones previstas en SNUP.

#### **4.4.4. SENDA VERDE URBANA SUELO PROTEGIDO DE LA MARJALERÍA- MOLÍ DE LA FONT**

Se propone también realizar una Senda Verde que une la zona sur de suelo protegido de la Marjalería con el parque del Meridiano, el río Seco, la zona de pradera (norte) de suelo protegido y el futuro parque del Molí la Font, conectando al mismo tiempo en este punto con las sendas verdes propuestas de conexión del margen litoral con el Desierto de Las Palmas.

De esta forma se pretende también fomentar el gran corredor verde que es el río Seco, el cual une el mar Mediterráneo con la sierra de Boriol y el Desert de Les Palmes.

La senda verde propuesta discurriría por caminos existentes, los cuales apenas alcanzan los 5 m de anchura y aunque en gran parte se encuentran pavimentados, a menudo están en mal estado.

Los objetivos principales del acondicionamiento de esta senda verde son los siguientes, aun conservando el acceso a las propiedades existentes:

1. Responder a una demanda social cada vez más concienciada por la conservación de la naturaleza.
2. Preservar un patrimonio no sólo natural, sino también histórico y a la vez cultural.
3. Fomentar el turismo verde.
4. Potenciar la realización de actividades al aire libre.

Con esta senda pues se pone en valor este tipo de paisaje, conectándolo con otras zonas ya ordenadas, estableciendo una cicloruta interior que enlaza los dos espacios de suelo protegido, y además conecta el paisaje urbano, con el de marjal, con el litoral y con el forestal.

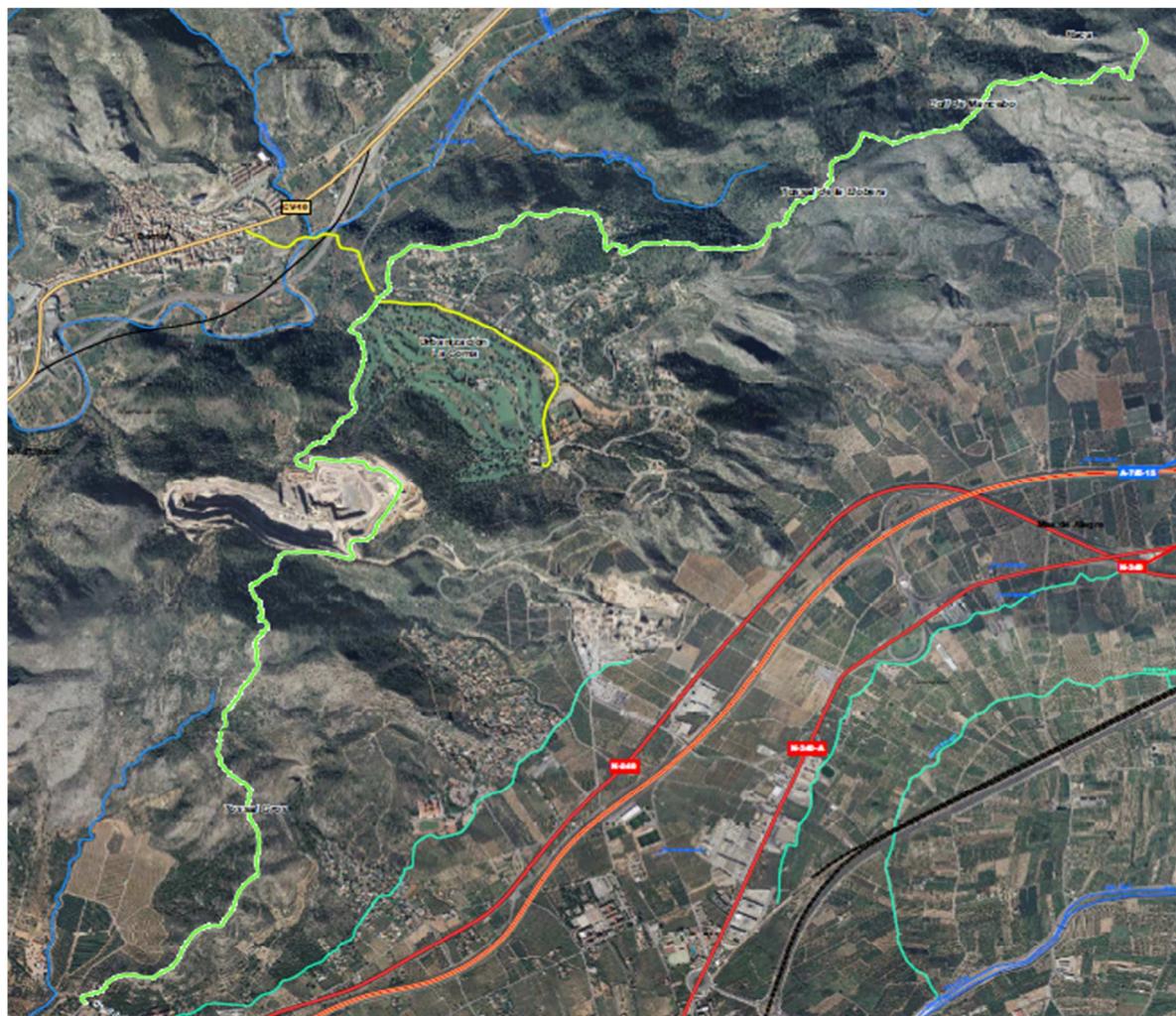


#### **4.5. FICHAS- RESUMEN DE LOS PROGRAMAS DE PAISAJE**

A continuación se incluyen las fichas de los Programas de Paisaje establecidos para el término municipal de Castellón.

## PROGRAMA DE PAISAJE 1: RECUPERACIÓN DE LA RUTA HOSPITAL DE LA MAGDALENA- RACA

## AMBITO DEL PROGRAMA DE PAISAJE



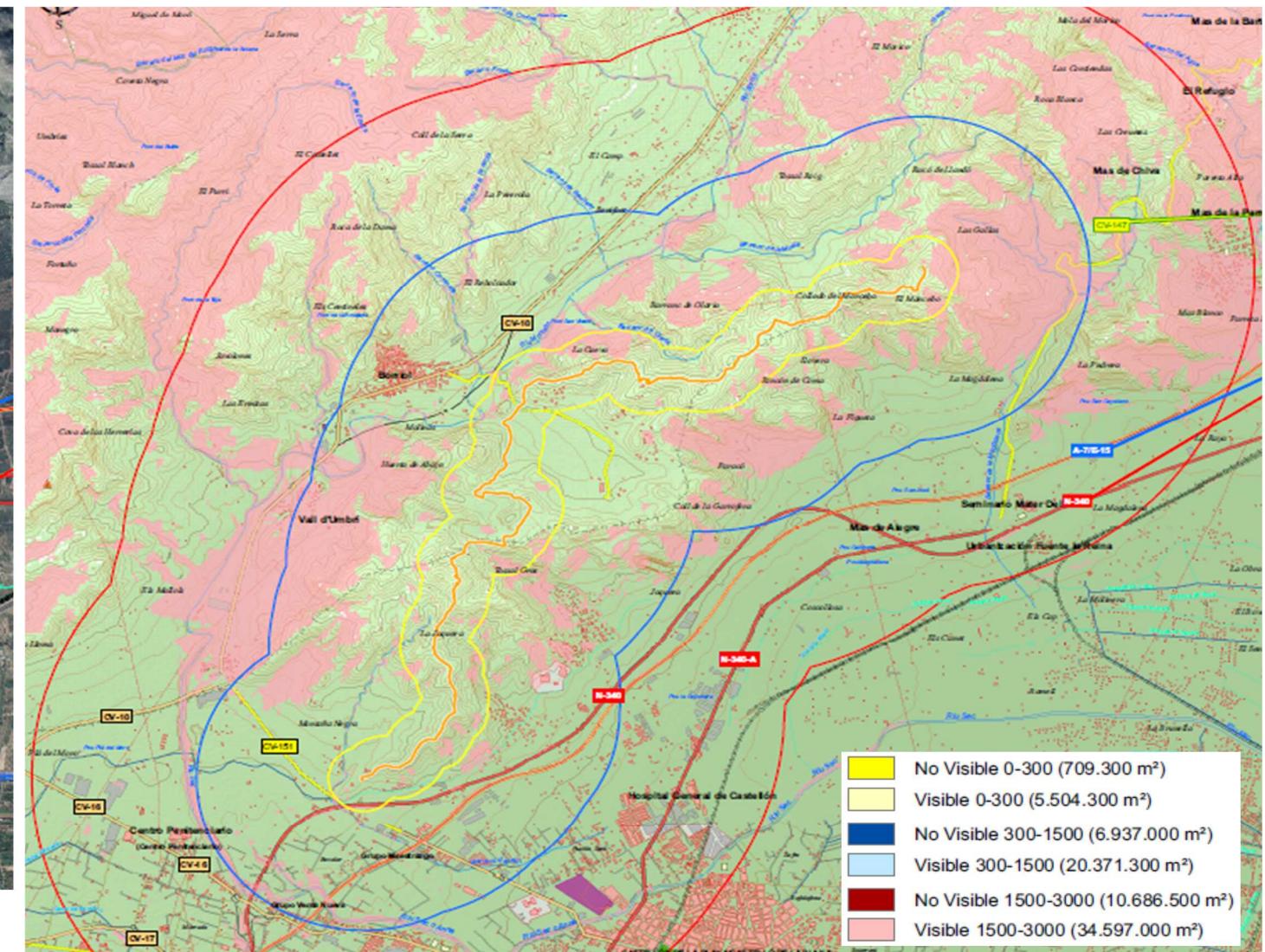
La localización del trabajo es la senda situada al Norte del término municipal. Es una senda ya existente habitualmente usada por caminantes y ciclistas.

La senda conecta los caminos desde el Hospital de la Magdalena hasta el camino que sube a Raca y desde ella se obtiene el acceso a las principales vías visuales sobre el término municipal de Castellón. Además también se accede visualmente (aunque con menor nitidez) a los términos de Borriol, Almazora y Benicasim, conectando las principales vías visuales con las Sierras del Penyagolosa hacia el oeste y sur, el Desert de les Palmes hacia el norte y por el este se accede a amplias vías visuales sobre la plana hacia todo el litoral y hasta las Islas Columbretes.

La senda identificada tiene un recorrido total de 7.379 ml.



## VISIBILIDAD OBTENIDA



## PROGRAMA DE ACTUACIONES PROPUESTAS

1. Recopilación de Información sobre la ruta en especial de las Unidades de Paisaje y Recursos Paisajísticos visibles desde la misma.
2. Recuperación y puesta a disposición del público de la Toponimia del lugar.
3. Recuperación de la senda con relleno de cárcavas y actuaciones contra la erosión.
4. Señalética de información.
5. Señalítica sobre las vías de salida que la cruzan.

## PRESUPUESTO ESTIMADO

Se realiza un Presupuesto estimado de Ejecución Material para la realización de las unidades de Obra en cuanto a la mejora de la vía, de 30.000 Euros, y que incluirá:

1. Material para relleno de cárcavas compuesto de tablones de madera y material de relleno de la propia senda. Incluido el suministro y traslado con medios manuales hasta el punto de colocación. Se estima el relleno de cárcavas con una profundidad media de 50 m. y en una anchura media de 50 cm., en una longitud de 1.000 m.

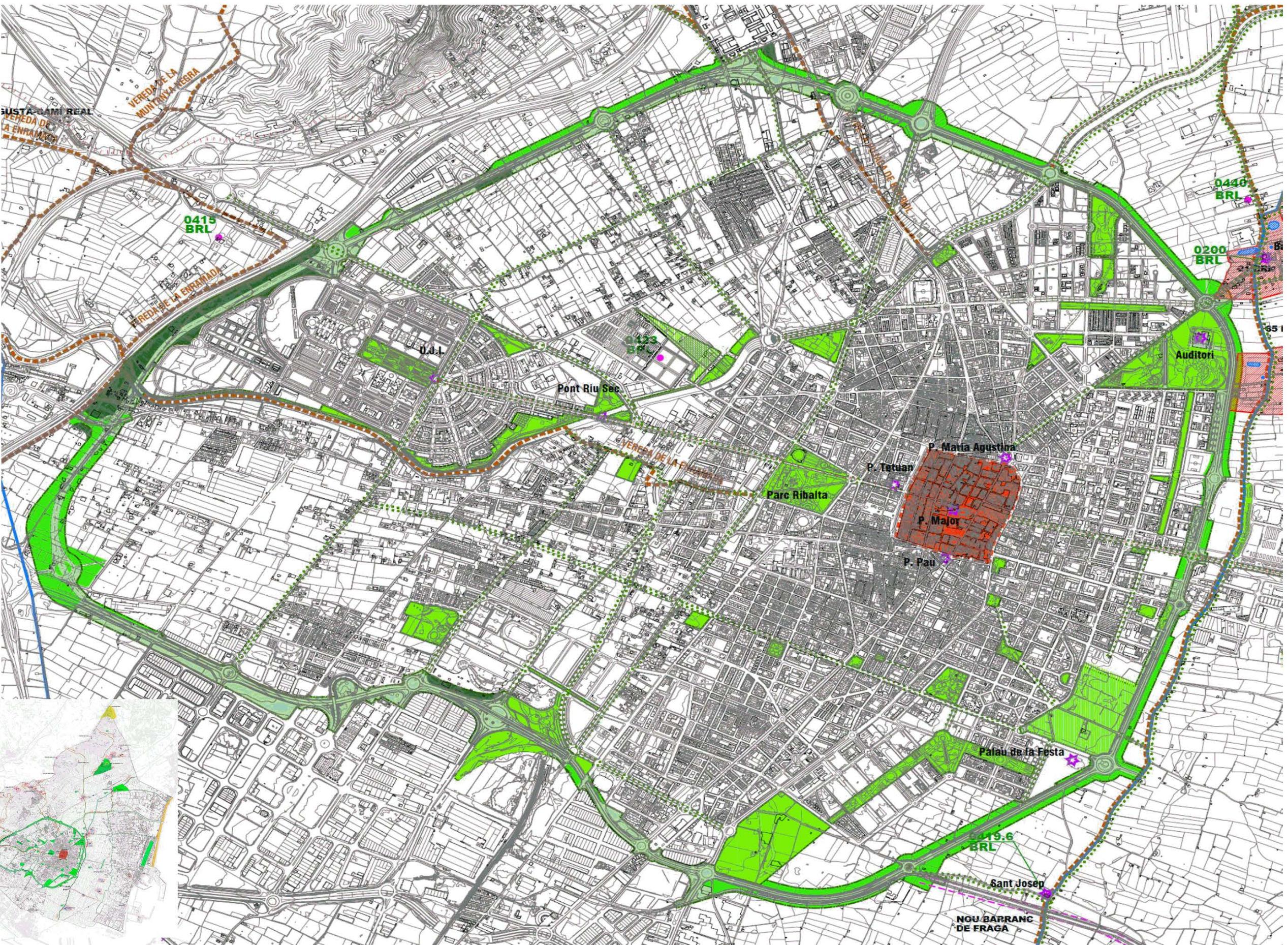
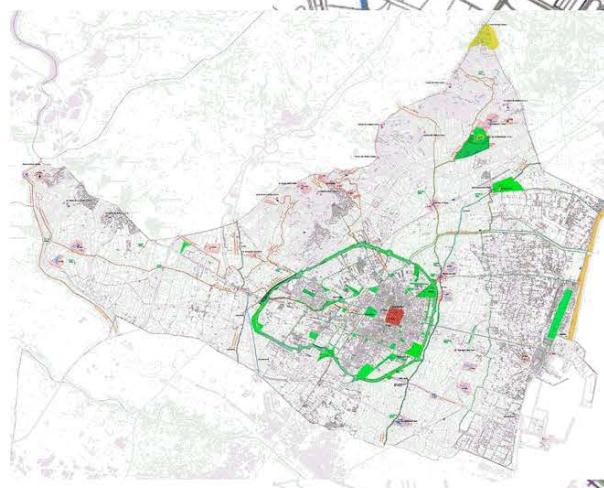
2. Material para colocación de señales al principio y al final del recorrido y tres señales intermedias con situación, dirección de la ruta, distancia recorrida y distancia hasta el final y tiempo estimado de finalización. Incluido el suministro y traslado con medios manuales hasta el punto de colocación.
3. Material para colocación de señales de identificación de las principales vías de salida que incluiría identificación de la salida, punto de llegada y recorrido aproximado. Incluido el suministro y traslado con medios manuales hasta el punto de colocación.
4. Mano de Obra para relleno de Cárcavas y colocación de las señales que se estima en 4 semanas de trabajo un equipo de 3 personas más un encargado.

## PROGRAMA DE PAISAJE 2: ANILLO VERDE Y ZONAS VERDES EN TORNO A LA RONDA. INFRAESTRUCTURA VERDE MUNICIPAL.

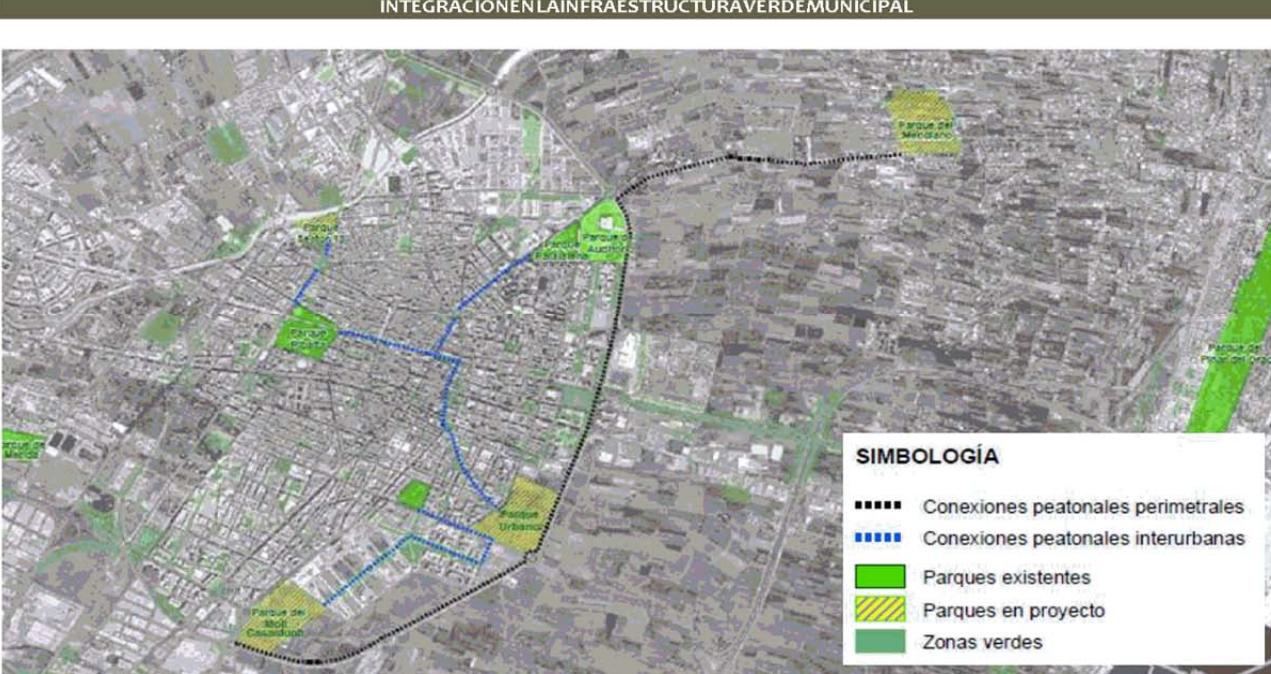
## DIRECTRICES

Objetivo: El objetivo es la definición de la Infraestructura Verde municipal en el anillo verde apoyado en la Ronda. La creación de una serie de Parques y Jardines conectados entre si por la ruta verde que se apoya en la Ronda de Circunvalación contribuirá a definir el borde urbano y a mejorar la visualización del mismo.

Se tomaran medidas correctoras que aislen a los usuarios, en la medida de lo posible, de la **contaminación acústica** de los grandes viales colindantes. Se tendrá presente en el diseño de partida la integración de elementos que hagan de barrera contra este tipo de contaminación dentro del parque.

SITUACIÓN  
EMPLAZAMIENTO

## PROGRAMA DE PAISAJE 2: ZONAS VERDES EN TORNO A LA RONDA. INFRAESTRUCTURA VERDE MUNICIPAL. PARQUE DEL MOLI CASALDUCH.

SITUACIÓN Y EMPLAZAMIENTO	PROGRAMA DE ACTUACIONES Y PRESUPUESTO ESTIMADO	PRESUPUESTO ESTIMADO (Euros)																												
	<p>1. DEMOLICIONES 133.103,91</p> <p>2. EXPLANACIONES Y MOVIMIENTOS DE TIERRAS 726.766,53</p> <p>3. PLANTACIONES 388.958,29</p> <p>4. RED DE RIEGO 67.626,48</p> <p>5. ILUMINACIÓN 109.483,13</p> <p>6. MOBILIARIO URBANO 294.453,40</p> <p>7. ELEMENTOS DEPORTIVOS Y JUEGOS INFANTILES 29.780,54</p> <p>8. FUENTES Y TRATAMIENTOS DEL AGUA 137.561,32</p> <p>9. RESTAURACIÓN DE MOLINO Y OTROS ELEMENTOS 665.519,57</p> <p>10. SEÑALIZACIÓN DE INFORMACIÓN Y SEGURIDAD 26.284,70</p> <p>11. GESTIÓN DE RESIDUOS DE LA DEMOLICIÓN Y LA CONSTRUCCIÓN 39.931,17</p> <p>12. SEGURIDAD Y SALUD 53.241,57</p> <p><b>PRESUPUESTO ESTIMADO DE EJECUCIÓN MATERIAL (Euros)</b> 2.669.710,61</p>																													
<b>PROPIEDADES Y ZONIFICACIÓN</b>																														
																														
DIRECTRICES																														
<p>Actualmente, en el lugar que ocupará el futuro parque se encuentran parcelas sin cultivo o con cítricos en estado de abandono, destacando la presencia de varios elementos etnológicos, como son el Molí Casaldúch, la Acequia Mayor y una Chimenea de antigua industria, que se conservarán, restaurándose e integrándose en el parque. Para los ejemplares arbóreos de interés a conservar se propondrá su mantenimiento e integración en la jardinería del parque. Las parcelas actuales se transformarán en jardines funcionales de la red primaria, de utilidad para toda la población, ofreciendo un entorno verde agradable con una vegetación autóctona y adaptada a la zona.</p> <p>El principal objetivo del proyecto es conseguir una zona verde de calidad en la que queden integradas las necesidades como espacio público de todos los sectores de población y que tendrá siempre como objetivo principal ser el Pulmón Verde de Castellón. El Parque, una vez ejecutado se integrará en la Infraestructura verde Municipal.</p>																														
INTEGRACIÓN EN LA INFRAESTRUCTURA VERDE MUNICIPAL																														
	 <p><b>LEYENDA GENERAL</b></p> <table border="1"> <tr> <td>Parcelas rústicas</td> <td>Parcelas rústicas P1</td> <td>Parcelas rústicas P2</td> <td>Agricultura seca</td> <td>Frutos de secano</td> <td>Cultivos</td> <td>Edificios</td> </tr> <tr> <td>Parcelas rústicas</td> <td>Parcelas rústicas P1</td> <td>Parcelas rústicas P2</td> <td>Agricultura seca</td> <td>Frutos de secano</td> <td>Cultivos</td> <td>Edificios</td> </tr> <tr> <td>Parcelas rústicas</td> <td>Parcelas rústicas P1</td> <td>Parcelas rústicas P2</td> <td>Agricultura seca</td> <td>Frutos de secano</td> <td>Cultivos</td> <td>Edificios</td> </tr> <tr> <td>Parcelas rústicas</td> <td>Parcelas rústicas P1</td> <td>Parcelas rústicas P2</td> <td>Agricultura seca</td> <td>Frutos de secano</td> <td>Cultivos</td> <td>Edificios</td> </tr> </table>		Parcelas rústicas	Parcelas rústicas P1	Parcelas rústicas P2	Agricultura seca	Frutos de secano	Cultivos	Edificios	Parcelas rústicas	Parcelas rústicas P1	Parcelas rústicas P2	Agricultura seca	Frutos de secano	Cultivos	Edificios	Parcelas rústicas	Parcelas rústicas P1	Parcelas rústicas P2	Agricultura seca	Frutos de secano	Cultivos	Edificios	Parcelas rústicas	Parcelas rústicas P1	Parcelas rústicas P2	Agricultura seca	Frutos de secano	Cultivos	Edificios
Parcelas rústicas	Parcelas rústicas P1	Parcelas rústicas P2	Agricultura seca	Frutos de secano	Cultivos	Edificios																								
Parcelas rústicas	Parcelas rústicas P1	Parcelas rústicas P2	Agricultura seca	Frutos de secano	Cultivos	Edificios																								
Parcelas rústicas	Parcelas rústicas P1	Parcelas rústicas P2	Agricultura seca	Frutos de secano	Cultivos	Edificios																								
Parcelas rústicas	Parcelas rústicas P1	Parcelas rústicas P2	Agricultura seca	Frutos de secano	Cultivos	Edificios																								

## PROGRAMA DE PAISAJE 2: ZONAS VERDES EN TORNO A LA RONDA. INFRAESTRUCTURA VERDE MUNICIPAL. PARQUE URBANO.

## SITUACIÓN Y EMPLAZAMIENTO



## PROGRAMA DE ACTUACIONES Y PRESUPUESTO ESTIMADO

1. DEMOLICIONES
2. MOVIMIENTOS DE TIERRA
3. PAVIMENTACIÓN
4. RED DE RIEGO
5. RED DE DRENAJE SUPERFICIAL
6. ILUMINACIÓN
7. MOBILIARIO URBANO
8. PLANTACIONES
9. LAMINAS DE AGUA Y FUENTES
10. ELEMENTOS DEPORTIVOS Y JUEGOS INFANTILES
11. ELEMENTOS ARQUITECTÓNICOS
12. SEÑALIZACIÓN, INFORMACIÓN Y SEGURIDAD
13. GESTIÓN DE RESIDUOS DE LA DEMOLICIÓN Y LA CONSTRUCCIÓN
14. SEGURIDAD Y SALUD

PRESUPUESTO ESTIMADO DE EJECUCIÓN MATERIAL (Euros)

127.734
85.766
2.725.324
974.964
165.299
542.336
1.741.081
1.428.352
1.596.168
1.071.040
2.610.992
39.437
64.498
69.313

13.242.303

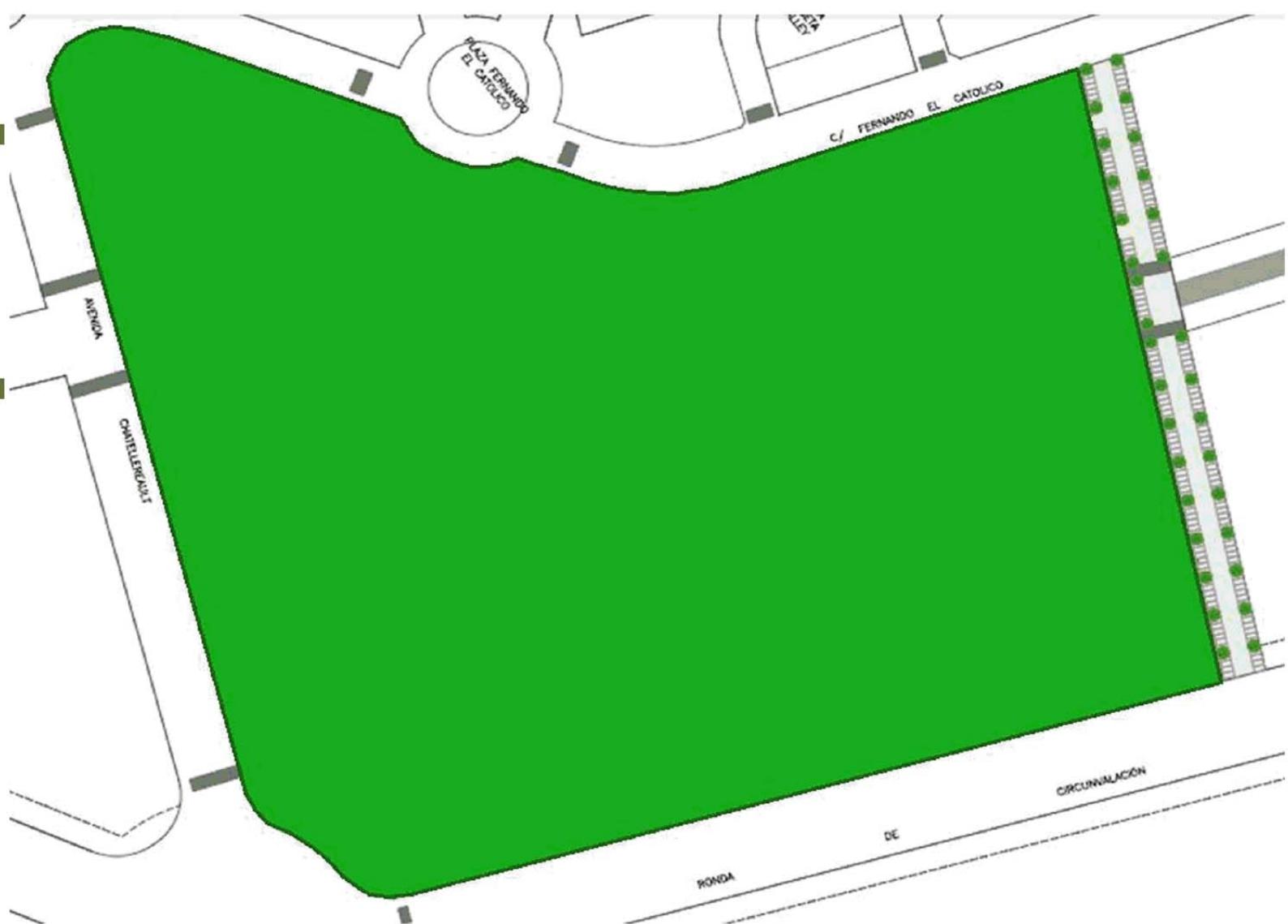
## PRESUPUESTO ESTIMADO (Euros)

## DIRECTRICES

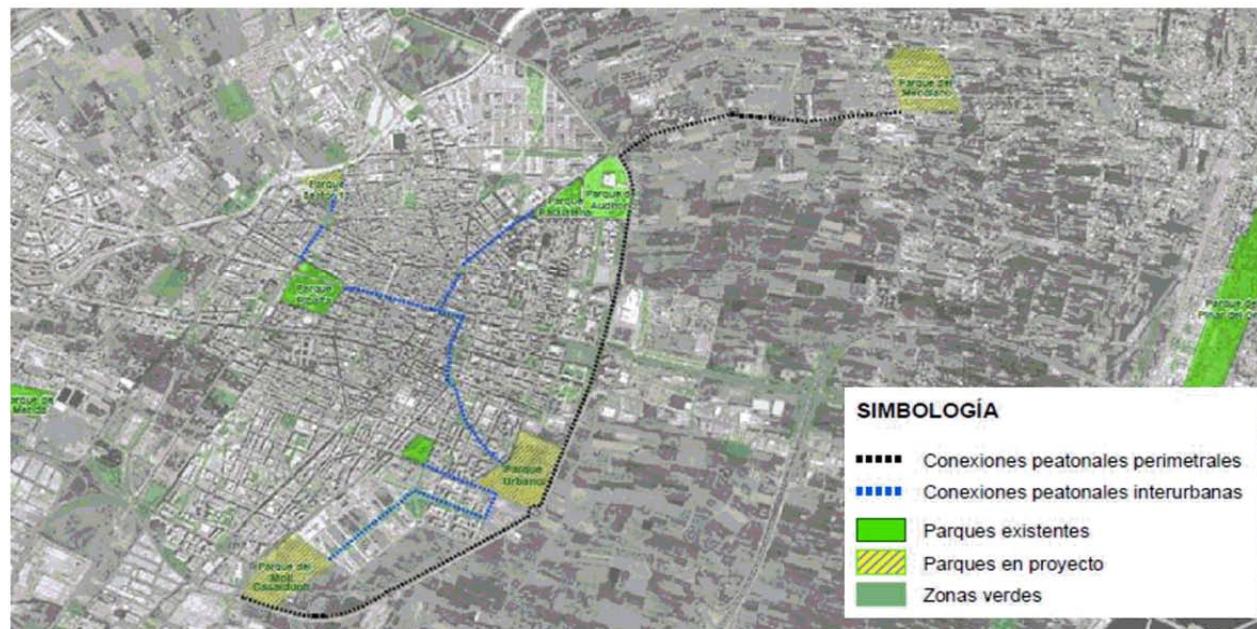
Actualmente, en el lugar que ocupará el futuro parque se encuentran parcelas sin cultivo o con cítricos (*Citrus sinensis*). También se encuentran diferentes construcciones, una de las cuales es una guardería infantil, que, actualmente, desarrolla su actividad con normalidad, y que está rodeada por un seto alto de cipreses (*Cupressus sempervirens*) en buen estado de conservación. Las parcelas actuales se transformarán en jardines funcionales de la red primaria, de utilidad para toda la población, ofreciendo un entorno verde agradable con una vegetación autóctona y adaptada a la zona.

El principal objeto del proyecto es conseguir una zona verde de calidad en la que queden integradas las necesidades como espacio público de todos los sectores de población pero que tendrá siempre como objetivo principal el ser un espacio de uso y disfrute de los más pequeños. Una vez ejecutado el Parque se integrará dentro de la Infraestructura Verde Municipal.

## PROPIEDAD DE ZONIFICACIÓN



## INTEGRACIÓN EN LA INFRAESTRUCTURA VERDE MUNICIPAL



## PROGRAMA DE PAISAJE 3: INTEGRACIÓN PAISAJÍSTICA DE LA DESEMBOCADURA DE LAS ACEQUIAS DE CASTELLÓN EN EL ESPACIO LITORAL.

## SITUACIÓN Y EMPLAZAMIENTO. SUPERFICIES DE ACTUACIÓN



## DIRECTRICES

Con las actuaciones que se proponen en el presente programa se quieren corregir los impactos visuales que provocan la desembocadura de las acequias en un espacio de alta calidad paisajística como es el litoral. Las propuesta consiste en pequeñas actuaciones consistentes principalmente en revegetar estratégicamente estas zonas, ejecutando pantallas vegetales y mejorando la calidad visual y paisajística de las playas de Castellón.

Las zonas de actuación son las franjas adyacentes a las propias desembocaduras al mar de las citadas acequias, distinguiendo una banda al norte y otra al sur del desagüe.

En estas áreas se realizará en primer lugar una limpieza y excavación de 1,2 m de profundidad media (hasta alcanzar el nivel freático como máximo). A continuación se extenderá una lámina de geotextil para impedir la entrada de agua de mar y mantener los materiales empleados en la preparación del terreno para la posterior plantación.

La zanja se llenará a continuación con 20 cm de grava, que actuará además como capa drenante, y 1 m de tierra vegetal.

La plantación de las especies se realizará para las arbustivas de gran porte en hoyos de forma tronco piramidal de 60x60 cm en su base superior y 40x40 cm en su base inferior, y para las especies de tipo arbusto bajo se realizarán hoyos de 30x30x30 cm. Para las plantaciones de arbolado se realizarán hoyos de 100x100x100 cm.

La vegetación que se propone plantar en los márgenes de las desembocaduras se resume en la tabla de la derecha:

Se realizará la instalación de riego a partir de las acometidas existentes.

## PROGRAMA DE ACTUACIONES Y PRESUPUESTO ESTIMADO

## PRESUPUESTO ESTIMADO (Euros)

## 1. TRABAJOS DE ACONDICIONAMIENTO

76.690,24

## 2. PLANTACIONES

42.903,84

## 3. SISTEMA DE RIEGO

11.382,63

## 4. GESTIÓN DE RESIDUOS DE LA CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN

4.526,00

## 5. SEGURIDAD Y SALUD

8.359,00

## PRESUPUESTO ESTIMADO DE EJECUCIÓN MATERIAL (Euros)

143.861,71

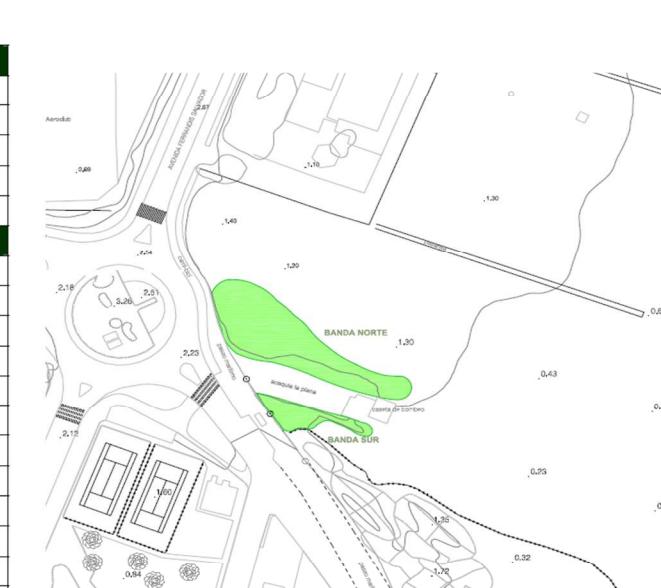
## PLANTA GENERAL PROPUESTA



Propuesta Desembocadura Acequia de L'Obra



Propuesta Desembocadura Acequia el Motor



Propuesta Desembocadura Acequia de La Plana



Propuesta Desembocadura Acequia Travessera



## PROGRAMA DE PAISAJE 3: INTEGRACIÓN PAISAJÍSTICA DE LA DESEMBOCADURA DE LAS ACEQUIAS DE CASTELLÓN EN EL ESPACIO LITORAL.

## DESEMBOCADURA DE LAS ACEQUIAS. RECREACIÓN DEL RESULTADO FINAL SEGÚN PROPUESTA

Acequia de La Plana. Situación Actual y Propuesta.



Acequia Travessera. Situación Actual y Propuesta.



## PROGRAMA DE PAISAJE 3: INTEGRACIÓN PAISAJÍSTICA DE LA DESEMBOCADURA DE LAS ACEQUIAS DE CASTELLÓN EN EL ESPACIO LITORAL.

## DESEMBOCADURA DE LAS ACEQUIAS. RECREACIÓN DEL RESULTADO FINAL SEGÚN PROPUESTA

Aequia de L'Obra. Situación Actual y Propuesta.

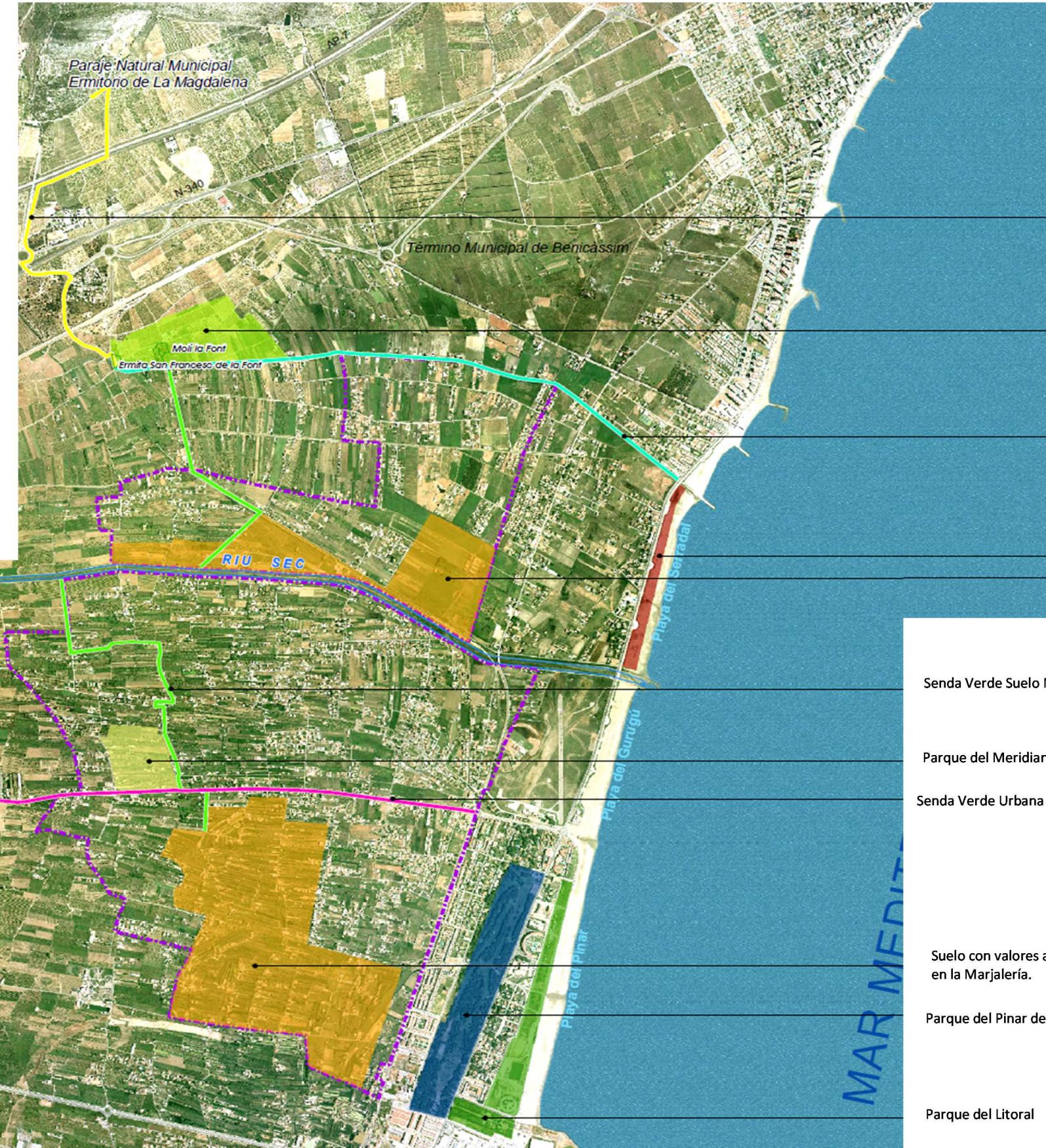


Aequia del Motor. Situación Actual y Propuesta.



## PROGRAMA DE PAISAJE 4: ACTUACIONES DE ÍDOLE PAISAJÍSTICA EN EL ENTORNO DE LA MARJALERÍA DE CASTELLÓN.

## INTEGRACIÓN EN EL ENTORNO



Senda Verde Pinar- Molí La Font-  
Desierto de Las Palmas

Parque del Molí La Font

Senda Verde Pinar- Molí La Font-  
Desierto de Las Palmas

Zonas de Dunas en Playa Serradal

Suelo con valores ambientales. SNUP  
en la Marjalería.

Senda Verde Suelo No Urbanizable Marjalería- Molí La Font

Parque del Meridiano

Senda Verde Urbana "Camí de la Plana"

Suelo con valores ambientales. SNUP  
en la Marjalería.

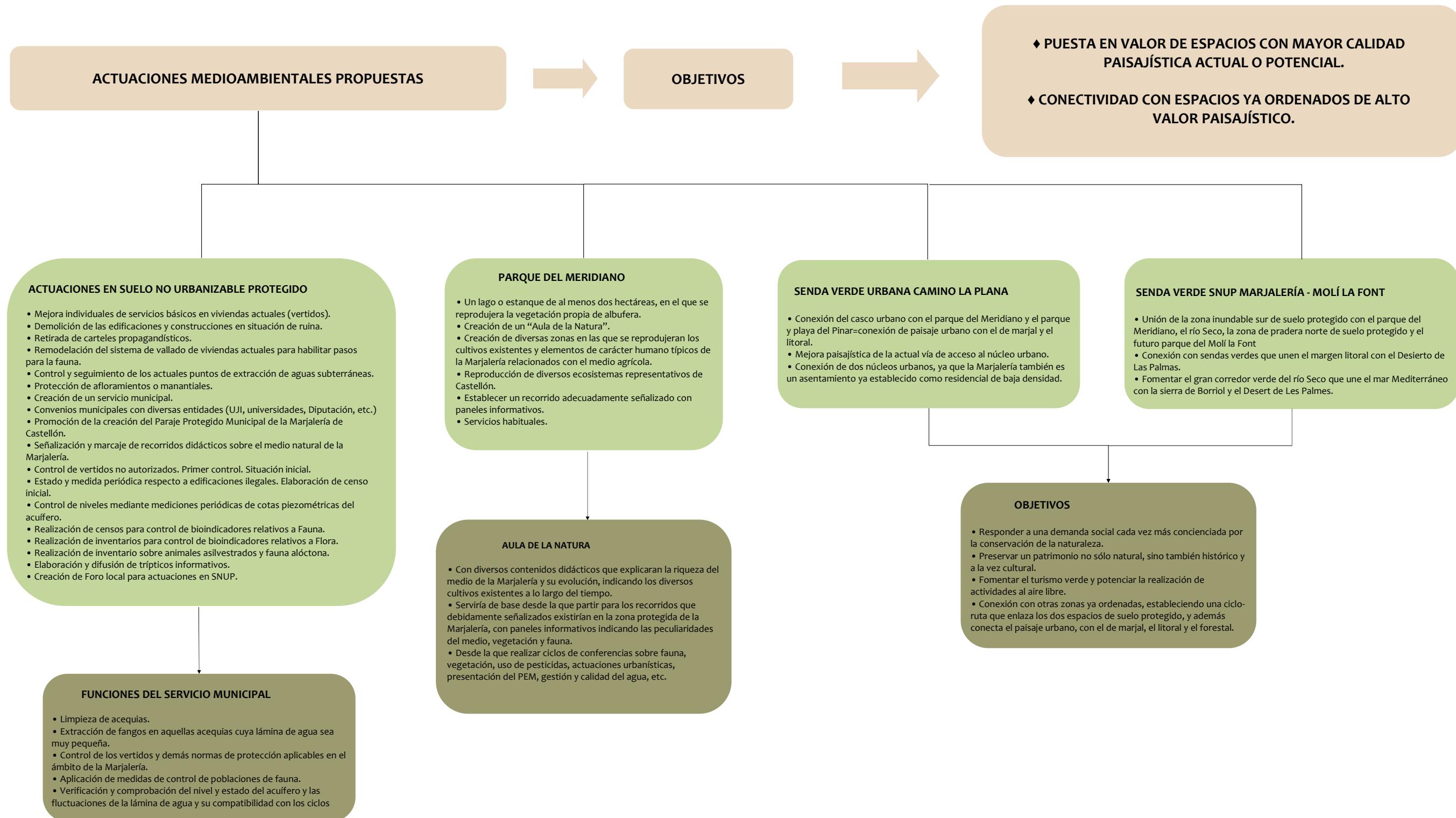
Parque del Pinar del Grao

Parque del Litoral



## PROGRAMA DE PAISAJE 4: ACTUACIONES DE ÍDOLE PAISAJÍSTICA EN EL ENTORNO DE LA MARJALERÍA DE CASTELLÓN.

## ACTUACIONES PROPUESTAS



## 5. CONCLUSIONES

Ayuntamiento de Castellón y acompaña a la tramitación del Plan General de Ordenación Urbana del mismo municipio. Se establece, con él una herramienta de gestión paisajística para el municipio que servirá de base para las futuras actuaciones que en él se desarrollen.

A través del Estudio se ha caracterizado el paisaje que representa al término municipal. El análisis del carácter del paisaje, de los recursos paisajísticos y de la cuenca visual del territorio, ha determinado la calidad y el valor del paisaje.

Mediante la propuesta diseñada y ejecutada de Participación Pública se ha obtenido el conocimiento y el grado de preferencia de la población usuaria del Paisaje, de los valores que se identifican como recursos y de los conflictos existentes, así como las propuestas necesarias para la mejora de los paisajes del término municipal y que, así, contribuyan a un mayor valor social.

Con la integración de estos resultados en el procedimiento, se establecen unos objetivos de calidad tanto generales como específicos para el paisaje y se establecen las herramientas convenientes para alcanzar los mismos.

El diseño de la Infraestructura verde a nivel municipal conectando los espacios de mayor valor ambiental y paisajístico con un entramado de corredores ecológicos y funcionales, apoyados en espacios ya existentes, garantiza el acceso a los paisajes y las transiciones lógicas entre ellos.

Mediante la inclusión en el Catálogo de Paisaje de los elementos con alto valor paisajístico del territorio y las Unidades de Paisaje de valor Alto o Muy Alto se garantiza la protección de los ámbitos de mayor valor.

Mediante la Normativa diseñada para las actuaciones que se desarrollen en el término municipal y la ejecución de los programas de Paisaje Propuestos, se establecen los mecanismos de futuro en aras a la mejora paisajística del término municipal de Castellón.

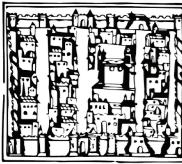
Castellón, julio de 2015

U.T.E. ESTUDIO DE PAISAJE DE CASTELLÓN: JOSÉ IGNACIO GARCÍA CAMPÁ Y ASOCIADOS S.L - JOSÉ LUIS FABRA S.L.- UNOMIL ARQUITECTOS SL.



**ANEXOS DOCUMENTO CON CARÁCTER NORMATIVO**

ANEXO 1. FICHAS DEL CATÁLOGO



# Catálogo de Paisaje de Castellón de la Plana

PAISAJE

## ÁREA INFORMATIVA

### DESCRIPCIÓN FORMAL e HISTÓRICA:

Las Illes Columbretes son un lugar único no sólo en el término municipal sino en la Comunidad Valenciana. La reserva natural abarca una superficie de 19 ha de las cuales 14 corresponden a la Illa Grossa. Su altura máxima (Illa Grossa) es de 67 m.s.n.m que corresponden al Mont Colobrer.

Este grupo de islas constituyen un pequeño archipiélago situado a unos 50km de la costa del término municipal de Castellón de la Plana. Existen 4 grupos de pequeños islotes, siendo el más importante de cada uno de ellos: Illa Grossa, la Ferrera, la Foradada y el Carallot.

Se originaron durante el cuaternario tras una serie de emisiones volcánicas submarinas que llegaron a la superficie formando un nuevo archipiélago. Su origen volcánico y su aislamiento de la costa hacen que en este grupo de islas se den unas características, en cuanto a vegetación y fauna, muy especiales.

Las duras condiciones meteorológicas, la aridez, el escaso suelo, las tempestades, la gran insolación y la elevada salinidad provocan que la existencia de vegetación sea escasa pero al mismo tiempo singular, por estas causas no existe ninguna especie arbórea nativa en las islas. A pesar de estas condiciones sí que existe una cubierta arbustiva bastante desarrollada y típica del mediterráneo capaz de adaptarse, entre ellas caben destacar dos endemismos: el mastuerzo marítimo (*Lobularia maritima* ssp. *columbretensis*) y la alfalfa arbórea (*Medicago citrina*). La planta predominante es la sosa fina la cual cubre mayoritariamente la Illa Grossa. Otras plantas interesantes son: la zanahoria marina, el hinojo marino, la orzaga, la malva arbórea y la malva mauritánica.

En cuanto a la fauna, destaca la presencia de al menos diez especies de insectos exclusivas del archipiélago, en su mayoría escarabajos como *Alphasida bonachera* o *Tentyria pazi*. También se encuentra un caracol endémico *Trochoidea moliniae*.

Una de las especies endémicas de mayor relevancia es la lagartija de las Columbretes (*Podarcis atrata*) que mantiene cuatro poblaciones aisladas en diferentes islotes.

Las aves marinas tienen una especial relevancia en el archipiélago ya que han elegido los acantilados volcánicos de estas islas como lugar de cría: gaviota de Andouin, cormorán moñudo, la pardela cenicienta, la gaviota patiamilla, el paíño común y el halcón de Eleonora.

En cuanto al entorno marino, cabe destacar los fondos rocosos y profundos albergan poblaciones de gorgónia roja únicas en el Mediterráneo. Destacan tres tipos de hábitats: las praderas de la fanerógama marina *Cymodocea nodosa*, muy importantes debido a que son zonas de refugio, alimentación y cría de infinidad de organismos marinos; los fondos de maërl, compuestos por algas calcáreas y que abarcan extensas zonas en Columbretes y los fondos rocosos, donde vive la langosta roja (*Palinurus elephas*) y donde se pueden encontrar, las citadas gorgónias rojas.

Existen gran cantidad de peces en sus aguas, como meros y corvinas, cuyas poblaciones son muy abundantes debido a la regulación de la actividad pesquera. Cabe destacar el elevado número de langosta roja.

### INFORMACIÓN DEL BIEN :

#### PARQUE NATURAL DE LES ILLES COLUMBRETES

Ver Ficha U. de Paisaje nº 9

#### TITULARIDAD

Pública.

#### AUTORÍA

#### DATACIÓN.

Origen Mioceno 10 M.años  
Fin Cuaternario 1 M.años

#### ENTORNO

Marino a 30 millas de la costa.

#### UBICACION GPS

Grossa  
UTM 301998, 4418871, 31S

Ferrera

UTM 300538, 4418229, 31S  
Foradada

UTM 300836, 4416403, 31S  
Carallot

UTM 301034, 4413591, 31S

#### DESCRIPCIÓN

Archipiélago formado por cuatro grupos de islotes originados por emisiones volcánicas submarinas: L'Illa Grossa, La Ferrera, La Foradada y el Carallot.

#### ESTADO DE CONSERVACIÓN

##### Morfología

Volcanica: basinitas y fonolitas  
Estado: Bueno

#### Fauna

Aves marinas: Gaviota de Andouin, Cormorán moñudo, Pardela cenicienta, Gaviota patiamilla, Paiño común, Halcón de Eleonora.

Terrestres: Escorpión amarillo

Endémicas:Lagartija columbretes, escarabajos tenebriónidos y caracol *Trochoidea moliniae*.

Estado: Bueno

#### Vegetación

Tipo: Mediterranea costera  
Sosa fina, Mastuerzo marítimo  
Alfalfa arborea, Hinojo marino,  
Ozaga, Malva arbórea, Malva mauritánica.  
Estado: Bueno

#### Entorno marino

Praderas fanerógama marina  
Fondos de maërl y rocosos  
Merlos, corvinas, delfines muulares, barracudas, peces luna, langosta roja y gorgonia roja.  
Estado: Bueno

#### Edificaciones

Faro, Cementerio y Casernas.  
Estado: Bueno

#### ELEMENTOS IMPROPIOS

No se detectan

#### REFERENCIAS DOCUMENTALES :

Itinerario en el paraje natural de las islas columbretes. Universidad de valencia, Generalitat Valenciana, Conselleria de Medio Ambiente.

Islas columbretes. Contribución al estudio de su medio natural. Generalitat Valenciana, Conselleria d'Administració Pública, Agencia del Medi Ambient, 1991.

### CÓDIGO

P - 001

### DENOMINACIÓN :

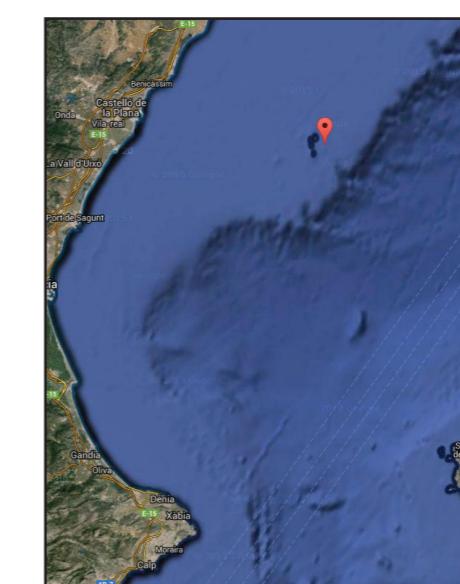
Paisaje de las Islas Columbretes

### SITUACIÓN :

Mar Mediterraneo

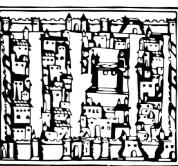
12900A16400001

Plano Catastral



### Fotografía





P - 001

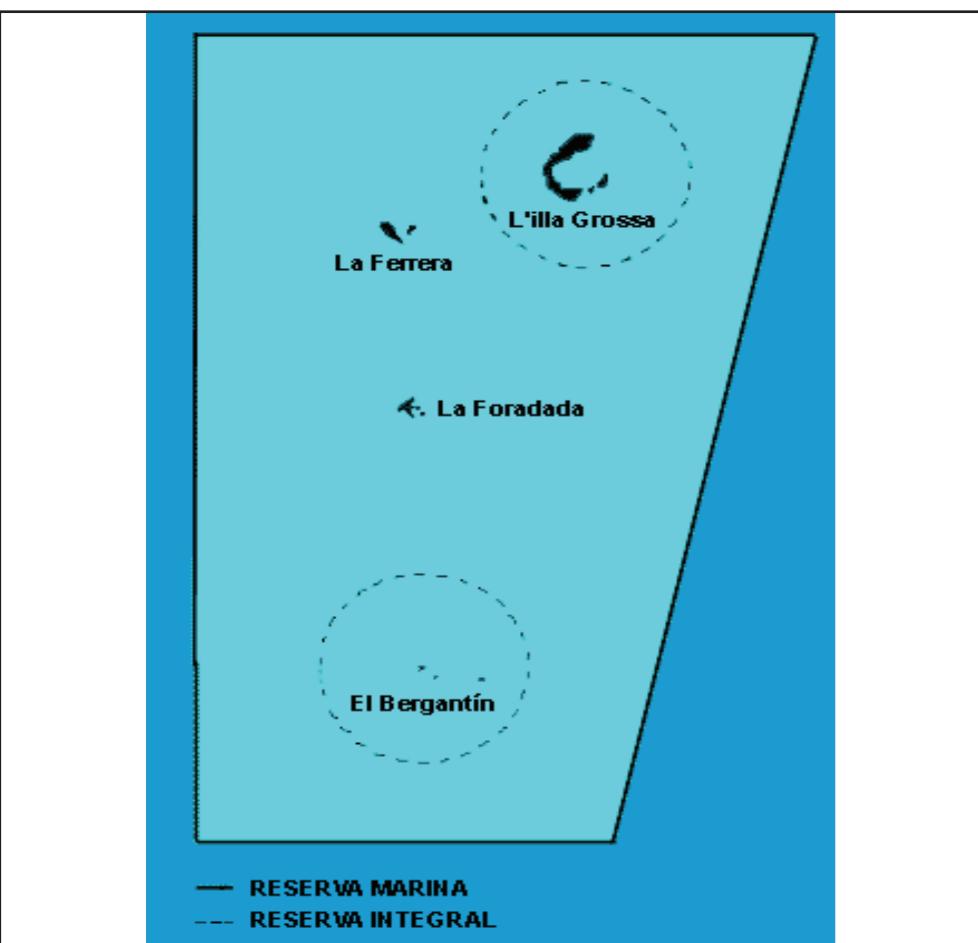
CÓDIGO

DENOMINACIÓN : Paisaje de las Islas Columbrete

CATALOGACIÓN : Conjunto

**ENTORNO DE PROTECCIÓN:**

Delimitación gráfica

**Delimitación escrita**

La reserva marina tiene forma de cuadrilátero y una superficie de 4.400 Ha, en su totalidad, en aguas exteriores, mientras que la zona emergida es la Reserva Natural de las Islas Columbrete, la cual tiene una extensión de 19 Ha.

Sus 4 vértices en coordenadas referidas al Datum WGS84 son:  
A: 39° 55,700' N; 000° 38,730' E.

B: 39° 55,700' N; 000° 42,910' E.

C: 39° 49,400' N; 000° 41,180' E.

D: 39° 49,400' N; 000° 38,730' E.

**NORMATIVA SECTORIAL:**

- LEY 11/1994, de 27 de diciembre, de Espacios Naturales Protegidos de la Comunidad Valenciana
- DECRETO 15/1988, de 25 de enero, del Consell de la Generalitat Valenciana, de declaración del Parque Natural de las Islas Columbrete
- DECRETO 107/1994, de 7 de junio, del Gobierno Valenciano, por el que se aprueba definitivamente el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural de las Islas Columbrete
- ORDEN de 16 de noviembre de 1998 , de la Conselleria de Medio Ambiente, por la que se declaran 14 nuevas microrreservas vegetales, en la provincia de Castellón.
- Plan de Acción Territorial de la Infraestructura verde y Paisaje en cuanto a las normas dictadas para el paisaje de Relevancia Regional PRR 40: Islas de Columbrete y Tabarca.

**NORMATIVA PLAN :**

Se remite a la normativa urbanística del Plan General Estructural.

**PROTECCIÓN PROPUESTA :**

CLASE	Patrimonio Natural y Paisaje.
CATEGORÍA	Espacio Natural Protegido.
NIVEL	Unidad de Paisaje calidad Muy Alta Integral.

**COMPONENTES PRINCIPALES: NÚMERO E IDENTIFICACION (VALORACIÓN)/ CARÁCTER/ ESTADO DE CONSERVACIÓN :**

Las islas han sido protegidas y declaradas como Parque Natural y Reserva Natural por los extraordinarios recursos de tipo ambiental que allí se encuentran.

En cuanto a los recursos de interés cultural, el faro, el cementerio, las casernas donde viven los guardias, los restos de huertos y las escaleras de piedras que llegan hasta el mar son testigos históricos de las gentes que allí habitaron. También los yacimientos marítimos que se encuentran en las islas y en sus aguas exteriores son recursos de interés cultural.

Además de esto, son un hito paisajístico por la singularidad que nos ofrecen desde una visión completa de su entorno marino.

Actualmente, no existen conflictos que puedan disminuir el valor paisajístico de la unidad.

**1. Islas Columbrete(a conservar)/Ambiental/Buen estado****ACTUACIONES PREVISTAS :**

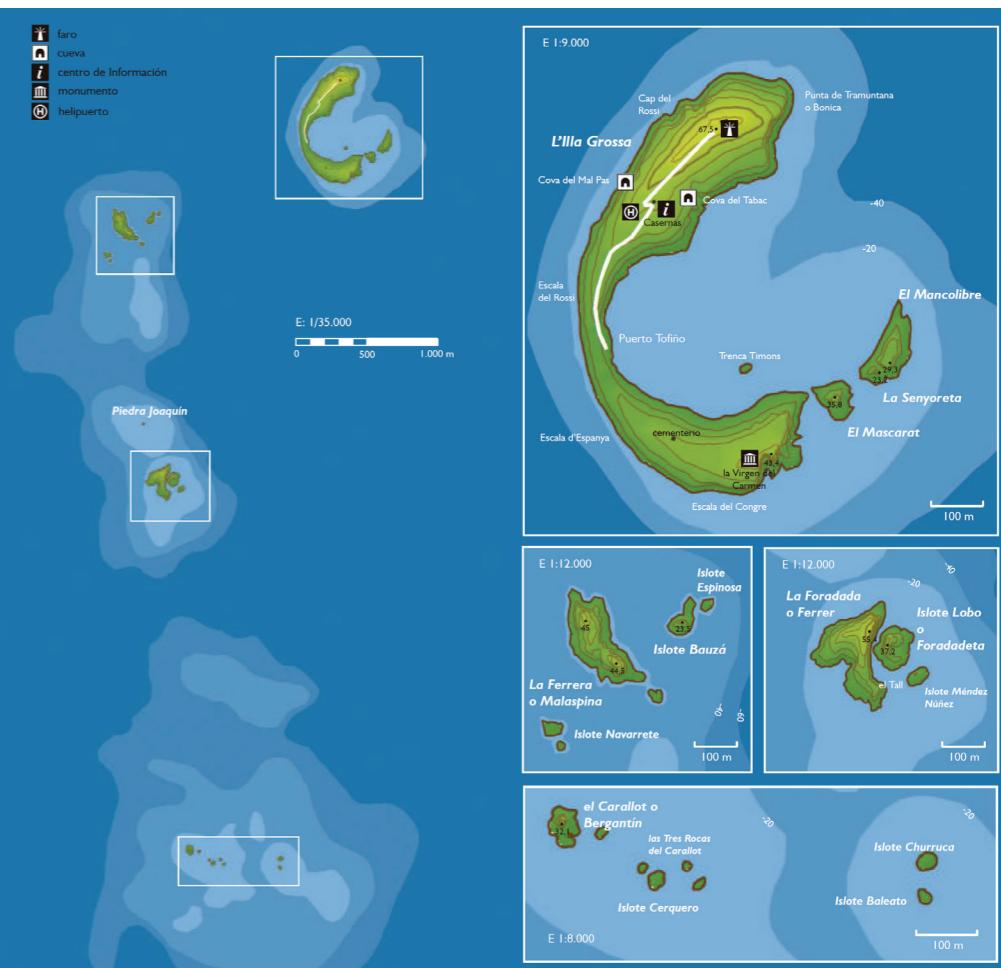
La conservación del archipiélago, en su estado natural, desde su protección por la legislación valenciana y el estricto régimen de visitas reguladas que se ha impuesto, establecen una barrera clara en previsión de los conflictos que pudieran aparecer, primando su conservación frente a otros intereses.  
No son previsibles cambios en la unidad si estos no están referidos a actuaciones de conservación y mejora.

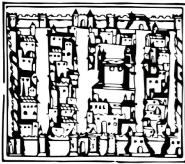
Se estará a lo dispuesto en las Normas de Integración Paisajística del E.Paisaje, y específicamente a las correspondientes a la Unidad de Paisaje nº 9 -epígrafe 3.4.9-.

**1. Islas Columbrete/Conservación y Mejora/Media/No-urgente****OBSERVACIONES :**

Figuras de protección que afectan a las islas y su entorno:

- Lugar de Interés Comunitario , - Parque Natural, - Microrreserva: Illa Ferrera e Illa Foradada, - Zona de Especial Protección para las Aves
- Reserva Marina: entorno marino de 4.400 ha protegido por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente
- Zona Especialmente Protegida de Importancia para el Mediterráneo
- Plan de Recuperación de la Gaviota Corsa





# Catálogo de Paisaje de Castellón de la Plana

PAISAJE

## ÁREA INFORMATIVA

### DESCRIPCIÓN FORMAL e HISTÓRICA:

La unidad de Paisaje que agrupa las sierras con unas determinadas características comunes se extiende por los términos municipales de Castellón, Benicassim, Borriol, Sant Joan de Moro, L'Alcora, Onda y Almazora.

La montaña de Castellón constituye la vertiente sur de la Serrelada de Les Palmes. Una estrecha franja por el norte y algunos cerros aislados en la vertiente noroeste del término municipal configuran todo su relieve.

La Unidad de Paisaje "Sierras del Litoral de Castellón" contiene en sí misma los elementos formales más importantes del territorio: la topografía irregular y los cursos de agua.

La característica más importante de la unidad desde el punto de vista paisajístico es el relieve, las formas que adquiere el terreno.

La cobertura vegetal y demás recursos que en ella se encuentran terminan de definir su carácter.

La génesis final de la fisiografía de tipo sierra se atribuye a la lluvia corta y abundante en una superficie poco trabajada por los arroyos. Todos los pequeños cursos de agua que, por lo general, constituyen la arroyada difusa, se unen para formar un manto continuo que transporta todos los derrubios finos. El espesor del manto de agua es mínimo y la carga considerable.

Dentro de esta geometría general se pueden percibir diferentes formas según franjas que también contribuyen a definir su carácter:

Por una parte existe una franja de tipo montañoso, con pendientes superiores al 30% y donde se aprecian grandes desniveles, hacia el este del término municipal, aproximadamente desde el Barranc de la Figueta hasta el límite del término donde termina uniéndose, con la misma fisiografía, a la Sierra de Benicassim. El punto más alto del término municipal está representado en esta franja y es La Roca Blanca (629 m.), constituye la divisoria entre los términos municipales de Castellón, Borriol y Benicasim y está situado en el límite Noroeste del término muy próximo al nacimiento del Barranc de La Magdalena. En esta franja también se sitúa el Racó de Raca (458 m.).

A partir del Barranc de la Figueta hacia el oeste lo que percibimos es una topografía de cotas más bajas hasta prácticamente el Barranc del Sol. La fisiografía de este tramo, con menores desniveles que el anterior, su menor cota, y sus recursos geológicos han dado lugar a un cambio de uso del suelo para aprovechar estos recursos, implantación de canteras y urbanizaciones (Penyeta Roja y Tossal Gros).

En el siguiente tramo analizado, desde el Barranc del Sol hasta la CV- 151 la fisiografía que se aprecia es más ondulada con pendientes del 2% al 8%, detrás de esta se perciben más hacia el norte las montañas de Borriol.

Hacia el límite sur oeste del término municipal de nuevo las colinas van bajando de cota hasta ir adquiriendo la forma de laderas suaves hacia la Rambla de la Viuda, enmarcando unos campos de cultivo de alta productividad.

### RECURSOS

-Ambientales: Espacios naturales protegidos y Biodiversidad (Cueva de les Maravilles, Desert de les Palmes, Ermitorio de la Magdalena)

### INFORMACIÓN DEL BIEN :

#### UNIDAD DE PAISAJE DE LAS SIERRAS DEL LITORAL DE CASTELLÓN

Ver Ficha U. de Paisaje nº 5

#### TITULARIDAD

Privada-Pública.

#### UBICACIÓN

##### Límites de la Unidad:

Norte: Término de Borriol. Serralada de les Palmes.  
Sur: Parcelas cultivadas y AP7  
Este: Término Benicasim - Sierra del Desert de les Palmes.  
Oeste: Rambla de la Viuda (Tossal Galera)

#### ENTORNO

Corredor paisajístico y ecológico de primer orden, conecta varios términos municipales y es telón de fondo del resto de unidades de Paisaje.

#### DESCRIPCIÓN

Paisaje de montaña cuyo carácter lo define fundamentalmente el relieve, también, la cobertura vegetal y la gran cantidad de recursos sensoriales y culturales presentes.

#### ESTADO DE CONSERVACIÓN

##### Morfología

Fisiografía de sierra cruzada por numerosos barrancos. Topografía irregular definida por las familias de fallas que descienden en graderío desde el altiplano hacia la línea de costa.

Estado: Bueno

#### Vegetación

Tipo: Forestal.

Alcornocal, Pino rodeno, sobre areniscas. Encinas y pino carrasco sobre calcáreas.

Sotobosque de matorral termófilo mediterráneo.

En laderas ahora incultas, coscojales con lentisco, algarrobo, olivo y acebuche

Estado: Bueno

#### Fauna

La fauna es la asociada a monte mediterráneo. Mamíferos protegidos: musaraña gris, lirón careto, erizo común, garduña, tejón, comadreja, ardilla roja. Aves: alondra común, arrendajo, gorrión, estornino. En ZEPA del Desert de les Palmes: culebrera europea, azor, aguililla calzada halcón peregrino, buho real.

Estado: Bueno

#### Edificaciones

Bancales de piedra seca. Ermitas, Castell Vell. Masías y construcciones agrícolas.

Estado: Bueno

#### ELEMENTOS IMPROPIOS

Urbanizaciones a las faldas de las montañas. Canteras.

### CÓDIGO

P - 002

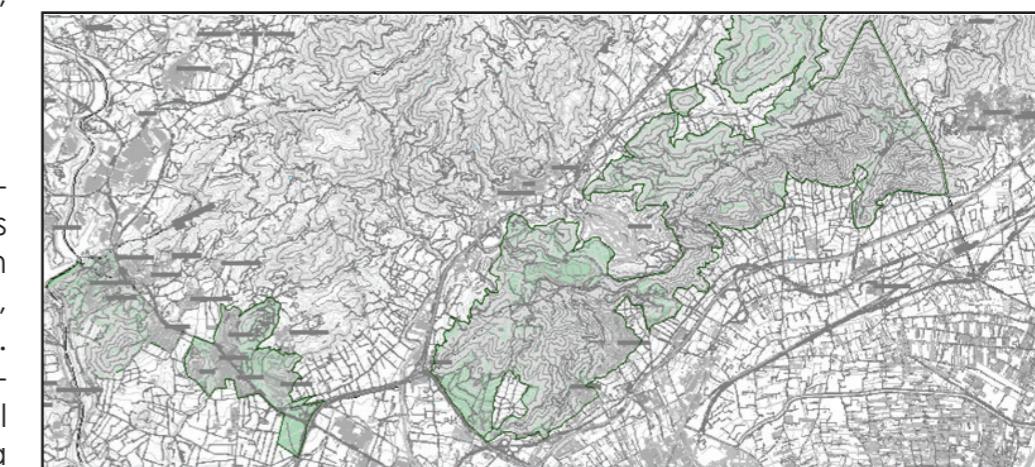
**DENOMINACIÓN :** Paisaje de las Sierras del Litoral de Castellón

**SITUACIÓN :** Norte del término municipal de Castellón

**REFERENCIA CATASTRAL :**

**DOCUMENTOS GRÁFICOS:**

Plano de situación



#### Fotografía



#### REFERENCIAS DOCUMENTALES :

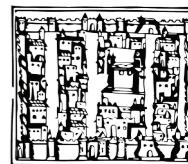
Catálogo de los paisajes de relevancia regional. Consellería de Medi Ambiente, Aigua, Urbanisme i Habitatge.

Paraje Natural del Desierto de las Palmas. Marco moreno, F.

Entomofauna del Paratge Natural del Desierto de les Palmes. Julian, L.

Flora del Desierto de las Palmas y sus alrededores. Albuixech Moliner, J.





P - 002

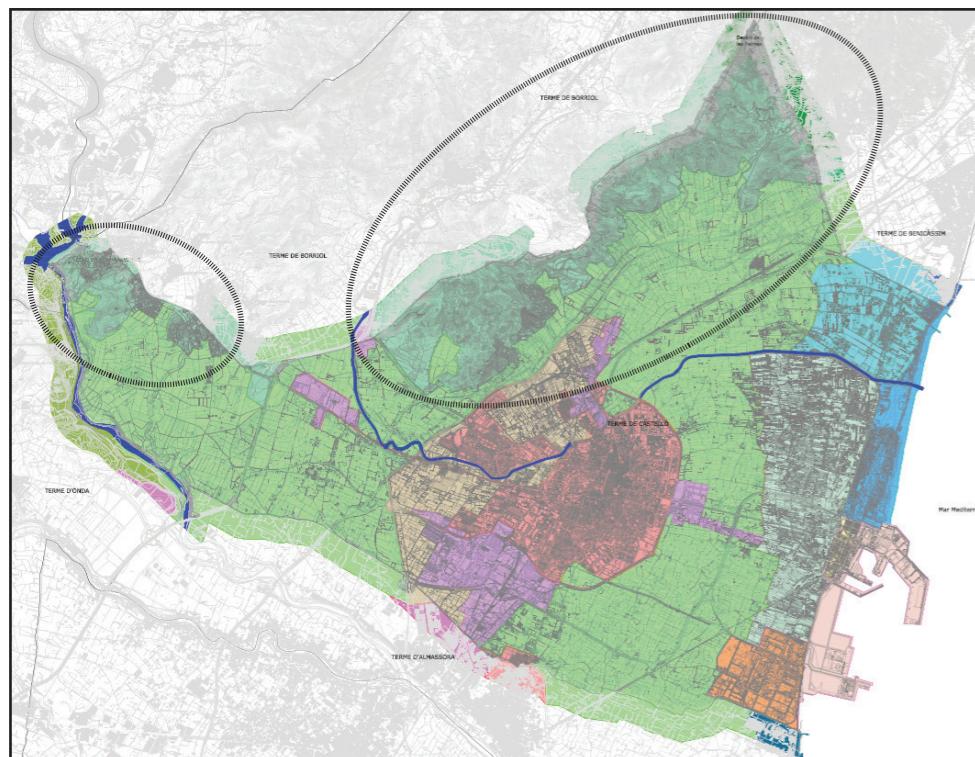
CÓDIGODENOMINACIÓN : Paisaje de las Sierras del Litoral de CastellónCATALOGACIÓN : ConjuntoDESCRIPCIÓN FORMAL e HISTÓRICA (sigue):

Hidrología: Barrancos de ladera (de la Magdalena, de Mas de Chiva, de la Figueta, del Migdia...). Vegetación forestal  
 -Culturales: BRLs, yacimientos, cuevas, arbolado monumental , bancales piedra seca, vías pecuarias, caminos tradicionales, senderos.  
 -Visuales: Formales del territorio (Relieve y barrancos). Naturales (Manto de vegetación forestal, Pantano). Culturales (Entorno de la Magdalena, Penyeta Roja, Tossal Gros). Puntos de Observación y Vistas (Roca Blanca, Castellet,..GR-33, coll de la Garrofera)

Dada la profusión de Recursos Paisajísticos, remitimos a la ficha de la unidad de paisaje y al plano de Recursos Culturales

ENTORNO DE PROTECCIÓN:

Delimitación gráfica

Delimitación escrita

Ver apartado Ubicación y Ficha de Paisaje de la unidad 5.

NORMATIVA SECTORIAL:

- DECRETO 58/2013, de 3 de mayo, del Consell, por el que se aprueba el Plan de Acción Territorial Forestal de la Comunitat Valenciana.
- Directiva 92/43/CEE del Consejo de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres (Directiva Hábitats).
- Decreto 65/2006 de 12 de mayo, del Conseller, por el que se desarrolla el régimen de protección de las cuevas y se aprueba el Catálogo de Cuevas de la Comunitat Valenciana.
- Ley 4/1998 de 11 de junio de Patrimonio Cultural Valenciano
- Ley 14/2003, de 10 de abril de Patrimonio de la Generalitat Valenciana.
- Ley 4/2006, de 19 de mayo, de la Generalitat, de Patrimonio Arbóreo Monumental de la Comunitat Valenciana.
- Decreto 149/1989, de 16 de octubre, del Consell de la Generalitat por el que se Declara como Paraje Natural de la Comunitat Valenciana, el Desierto de las Palmas
- Acuerdo de 22 de septiembre de 2006, del Consell, por el que se declara Paraje Natural Municipal, el enclave denominado Ermitorio de la Magdalena, en el término municipal de Castellón de la Plana.

NORMATIVA PLAN :

Se remite a la normativa urbanística del Plan General Estructural.

PROTECCIÓN PROPUESTA :

CLASE	Paisaje.
CATEGORÍA	Unidad de Paisaje calidad Alta.
NIVEL	Integral.

COMPONENTES PRINCIPALES: NÚMERO E IDENTIFICACION (VALORACIÓN)/ CARÁCTER/ ESTADO DE CONSERVACIÓN :

Dada la extensión que abarca la unidad, son múltiples los recursos que en ella se encuentran, tanto de interés ambiental, cultural como visual. Se detallan en la ficha de la unidad.

## Conflictos:

- Urbanizaciones construidas a las faldas de la montaña
- Aprovechamientos no forestales. Canteras
- Zonas incendiadas
- Ausencia de mantenimiento de cara a liberar exceso de masa combustible para reducir el riesgo de incendio.

1. U.P.Sierras del Litoral/Ambiental/Buen estadoACTUACIONES PREVISTAS :

En prácticamente toda su superficie, el proceso de evolución, es que su protección desde el punto de vista urbanístico contribuya a su conservación y mantenimiento y se mejore la calidad paisajística de la unidad.

En cuanto a los recursos culturales se preverán medidas de protección y actuaciones de conservación y mejora.

Se estará a lo dispuesto en las Normas de Integración Paisajística del E.Paisaje, y específicamente a las correspondientes a la Unidad de Paisaje nº 4 -epígrafe 3.4.4-.

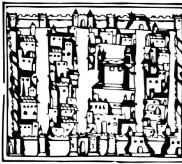
1. U.P.Sierras del Litoral /Mantenimiento/Media/No-urgenteOBSERVACIONES :

Huella humana en la Unidad. Bancales, Urbanizaciones de ladera,Cultivos



Vegetación forestal y afloramientos rocosos





# Catálogo de Paisaje de Castellón de la Plana

PAISAJE

## ÁREA INFORMATIVA

### DESCRIPCIÓN FORMAL e HISTÓRICA:

El término municipal de Castellón de la Plana se encuentra su límite natural al este con el Mar Mediterráneo. Este elemento se considera a lo largo de este estudio un recurso paisajístico de interés ambiental y a la vez una Unidad de Paisaje.

Su presencia caracteriza el paisaje del municipio, aumentando el valor del mismo. A lo largo de sus tres playas, la del Pinar, el Serradal y Gurugú, se puede observar la transición entre los ecosistemas de marjal hacia el ecosistema marítimo típicamente mediterráneo.

La playa del Pinar se extiende durante unos 1.750 metros hacia el norte desde el Grao hasta la zona del aeródromo. Se caracteriza, desde el punto de vista ambiental, por el paseo del Litoral. Desde la remodelación del paseo se creó un cordón dunar que unen las zonas verdes con la arena y el mar a través de un conjunto de pasarelas. Debido a la naturaleza del suelo y la proximidad al mar pocas especies vegetales pueden llegar a adaptarse a estas condiciones, la presencia de palmeras y arbustos y un estrato herbáceo bastante desarrollado hacen que poco a poco se estén dando los valores necesarios para que se desarrolle también la fauna típica de estos espacios.

La playa del Gurugú se extiende 1.600 metros desde el Camí de la Plana hasta la desembocadura del Riu Sec. Se trata de una playa de arenas doradas limitadas por un paseo marítimo, el espacio dunar desaparece, reapareciendo en el siguiente tramo litoral, la Playa del Serradal. Tan sólo se aprecia la línea de palmeras existente en el paseo en cuanto a vegetación se refiere.

La Playa del Serradal se extiende desde la desembocadura del Riu Sec hasta el límite con el término municipal de Benicássim. Se caracteriza por la existencia de un cordón dunar natural en el que anida el chorlitejo patinegro entre vegetación dunar de escaso porte.

Las tres playas se suceden una tras otra desde el puerto del Grao de Castellón hasta el término municipal de Benicássim, Camí de la Ratlla, por el este están limitadas por el Mar Mediterráneo mientras que al oeste quedan enmarcadas dentro de un paseo marítimo y la avenida Ferrandís Salvador tras esta, y en prácticamente todo el recorrido, se suceden edificaciones propias de zonas de segunda residencia a partir de las cuales los cultivos propios de la marjal y el paredón que conforma el relieve del Desert de les Palmes como telón de fondo hacen que las visuales que se obtienen desde algunos puntos de la costa sean las más singulares dentro del municipio.

El Parque del Pinar es la mayor zona verde del término municipal que, en su día, supuso una zona de retención del avance de las dunas hacia la marjal.

El Parque del Litoral es un parque lineal construido al lado del mar, anexo a la playa del Gurugú, donde se han recreado los ecosistemas dunares en un amplio paseo con vistas a la costa. También se han realizado replantaciones de Pino piñonero con el objeto de dar continuidad en el hábitat a las especies de fauna observadas en el Parque del plnar.

### INFORMACIÓN DEL BIEN :

#### UNIDAD DE PAISAJE DEL LITORAL DE CASTELLÓN

Ver Ficha U. de Paisaje nº 1

#### TITULARIDAD

Pública / Privada

#### UBICACIÓN

Límites de la Unidad:  
Norte: Término de Benicasim -Camí la Ratlla-.  
Sur: Puerto de Castellón -Avda Concentración Harleys-  
Este: Mar Mediterráneo  
Oeste: Marjal -Camí Vell del Serradal-

#### ENTORNO

Corredor paisajístico y ecológico de primer orden, situado entre el medio marino y el terrestre de la marjal, los tres con unas características físicas, bióticas y antrópicas diferenciadoras.

#### DESCRIPCIÓN

Paisaje de playa donde la fuerza de las líneas de contacto playa-mar y horizonte, las texturas en contraste, así como la gran cantidad de recursos sensoriales presentes, diferencian esta unidad de paisaje de gran valor.

#### ESTADO DE CONSERVACIÓN

##### Morfología

Fisiografía costera, con topografía en ligero declive.  
En el Parque Litoral y playa de Serradal con formaciones dunares.

Estado: Bueno

#### Vegetación

Zona regeneración dunar: fenás mari, barrón, mielga marina, melera y creuedeta marina, palmito y enebro marino.

Parque Pinar: Pinos, carrasco y piñonero, lentisco y olivillo.

Parque del Litoral: Palmeras, mexicana, californiana y datilera, taray, olivillo y mioporo.

Vegetación ornamental en parques y viviendas.

Estado: Bueno

#### Fauna

Aves propias de entorno marino en las playas. En las zonas de regeneración dunar chorlitejo patinegro. En parque del pinar, ardilla roja y multitud de aves.

Estado: Bueno

#### Edificaciones

Unifamiliares aisladas, Residenciales de baja densidad e instalaciones de ocio. Paseo marítimo. Planetario. Viales  
Estado: Bueno

#### ELEMENTOS IMPROPIOS

No se detectan

### CÓDIGO

P - 003

### DENOMINACIÓN :

Paisaje del Litoral

### SITUACIÓN :

Costa del término municipal de Castellón

### REFERENCIA CATASTRAL :

### DOCUMENTOS GRÁFICOS:

Plano de situación



### Fotografía



### REFERENCIAS DOCUMENTALES :

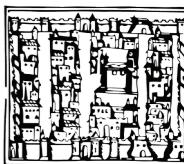
Catálogo de los paisajes de relevancia regional. Consellería de Medi Ambiente, Aigua, Urbanisme i Habitatge.

Vegetación litoral y cambios en el paisaje de la provincia de Castellón. García-Berlanga, O.

Guía de la naturaleza de la costa de Castellón. Itinerarios para conocer su fauna, flora, paisaje e historia. Gómez Serrano, MA.

Bases ecológicas preliminares para la conservación de los tipos de hábitat de interés comunitario en España. Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino





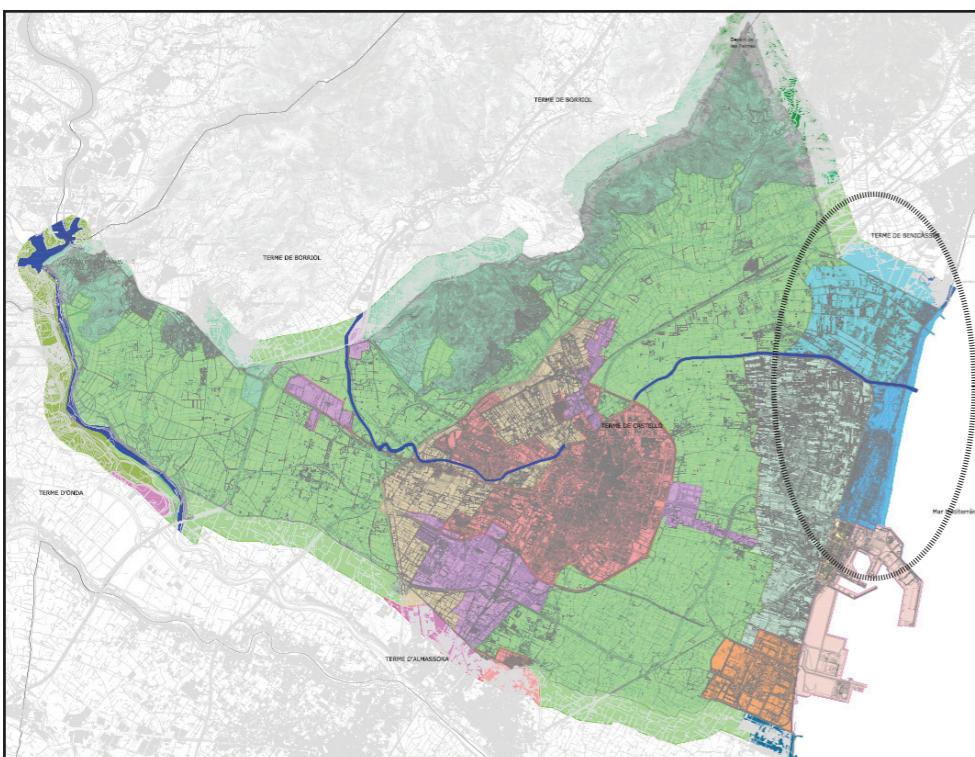
P - 003

CÓDIGODENOMINACIÓN : Paisaje del LitoralCATALOGACIÓN : ConjuntoDESCRIPCIÓN FORMAL e HISTÓRICA (sigue):**RECURSOS**

- Ambientales: Mar Mediterráneo, desembocadura del Rio Seco, acequias de L'Obra y de La Plana, dunas litorales.
- Culturales: Yacimientos arqueológicos y etnológicos, arbolado monumental (El Pinar), estructura agraria tradicional (partidas), regadíos históricos(acequias).
- Visuales: Formales del territorio (Mar y Playas). Hitos visuales (Planetario, Pinar, Aeródromo). Puntos de Observación y Vistas (Vistas desde las playas), Rutas escénicas (Paseo marítimo)

**ENTORNO DE PROTECCIÓN:**

Delimitación gráfica

**Delimitación escrita**

Ver apartado Ubicación y Ficha de Paisaje de la unidad 1.

**NORMATIVA SECTORIAL:**

- Real Decreto 876/2014, de 10 de Octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas para el desarrollo y ejecución de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de costas, y la Ley 2/2013, de 29 de mayo de protección y uso sostenible del litoral.
- Normas referentes a los distintivos de calidad (Bandera Azul y Normas de Calidad del Instituto de Calidad Turística Española).
- Directiva 2009/147 /CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 30 de noviembre de 2009, relativa a la conservación de aves silvestres (Directiva Aves).
- Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas.
- Decreto 32/2004, de 27 de febrero, del Consell de la Generalitat, por el que se crea y regula el Catálogo Valenciano de Especies de Fauna Amenazadas, y se establecen categorías y normas para su protección y posteriores ampliaciones.
- Ley 4/1998 de 11 de junio de Patrimonio Cultural Valenciano
- Ley 14/2003, de 10 de abril de Patrimonio de la Generalitat Valenciana.
- Ley 4/2006, de 19 de mayo, de la Generalitat, de Patrimonio Arbóreo Monumental de la Comunitat Valenciana.

**NORMATIVA PLAN:**

Se remite a la normativa urbanística del Plan General Estructural.

**PROTECCIÓN PROPUESTA :**

CLASE	Paisaje.
CATEGORÍA	Unidad de Paisaje calidad Alta.
NIVEL	Integral.

**COMPONENTES PRINCIPALES: NÚMERO E IDENTIFICACION (VALORACIÓN)/ CARÁCTER/ ESTADO DE CONSERVACIÓN :**

El principal recurso paisajístico es el amplio conjunto de percepciones que ofrecen las playas y el mar, predominando los ambientales y sensoriales.

Se detallan en la ficha de la unidad.

**Conflictos:**

- No existen conflictos relevantes, si aspectos mejorables resolubles con medidas de integración (desembocadura acequias y señalización)
- Edificaciones entre aeródromo y playa poco integradas.

**1. U.P.Paisaje Litoral (a conservar)/Ambiental/Buen estado****ACTUACIONES PREVISTAS :**

La evolución previsible, es que su protección desde el punto de vista urbanístico, contribuya a su conservación y mantenimiento. La ampliación del Parque del Litoral y del paseo marítimo supondría una mejora de la calidad paisajística de la unidad. En cuanto a los recursos culturales se preverán medidas de protección y actuaciones de conservación y mejora.

Se estará a lo dispuesto en las Normas de Integración Paisajística del E.Paisaje, y específicamente a las correspondientes a la Unidad de Paisaje nº 1 -epígrafe 3.4.1- y al Programa de Paisaje 3 -Desembocadura de ríos y acequias en el espacio litoral-

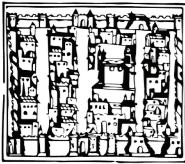
**1. U.P.Paisaje Litoral /Mantenimiento/Media/No-urgente****OBSERVACIONES :**

Playa y mar, principales recursos ambientales de la unidad.



Parque Litoral





# Catálogo de Paisaje de Castellón de la Plana

PAISAJE

## ÁREA INFORMATIVA

### DESCRIPCIÓN FORMAL e HISTÓRICA:

El paisaje del Puerto de Castellón está integrado en el del Grao, del cual es sub-unidad. Los elementos comunes que definen el carácter de la unidad son sobre todo los antrópicos, la forma en que se ha desarrollado en el tiempo el grao de Castellón a partir de un barrio de pescadores.

Grúas, barcos y muelles forman parte del paisaje del puerto que no se puede desligar de su actividad pesquera, comercial e industrial en torno al mar y a las posibilidades de tráfico y comercio que este ofrece. Las formas, los colores, los tipos en la edificación, en las embarcaciones y en la maquinaria reflejan los diferentes usos en los muelles. La población de este distrito vive abierta al mar y esto se refleja en el paisaje que se nos ofrece.

Por el extremo norte del Moll de Costa se accede al puerto comercial cuyas características no se puede desligar de sus inicios como centro de exportación de naranja y de la industria azulejera.

El puerto deportivo se instala en todo el frontal del muelle de Costa, trasladándose al extremo sur la actividad pesquera, reconociéndose por los materiales y forma de las embarcaciones los tres tipos de pesca que se practican en Castellón: la de fanal o cerco, la de bou o arrastre y la de trasmallo o artesanal.

Más hacia el sur del barrio residencial del Grao la dársena Sur, frente al polígono industrial del Serrallo alberga plantas y centros logísticos de los sectores petroquímico y materias primas, donde se han instalado terminales y plantas dedicadas a distintas actividades en un imponente espacio artificial que emerge sobre el mar. Sus principales características son las de un centro industrial y logístico con gran desarrollo en un entorno portuario.

Como nexo entre el barrio residencial del Grao y el puerto destaca el muelle de costa con la plaza del Mar y Puerto Azahar en ambos lados, como ejemplo de integración que facilita la transición física y de vistas entre la zona residencial y el mar. La integración entre el Puerto y la ciudad se ha hecho efectiva con el derribo del muro que históricamente los separaba.

En cuanto a las actividades industriales en el puerto, el plan de crecimiento del Puerto de Castellón se inició en el año 2009 con la inauguración de la Dársena Sur. El Plan prevé proyectos para el crecimiento del puerto hasta el año 2027. Hasta el momento se han instalado en la Dársena Sur terminales y plantas dedicadas a distintas actividades.

### RECURSOS

Los principales recursos paisajísticos que se reconocen son los visuales (el puerto por definición es un espacio abierto al mar), y los culturales con la recuperación de los edificios antiguamente destinados a usos relacionados con el puerto.

Edificio Moruno, Faro, Tinglados

### INFORMACIÓN DEL BIEN :

UNIDAD DE PAISAJE URBANO  
DEL GRAO DE CASTELLÓN  
Subunidad:  
PUERTO DE CASTELLÓN

Ver Ficha U. de Paisaje nº 2B

#### TITULARIDAD

Pública - Privada.

#### UBICACIÓN

Límites de la Unidad:

Norte: Parque del Litoral en Playa del Pinar. - UP.1. (Acceso al Puerto CS-22).

Este y Sur: Mar Mediterraneo en el que se adentra en forma de diques y escolleras.

Oeste: Casco urbano del Grao. -UP.2A (Paseo Buenavista) y Polígono del Serrallo.- UP.2C.

#### ENTORNO

Está englobado entre paisajes urbanos residenciales e industriales por el sur y el este y naturales con mayor o menor grado de intervención del hombre por el este y el norte.

#### DESCRIPCIÓN

Paisaje totalmente antropizado, en que predominan las instalaciones portuarias, edificaciones industriales y de ocio, en su límite con el paisaje natural marino.

#### ESTADO DE CONSERVACIÓN

##### Morfología

La subunidad se conforma sobre terreno llano lindante con el mar, con edificaciones de actividades portuarias y ocio.

Estado: Bueno

### CÓDIGO

P - 004

### DENOMINACIÓN :

Paisaje Urbano del Puerto de Castellón

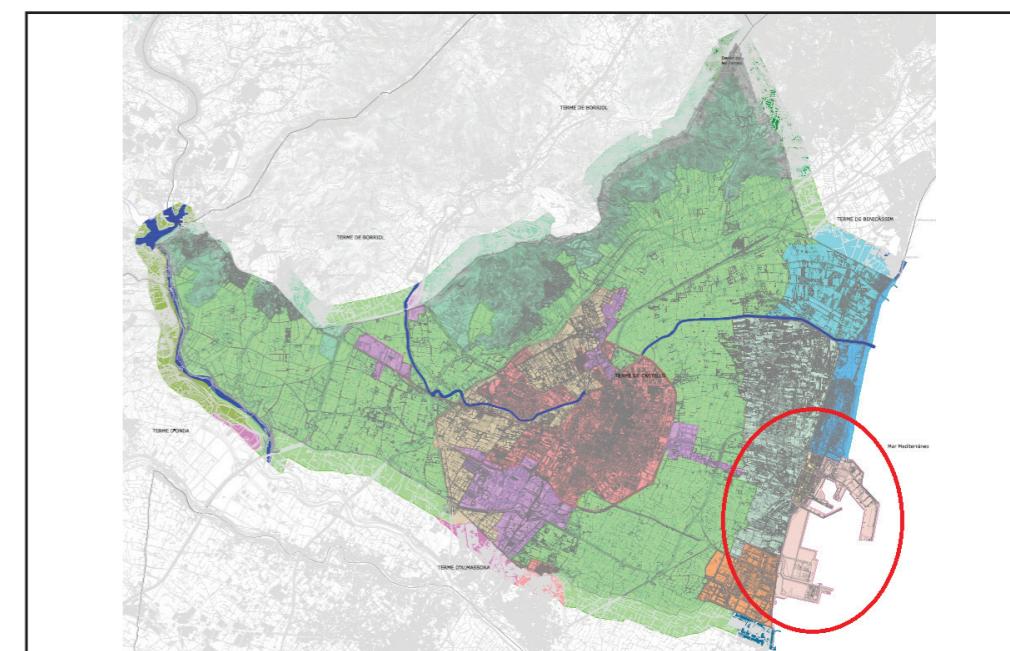
### SITUACIÓN :

Grao de Castellón

### REFERENCIA CATASTRAL :

### DOCUMENTOS GRÁFICOS:

Plano de situación



Fotografía

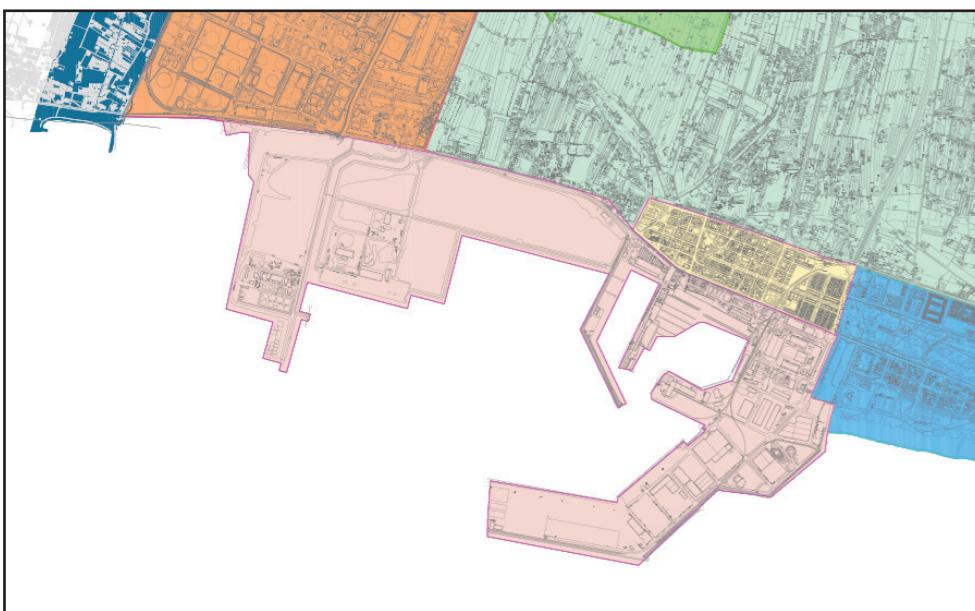




P - 004

CÓDIGODENOMINACIÓN : Paisaje Urbano del Puerto de CastellónCATALOGACIÓN : Conjunto**ENTORNO DE PROTECCIÓN:**

Delimitación gráfica

**Delimitación escrita**

Ver apartado Ubicación y Ficha de Paisaje de la unidad 2.

**NORMATIVA SECTORIAL :**

- Real Decreto Legislativo 2/ 2011 de 5 de septiembre, texto refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante (en cuanto a los referentes de Calidad).
- Resolución de 1 de diciembre de 2009, de la Presidencia de la Autoridad Portuaria de Castellón, por la que se publica la ordenanza para la zona lúdica del puerto de Castellón.
- Real Decreto 876/2014, de 10 de Octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas para el desarrollo y ejecución de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de costas, y la Ley 2/2013, de 29 de mayo de protección y uso sostenible del litoral.
- Ley 4/1998 de 11 de junio de Patrimonio Cultural Valenciano
- Ley 14/2003, de 10 de abril de Patrimonio de la Generalitat Valenciana.

**NORMATIVA PLAN :**

Se remite a la normativa urbanística del Plan General Estructural.

**PROTECCIÓN PROPUESTA :**

CLASE	Paisaje.
CATEGORÍA	Unidad de Paisaje calidad Alta.
NIVEL	Integral.

**COMPONENTES PRINCIPALES: NÚMERO E IDENTIFICACION (VALORACIÓN)/ CARÁCTER/ ESTADO DE CONSERVACIÓN :**

Los principales recursos paisajísticos que se reconocen son los visuales (el puerto por definición es un espacio abierto al mar), y los culturales con la recuperación de los edificios antiguamente destinados a usos relacionados con el puerto.

BRL-Tinglados (Cobertizo para mercancías)

**Conflictos resueltos:**

Las principales características de esta zona de transición son: la inexistencia de barreras entre barrio y puerto y la consiguiente apertura al mar, el empleo de materiales modernos, la recuperación y recorvensión de espacios antiguamente dedicados a usos relacionados con la actividad pesquera, y la utilización de elementos lineales con la línea de costa, no continuos y de poca altura para facilitar la transición de vistas y usos.

**1. U.P.Puerto de Castellón/Ambiental/Buen estado****ACTUACIONES PREVISTAS :**

En la zona comercial, algunas tipologías y señalizaciones demasiado estridentes rompen con la armonía del conjunto donde la transición establecida se considera un ejemplo de integración.

La tendencia deseable sería que las próximas actuaciones siguieran unos criterios comunes en cuanto a formas y colores más acordes con el entorno que se plantea en el muelle de costa.

Se estará a lo dispuesto en las Normas de Integración Paisajística del E.Paisaje, y específicamente a las correspondientes a la Unidad de Paisaje nº 2, Subunidad 2B, -epígrafe 3.4.2-.

**1. U.P.Puerto de Castellón /Mantenimiento/Media/No-urgente****OBSERVACIONES :**

Plaza del Mar, Edificio Moruno



Puerto comercial



Puerto Pesquero

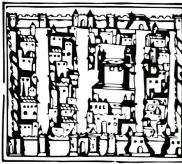


Antiguos tinglados rehabilitados para usos lúdicos, puerto deportivo al fondo



Muelles de Costa, Edificios comerciales, Faro y Plaza del Mar al fondo





# Catálogo de Paisaje de Castellón de la Plana

PAISAJE

## ÁREA INFORMATIVA

### DESCRIPCIÓN FORMAL e HISTÓRICA:

El paisaje agrícola es la muestra de la interacción más estrecha que existe entre el hombre y la naturaleza. Este paisaje, en concreto representa en Castellón un rico patrimonio agrícola, hidráulico y etnológico, con variedad de elementos considerados como recursos de interés cultural.

La mayor parte del término municipal se encuentra ocupada por esta unidad que ofrece un patrón repetitivo y compacto, que llega hasta las cotas más bajas de las sierras litorales por el norte y, hasta la Rambla de la Viuda por el sur, ofreciendo unos bordes nítidos en la unidad que, no lo son tanto, de forma interior, cuando rodean al casco urbano.

Desde el mirador del Santuario de la Magdalena y desde las principales cumbres de término municipal se tiene acceso a la visión de un paisaje de cultivos continuo, de gran extensión, con dominancia de componente horizontal, implantado sobre un relieve suave y abierto, con pendiente favorable a la escorrentía natural del terreno, hacia los cauces fluviales y el mar, y, con una elevada fragilidad visual.

Los elementos que definen esta unidad de paisaje son: el cultivo de cítricos, mayoritariamente de naranjos, la morfología de la red parcelaria, los caminos de acceso a las fincas, las construcciones de tipo agrícola y las instalaciones de riego con elementos que forman parte del patrimonio hidráulico histórico del municipio.

A pie de parcela observamos una alta densidad de arbolado, la forma redondeada de cada árbol, la disposición ordenada de cada pie en hileras, los colores uniformes durante el año, el contraste cromático entre el suelo y el árbol y los elementos de la red hidráulica en muy buen estado de conservación.

Las edificaciones tradicionales que se encuentran, generalmente, de forma aislada, vienen ligadas a la actividad agrícola que se realiza, y son, normalmente, de una o dos plantas, monocromáticas y realizadas con materiales simples y tradicionales de la zona. Muchas de las que están ligadas a las explotaciones más extensas y productivas han sido rehabilitadas para su conservación y para ser dedicadas, generalmente a otros usos de tipo turístico y/o comercial.

Esta unidad se engloba dentro del Paisaje de Relevancia Regional PRR 36: "Huerta de la Plana de Castellón" que engloba a varios términos municipales y, que está delimitado como un paisaje sobresaliente o significativo a nivel regional, que se caracteriza por presentar valores y recursos significativos, en general, en buen estado de conservación, y con elevado aprecio social.

El elemento verde (manto verde de las plantaciones que envuelve a la ciudad) es considerado por la población como recurso paisajístico.

### RECURSOS

Ambientales: El mas importante es la red hidrográfica, Rio Seco, Rambla de la Viuda y barrancos

Culturales: BRLs, yacimientos, cuevas, arbolado monumental, estructura agraria y regadios históricos, vías pecuarias.

Visuales: Formales del territorio (Ríos, ramblas y barrancos). Hitos artificiales

### INFORMACIÓN DEL BIEN :

#### UNIDAD DE PAISAJE DE CULTIVOS DE LA PLANA

Ver Ficha U. de Paisaje nº 4

#### TITULARIDAD

Privada.

#### UBICACIÓN

Límites de la Unidad:

Norte: Falda montañas Castellón y Borriol. Canal cota 100.

Sur: Rambla de la Viuda, a ambos márgenes del Barranco de Fraga hasta Polígono Serrallo.

Este: Terrenos propios de la marjal. Camí del Segón Canal y de la Donació.

Oeste: Monte del Pantano y Sierra de Borriol

Centro: Casco Urbano.

#### ENTORNO

Corredor paisajístico y ecológico de primer orden, conecta varios términos municipales y entrelaza diferentes unidades de Paisaje.

#### DESCRIPCIÓN

Paisaje agrícola de cítricos que domina la mayor parte llana del término municipal.

Ambiente antropizado blando, aunque el amplio manto de color verde contribuye a la sensación naturalizada.

#### ESTADO DE CONSERVACIÓN

##### Morfología

Fisiografía plana con plantaciones en hilera y construcciones agrícolas.

Estado: Bueno

#### Vegetación

Tipo: Cultivo de cítricos.

Arvense-rudenal asociada al cultivo y en ausencia de este, grama, cola de caballo, cañaveral, gramíneas e invasoras. En parcelas abandonadas comunidades de Inulo viscosae-Oryzopsis miliaceae.

Estado: Bueno

#### Fauna

La fauna es la asociada a un ambiente antropizado de cultivo. Destacan las aves, Verdérón, Jilguero, Carbonero común, Mirlo común, Chochín

Estado: Bueno

#### Edificaciones

Infraestructura hidráulica histórica, canales y acequias. Construcciones agrícolas.

Estado: Bueno

#### ELEMENTOS IMPROPIOS

Implantaciones mediante DICs.

### CÓDIGO

P - 005

### DENOMINACIÓN :

Paisaje de Cultivos de la Plana

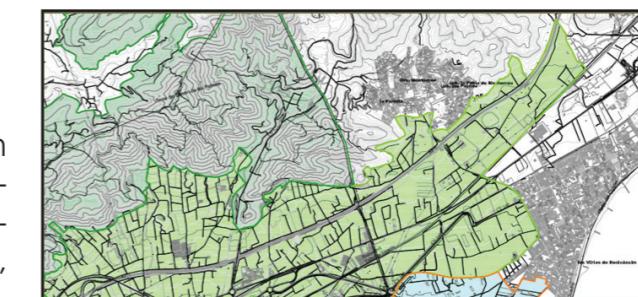
### SITUACIÓN :

Término municipal de Castellón

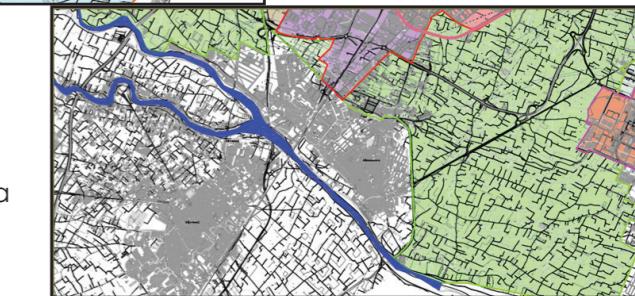
### REFERENCIA CATASTRAL :

### DOCUMENTOS GRÁFICOS:

Planos de situación



Por el Norte la Unidad se extiende hacia Benicasim



Por el Sur la Unidad continúa hacia Almazora

### Fotografía



### REFERENCIAS DOCUMENTALES :

La Plana de Castellón: formación de un paisaje agrario mediterráneo. Domingo Pérez, C.

Las acequias de la Plana de castellón. Guinot Rodríguez, E.

Evolución agraria de la Plana de Castellón. López Gómez, A.

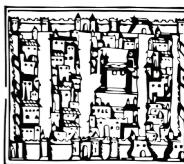
Patrimoni cultural a les hortes valencianes. Sanchís, C.

Camp i ciutat a les hortes valencianes. Courtot, R.

El patrimonio cultural en el medio rural valenciano. Cruz, J.

Catálogo de los paisajes de relevancia regional. Consellería de Medi Ambiente, Aigua, Urbanisme i Habitatge.





P - 005

CÓDIGODENOMINACIÓN : Paisaje de Cultivos de la PlanaCATALOGACIÓN : ConjuntoDESCRIPCIÓN FORMAL e HISTÓRICA (sigue):

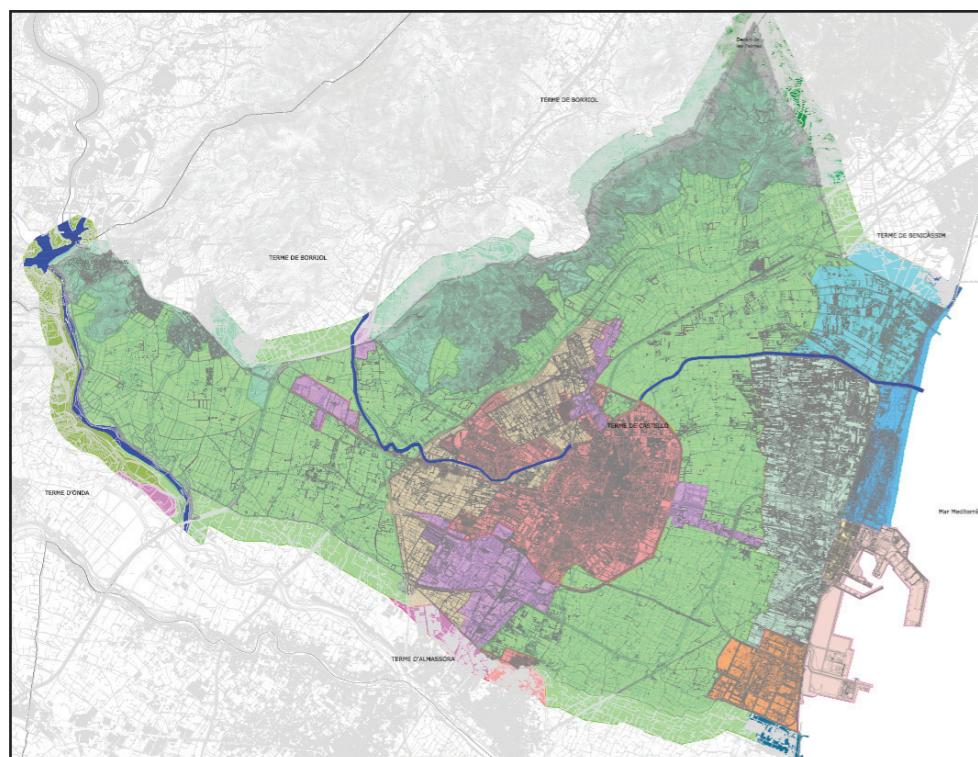
ciales (ermitas del Caminás, Basílica de Lledó) y Parajes (Molí la Font). Rutas escénicas: Caminás, Mota del Riu Sec, Romería de la Magdalena.

Los elementos lineales que lo cruzan formados por cauces fluviales, acequias, red de vías pecuarias y caminos históricos, permiten, además del acceso a la propia actividad productiva, la conectividad ecológica y el disfrute del paisaje.

Dada la profusión de Recursos Paisajísticos, remitimos a la ficha de la unidad de paisaje y al plano de Recursos Culturales

ENTORNO DE PROTECCIÓN:

Delimitación gráfica

**Delimitación escrita**

Ver apartado Ubicación y Ficha de Paisaje de la unidad 4.

NORMATIVA SECTORIAL:

- Plan de Acción Territorial de Carácter sectorial sobre Prevención del Riesgo de Inundación en la Comunitat Valenciana (Acuerdo de 28 de enero de 2003 del Consell de la Generalitat y Revisión).
- Directiva 92/43/CEE del Consejo de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres (Directiva Hábitats).
- Decreto 65/2006 de 12 de mayo, del Conseller, por el que se desarrolla el régimen de protección de las cuevas y se aprueba el Catálogo de Cuevas de la Comunitat Valenciana.
- Normas dictadas por la Comunidad de Regantes del Pantano de María Cristina
- Normas dictadas por la Comunidad de Regantes de Castellón (Sindicato de Riegos de castellón)
- Ley 4/1998 de 11 de junio de Patrimonio Cultural Valenciano
- Ley 14/2003, de 10 de abril de Patrimonio de la Generalitat Valenciana.
- Ley 4/2006, de 19 de mayo, de la Generalitat, de Patrimonio Arbóreo Monumental de la Comunitat Valenciana.

NORMATIVA PLAN :

Se remite a la normativa urbanística del Plan General Estructural.

PROTECCIÓN PROPUESTA :

CLASE	Paisaje.
CATEGORÍA	Unidad de Paisaje calidad Alta.
NIVEL	Integral.

COMPONENTES PRINCIPALES: NÚMERO E IDENTIFICACION (VALORACIÓN)/ CARÁCTER/ ESTADO DE CONSERVACIÓN :

Dada la extensión que abarca la unidad, son múltiples los recursos que en ella se encuentran, tanto de interés ambiental, cultural como visual. Se detallan en la ficha de la unidad.

**Conflictos:**

La importancia de la citricultura ha cambiado en los últimos tiempos, siendo actualmente un sector en decadencia, estando sometidos a dinámicas de abandono.

-Especulación de suelos próximos a la ciudad.

-Fractura de la Unidad en el borde con la ciudad por implantaciones mediante DIC.

**1. U.P.Cultivos de la Plana/Ambiental/Buen estado**ACTUACIONES PREVISTAS :

Al no existir una protección específica ni políticas de apoyo a la agricultura, la fragilidad de este paisaje es muy alta. Para evitar cambios en la unidad, deberían promoverse actuaciones tendentes a mantener la rentabilidad de los cultivos y evitar el abandono de los mismos. En cuanto a los recursos culturales se preverán medidas de protección y actuaciones de conservación y mejora.

Se estará a lo dispuesto en las Normas de Integración Paisajística del E.Paisaje, y específicamente a las correspondientes a la Unidad de Paisaje nº 4 -epígrafe 3.4.4-.

**1. U.P.Cultivos de la Plana /Mantenimiento/Media/No-urgente**OBSERVACIONES :

Los Cultivos de la Plana vistos desde la Magdalena

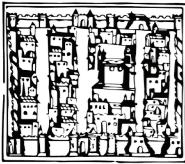


Los cultivos envuelven la ciudad de Castellón



Predominio del cultivo de cítricos





# Catálogo de Paisaje de Castellón de la Plana

PAISAJE

## ÁREA INFORMATIVA

### DESCRIPCIÓN FORMAL e HISTÓRICA:

La unidad de Paisaje se extiende fuera de los límites del término municipal. Los dos grandes cauces que la componen, y que no están conectados entre si, son corredores biológicos entre varios términos municipales y se conectan cada uno de ellos con otros de similares características hasta conseguir un entramado fluvial que forma parte de la Infraestructura verde a escala supramunicipal. La red hidrográfica de mayor entidad dentro del ámbito del término municipal de Castellón de la Plana viene definida por los cauces del Riu Sec y la Rambla de la Viuda.

#### Riu Sec y Rambla de la Viuda

El Riu Sec drena la pequeña fosa de Borriol pero cuando llega a la llanura costera no se produce la confluencia lógica con la Rambla de la Viuda ya que se ve obstaculizada por el potente edificio aluvial que ha construido la misma rambla. La topografía convexa del abanico aluvial obliga al Riu Sec a discurrir pegado a los relieves y construir su propio abanico avanzado sobre la marjal de Castellón en un intento de colmatación de la zona pantanosa. Durante la segunda mitad del siglo XX la construcción de un canal artificial, que discurre elevado sobre la marjal, permite el desagüe del Riu Sec hacia el mar. En la actualidad, se ha encauzado el Riu Sec a su paso por el casco urbano para paliar el riesgo de inundación. Asociada al Riu Sec se puede observar, en algunos puntos en los que el cauce aún presenta valores naturales, vegetación de ribera típicamente mediterránea que depende fundamentalmente de la humedad del suelo. La vegetación se dispone en bandas paralelas a ambos márgenes del río en función de las necesidades de humedad y de la resistencia a los desbordamientos del río.

Por otro lado, la Rambla de la Viuda ha construido un importante abanico aluvial, junto con el Riu Millars, que supone una importante prolongación del continente hacia el mar y ha sido capaz de interrumpir el trazado de la marjal por la cual discurre. En el término municipal de Castellón de la Plana discurre desde el Pantano de M<sup>a</sup> Cristina hasta el límite sur de la localidad con Onda y Almazora, adentrándose en este último término municipal en el cual une su cauce al del Riu Millars.

A lo largo del trazado del cauce de la Rambla de la Viuda se adosa una franja de vegetación de ribera mucho más desarrollada en la zona del pantano por estar en una zona donde la presión antrópica ha sido menor. Una vez desciende hasta la plana, esta vegetación, se ve reducida en favor de los cultivos cítricos y de los caminos de acceso a las explotaciones agrícolas.

#### Barrancos

Los barrancos existentes en el término municipal son:

- Barranc del Sol
- Barranc de la Magdalena
- Barranc de la Figueta
- Barranc de la Torreta
- Barranc de Malvestit

Los barrancos existentes en el término municipal se encuentran concentrados en las zonas más montañosas del municipio, al norte y noroeste.

### INFORMACIÓN DEL BIEN :

#### UNIDAD DE PAISAJE DE RIOS Y RAMBLAS

Río Seco  
Rambla de la Viuda  
Ver Ficha U. de Paisaje nº 8

#### TITULARIDAD

Pública.

#### AUTORÍA

#### DATACIÓN.

#### UBICACIÓN

Rambla de la Viuda - Oeste del t. municipal en su linde con los de Alcora, Onda y Almazora.  
Río Seco - Atraviesa de Norte a Oeste el término de Castellón.  
Barrancos - Montañas al norte del término.

#### ENTORNO

Corredor paisajístico y ecológico de primer orden, conecta varios términos municipales y discurre entre diferentes unidades de Paisaje.

#### DESCRIPCIÓN

Red hidrográfica formada principalmente por los cauces del Río Seco y de la Rambla de la Viuda y por los de barrancos menores de las zonas montañosas del norte del municipio.

#### ESTADO DE CONSERVACIÓN

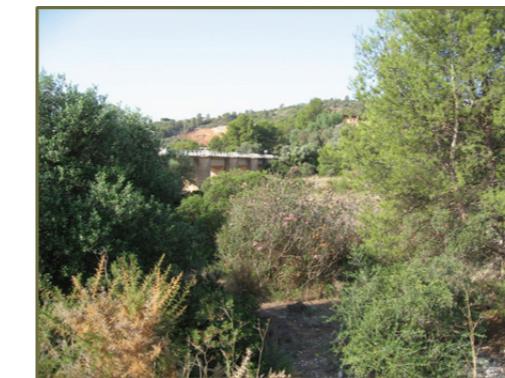
##### Morfología

Fisiografía cóncava en cauce donde la fragilidad viene dada por el valor paisajístico de la unidad

Estado: Bueno

#### Vegetación

Tipo: Ribereña  
Sauces, Chopos negros, Fresno. Hiedra, mimbera, anteojos, lecheras, madreselva, adelfas, zarzaparrilla y cañaverales.  
Estado: Bueno

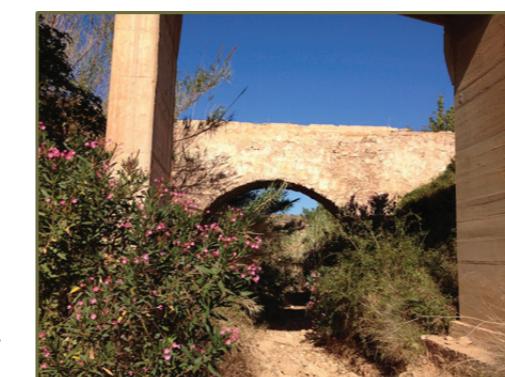


#### Fauna

La fauna es la asociada a este tipo de vegetación.  
Estado: Bueno

#### Edificaciones

Infraestructura hidráulica histórica. Encauzamientos, puentes,  
Estado: Bueno



#### ELEMENTOS IMPROPIOS

No se detectan

#### REFERENCIAS DOCUMENTALES :

La Rambla de la Viuda. Clima e hidrología. Mateu Bellés.  
La Rambla de la Viuda. Antecedentes históricos-Concesiones de aprovechamiento de sus aguas-Gimeno Micha-vila

### CÓDIGO

P - 006

### DENOMINACIÓN :

Paisaje de ríos y ramblas

### SITUACIÓN :

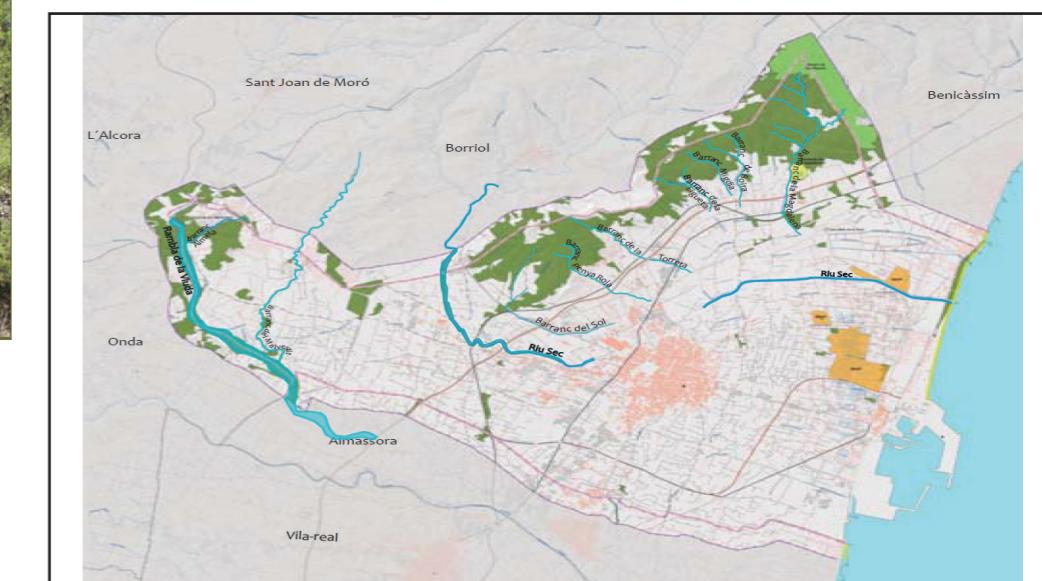
Término municipal de Castellón

### REFERENCIA CATASTRAL :

12900A11009004-12900A09709002

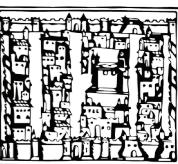
### DOCUMENTOS GRÁFICOS:

Plano de situación



### Fotografía





P - 006

CÓDIGO

DENOMINACIÓN : Paisaje de Ríos y RamblasCATALOGACIÓN : ConjuntoDESCRIPCIÓN FORMAL e HISTÓRICA (sigue):

Se caracterizan por tener un recorrido corto que drenan a la llanura aluvial en la que se asienta el casco urbano sin aportar apenas sedimentos a la misma.

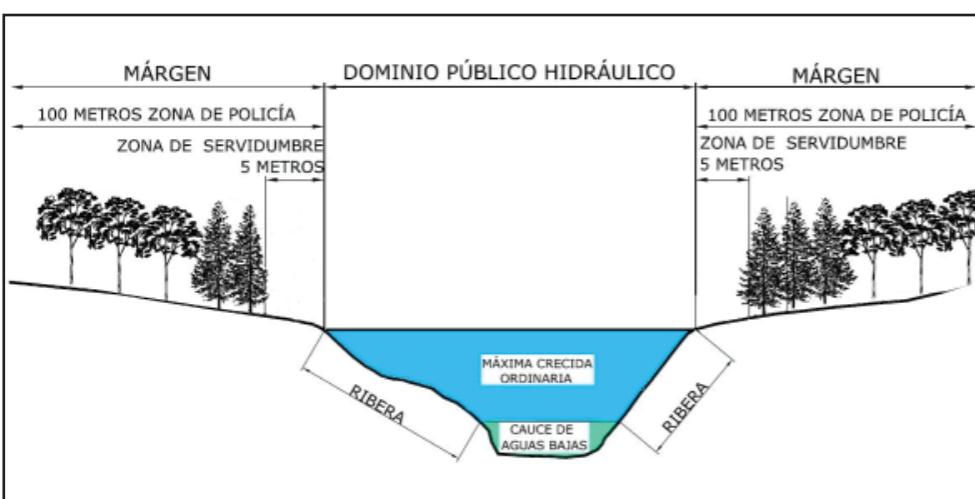
Estos pequeños barrancos que descienden de las sierras inmediatas apenas dejan huella en la marjal. Se caracterizan por la desaparición morfológica de sus cauces que se explica por una ruptura de pendiente, que se produce al pie de los relieves que atraviesan o en el límite de una antigua albufera, antigua línea de costa, desaguando en la marjal en la cual, al ser una zona deprimida, se acumulan sus aguas.

Todos estos barrancos se caracterizan por tener un régimen propiamente Mediterráneo, la mayor parte del año su cauce está seco y tan sólo durante episodios de intensas lluvias torrenciales sirven de colectores de las aguas que drenan a la marjal inundándola.

En los últimos años para paliar el riesgo de inundación, el Ayuntamiento ha llevado a cabo el encauzamiento de algunos de estos barrancos, como el del Barranc de Fraga, debido a que la falta de cubierta vegetal y la antropización de la zona ha hecho que el riesgo de inundación haya aumentado en los últimos años.

ENTORNO DE PROTECCIÓN:

Delimitación gráfica

Delimitación escrita

El definido en el Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

NORMATIVA SECTORIAL:

- Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, que desarrolla los Títulos Preliminar, I, IV, V, VI y VII de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas (B.O.E. número 103 de 30.04.1986) y modificación por Real Decreto 9/2008, de 11 de enero (B.O.E. número 14 de fecha 16.01.2008).
- Real Decreto 1/2001 de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas (BOE número 176 de fecha 24.07.2001).
- Orden ARM/2656/2008, de 10 de septiembre, por la que se aprueba la instrucción de planificación hidrológica (B.O.E. número 219 de fecha 22.09.08).
- Acuerdo de 28 de enero de 2003, del Consell de la Generalitat, por el que se aprueba definitivamente el Plan de Acción Territorial de carácter sectorial sobre Prevención del Riesgo de Inundación en la Comunidad Valenciana (PATRICOVA) (D.O.G.V. número 4429 de fecha 30.01.2003).

NORMATIVA PLAN:

Se remite a la normativa urbanística del Plan General Estructural.

PROTECCIÓN PROPUESTA:

CLASE	Paisaje.
CATEGORÍA	Unidad de Paisaje calidad Alta.
NIVEL	Integral.

COMPONENTES PRINCIPALES: NÚMERO E IDENTIFICACION (VALORACIÓN)/ CARÁCTER/ ESTADO DE CONSERVACIÓN :

Son múltiples los recursos ambientales que aquí se encuentran. Los cauces son conectores ecológicos tanto entre las zonas este y oeste del municipio como, a nivel supramunicipal desde su nacimiento en las sierras hasta su desembocadura en el mar.

Recursos Paisajísticos de elevado valor:

Río Seco y Rambla de la Viuda  
(Ficha A3. Recursos Paisajísticos de Interés Ambiental. Red Hidrográfica y Ficha V1. Recursos Paisajísticos de Interés Visual. Elementos Formales el Territorio)

Conflictos:

- Tratamiento no naturalizado de algunos tramos del encauzamiento. Resolubles con medidas de integración paisajística.
- Riesgo de inundación en márgenes afectando a otras unidades por donde discurre.

ACTUACIONES PREVISTAS:

Como elementos del dominio público hidráulico están sujetos a protección. La asunción por el planeamiento propuesto de esta protección en forma de calificación como Suelo No Urbanizable Protegido y de una normativa específica para estas áreas, limitará los usos y favorecerá las acciones tendentes a su conservación y mantenimiento.

No son previsibles cambios en la unidad si estos no están referidos a actuaciones de conservación y mejora.

Se estará a lo dispuesto en las Normas de Integración Paisajística del E.Paisaje, y específicamente a las correspondientes a la Unidad de Paisaje nº 8 -epígrafe 3.4.8-.

**1. U.P.Ríos y Ramblas /Mantenimiento/Media/No-urgente**OBSERVACIONES :

Río Seco a su entrada a Castellón



Río Seco en tramo previo a su desembocadura




Rambla de la Viuda



**ANEXOS DOCUMENTO CON CARÁCTER NORMATIVO**

ANEXO 2. INFRAESTRUCTURA VERDE



**ANEXOS DOCUMENTO CON CARÁCTER NORMATIVO**

ANEXO 3. PROGRAMAS DE PAISAJE  
ANILLO VERDE



